

C O R T E S

DIARIO DE SESIONES DEL

SENADO

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. CECILIO VALVERDE MAZUELAS

Sesión Plenaria núm. 160

celebrada el lunes, 14 de junio de 1982

ORDEN DEL DIA

Dictámenes de Comisiones sobre proyectos y proposiciones de Ley remitidos por el Congreso de los Diputados:

- De la Comisión de Justicia e Interior en relación con el proyecto de Ley Orgánica por la que se modifica la legislación vigente de contrabando y se regulan los delitos e infracciones administrativas en la materia. Tramitado por el procedimiento de urgencia («Boletín Oficial de las Cortes Generales», Senado, Serie II, número 260, de 12 de junio de 1982).
- De la Comisión de Constitución en relación con el proyecto de Ley Orgánica de Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana («Boletín Oficial de las Cortes Generales», Senado, Serie II, número 232, de 7 de junio de 1982).

(Continúa el orden del día en el «Diario de Sesiones», número 161, de 15 de junio de 1982.)

SUMARIO

Se abre la sesión a las cuatro y cincuenta y cinco minutos de la tarde.

Página

Se da por leída y aprobada el acta de la sesión anterior, celebrada los días 1 y 2 de junio de 1982

7390

Excusas de asistencia.

Se da cuenta de las excusas de asistencia recibidas.

Dictámenes de Comisiones sobre proyectos y proposiciones de Ley remitidos por el Congreso de los Diputados:

De la Comisión de Justicia e Interior en relación con el proyecto de Ley



	Página
Orgánica por la que se modifica la legislación vigente de contrabando y se regulan los delitos e infracciones administrativas en la materia. Tramitado por el procedimiento de urgencia	7390
<i>El señor Galván González expone el dictamen de la Comisión. En turno de portavoces, hacen uso de la palabra los señores Mir Mayol (Grupo Socialista) y Galván González.</i>	
	Página
Artículos 1.º y 2.º	7933
<i>No habiendo sido objeto de votos particulares, a propuesta de la Presidencia, son aprobados por asentimiento de la Cámara.</i>	
<i>El señor Zavala defiende el voto particular que se corresponde con la enmienda número 10. En turno de portavoces, interviene el señor Villar Arregui (Grupo Unión de Centro Democrático).</i>	
<i>Sometido a votación el voto particular debatido, es rechazado por cuatro votos a favor y 95 en contra.</i>	
<i>Sometido directamente a votación el voto particular que se corresponde con la enmienda número 13, es rechazado por cuatro votos a favor y 104 en contra.</i>	
	Página
Artículo 3.º	7934
<i>No habiendo sido objeto de votos particulares, a propuesta de la Presidencia, es aprobado por asentimiento.</i>	
	Página
Artículo 4.º	7934
<i>No habiendo sido objeto de votos particulares, sometido a votación, es aprobado por 60 votos a favor y 48 en contra, conforme al texto del dictamen.</i>	
	Página
Artículos 5.º a 7.º	7934
<i>No habiendo sido objeto de votos particulares, a propuesta del señor Presidente, son aprobados por asentimiento.</i>	
	Página
Artículo 8.º	7934

<i>El señor Zavala Alcibar mantiene el voto particular que se corresponde con la enmienda número 12. En turno de portavoces, interviene el señor Villar Arregui (Grupo Unión de Centro Democrático).</i>	
<i>Sometido a votación el voto particular debatido, es rechazado por cuatro votos a favor y 105 en contra.</i>	
<i>Puesto a votación el texto del dictamen, es aprobado por 105 votos a favor y cuatro abstenciones.</i>	
	Página
Artículo 9.º	7934
<i>No habiendo sido objeto de votos particulares, a propuesta de la Presidencia, es aprobado por asentimiento.</i>	
	Página
Artículo 10.	7934
<i>El señor Zavala Alcibar pide que se someta a votación el voto particular que se corresponde con la enmienda número 9. En turno de portavoces, hace uso de la palabra el señor Villar Arregui (Grupo Unión de Centro Democrático).</i>	
<i>Sometido a votación el voto particular debatido, es rechazado por cinco votos a favor y 105 en contra.</i>	
<i>Sometido a votación el texto del dictamen, es aprobado por 105 votos a favor y cinco abstenciones.</i>	
<i>El señor Zabala Alcibar pide que se someta a votación el voto particular correlativo a la enmienda número 11. En turno de portavoces, interviene el señor Villar Arregui (Grupo Unión de Centro Democrático).</i>	
<i>Sometido a votación el voto particular debatido, es rechazado por cinco votos a favor y 106 en contra.</i>	
	Página
Artículos 11 y 12	7935
<i>No habiendo sido objeto de votos particulares, a propuesta del señor Presidente, son aprobados por asentimiento.</i>	
	Página
Artículo 13.	7935
<i>El señor Mir Mayol defiende el voto particular correspondiente a la enmienda número 14. En</i>	

turno de portavoces, hace uso de la palabra el señor Villar Arregui (Grupo Unión de Centro Democrático).

Puesto a votación el voto particular correspondiente a la enmienda número 14, es rechazado por 50 votos a favor, 57 en contra y nueve abstenciones.

Sometido a votación el texto del dictamen, es aprobado por 65 votos a favor y 50 abstenciones.

Página

Artículo 14. 7936

No habiendo sido objeto de votos particulares, a propuesta del señor Presidente, es aprobado por asentimiento.

Página

Artículo 15. 7936

El señor Nieves Borrego defiende el voto particular que se corresponde con la enmienda número 6. En turno de portavoces, intervienen los señores Subirats Piñana (Grupo Catalunya, Democracia i Socialisme), Mir Mayol (Grupo Socialista) y Villar Arregui (Grupo Unión de Centro Democrático).

Sometido a votación el voto particular correlativo a la enmienda número 6, es aprobado por unanimidad, pasando a sustituir al texto del dictamen.

Página

Artículo 16. 7938

El señor Mir Mayol defiende el voto particular que se corresponde con la enmienda número 14. En turno de portavoces, hacen uso de la palabra los señores Mir Mayol (Grupo Socialista) y Villar Arregui (Grupo Unión de Centro Democrático).

Sometido a votación el voto particular debatido, es rechazado por 53 votos a favor y 68 en contra.

Sometido a votación el texto del dictamen, es aprobado por 68 votos a favor y 53 abstenciones.

Página

Artículo 17, Disposiciones finales primera y segunda y Disposiciones transitorias primera a tercera. 7940

No habiendo sido objeto de votos particulares, a propuesta del señor Presidente, son aprobados por asentimiento.

Concluido el debate del proyecto de Ley Orgánica, el señor Presidente señala que, tal como dispone el artículo 90 de la Constitución, se dará traslado de las enmiendas aprobadas por el Senado al Congreso de los Diputados para que éste se pronuncie sobre las mismas, en forma previa a la sanción del texto definitivo por S. M. el Rey.

Página

De la Comisión de Constitución en relación con el proyecto de Ley Orgánica de Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana 7940

El señor Báguena Candela expone el dictamen de la Comisión. En turno a favor, interviene el señor Pérez Ferré (Grupo Socialista). En turno de portavoces, hacen uso de la palabra los señores Pi-Sunyer i Bayo (Grupo Senadores Vascos), Andreu i Abelló (Grupo Catalunya, Democracia i Socialisme), Cerdá Ferrer (Grupo Mixto), Estrella Pedrola (Grupo Socialista Andaluz), Beviá Pastor (Grupo Socialista) y Broseta Pont (Grupo Unión de Centro Democrático).

El señor Benet Morell defiende los votos particulares presentados a la denominación del Título I y a los artículos 1.º, 3.º, 5.º, 7.º y 23, y anuncia la retira de los mismos. Para una cuestión de orden, interviene el señor Báguena Candela. En turno de portavoces, hacen uso de la palabra los señores González Monterroso (Grupo Mixto) y Calpena Giménez, Báguena Candela y Broseta Pont (Grupo Unión de Centro Democrático). Por alusiones, interviene el señor Benet Morell.

Sometido a votación el Preámbulo del proyecto de Ley, es aprobado por 122 votos a favor y siete abstenciones.

Página

Artículo 1.º 7969

Sometido a votación el texto del dictamen, es aprobado por 123 votos a favor y siete abstenciones.

Página

Artículo 2.º 7969

Puesto a votación el texto del dictamen, a propuesta del señor Presidente, es aprobado por asentimiento.

Página

Artículo 3.º 7969

Sometido a votación el texto del dictamen, es aprobado por unanimidad.

Página

Artículo 4.º 7969

No habiendo sido objeto de votos particulares, a propuesta de la Presidencia, es aprobado por asentimiento.

Página

Artículo 5.º 7969

Sometido a votación, es aprobado por 123 votos a favor y siete abstenciones, conforme al texto del dictamen.

Página

Artículo 6.º 7969

No habiendo sido objeto de votos particulares, a propuesta del señor Presidente, fueron aprobados por asentimiento.

Página

Artículo 7.º 7971

El señor Pons retira el voto particular que se corresponde con la enmienda número 23. En turno de portavoces, hace uso de la palabra el señor Báguena Candela (Grupo Unión de Centro Democrático).

El señor Torres i Perenya defiende el voto particular que se corresponde con la enmienda número 1. En turno de portavoces, intervienen los señores Beviá Pastor (Grupo Socialista) y Broseta Pont (Grupo Unión de Centro Democrático).

Sometido a votación el voto particular correspondiente a la enmienda número 1, es rechazado por cuatro votos a favor, 104 en contra y siete abstenciones.

Puesto a votación el texto del dictamen, es aprobado por 104 votos a favor, cuatro en contra y siete abstenciones.

Página

Artículos 8.º a 11 7972

No habiendo sido objeto de votos particulares, a propuesta de la Presidencia, son aprobados por asentimiento.

Se levanta la sesión.

Eran las nueve y cuarenta y cinco minutos de la noche.

Se abre la sesión a las cuatro y cincuenta y cinco minutos de la tarde.

ACTA DE SESION ANTERIOR

El señor PRESIDENTE: ¿Se tiene por leída y aprobada el acta de la sesión anterior, celebrada los días 1, 2 y 3 del presente mes de junio? (*Asentimiento.*) Así se acuerda.

EXCUSAS DE ASISTENCIA

Excusó su asistencia el señor Bosque Hita.

DICTAMENES DE COMISIONES SOBRE PROYECTOS Y PROPOSICIONES DE LEY REMITIDOS POR EL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS:

— DE LA COMISION DE JUSTICIA E INTERIOR EN RELACION CON EL PROYECTO DE LEY ORGANICA POR LA QUE SE MODIFICA LA LEGISLACION VIGENTE DE CONTRABANDO Y SE REGULAN LOS DELITOS E INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS EN LA MATERIA

El señor PRESIDENTE: Empezamos por el punto segundo del orden del día, dictámenes de Comisiones sobre proyectos y proposiciones de Ley remitidos por el Congreso de los Diputados, comenzando por el dictamen de la Comisión de Justicia e Interior en relación con el proyecto de Ley Orgánica por la que se modifica la legislación vigente de contrabando y se regulan los delitos e infracciones administrativas en la materia, proyecto de Ley que se tramita por el procedimiento de urgencia.

Se han formulado diversos votos particulares a este proyecto de Ley. Procede, en primer lugar, conceder la palabra al Senador que, en su caso,



haya designado la Comisión correspondiente para presentar el dictamen.

Tiene la palabra el Senador Galván.

El señor GALVAN GONZALEZ: Señor Presidente, señorías, nos encontramos en presencia de un proyecto de Ley que modifica la legislación vigente en materia de contrabando y que, a su vez, regula el delito de contrabando y las infracciones administrativas de contrabando.

Es un proyecto de Ley originado por la total insuficiencia de la vigente Ley de Contrabando, de 16 de julio de 1964, y que ha venido a las Cortes como consecuencia del contenido del artículo 25.3 de la Constitución. Y ha sido así, porque esta Ley de Contrabando, que todavía está vigente, sanciona los hechos del contrabando con multa y sólo puede privarse de libertad, con carácter subsidiario, cuando la multa ha sido insatisfecha.

Pero la Constitución prohíbe la posibilidad de que la Administración civil pueda imponer sanciones que lleven consigo, incluso con carácter subsidiario, la pena privativa de libertad. Por ello se hacía necesaria esta Ley, porque, de hecho, la vigente Ley de Contrabando no estaba produciendo los necesarios efectos que la sociedad precisa, porque la picaresca del contrabando en su organización, incluso individual, ya ha previsto la posibilidad de que la multa sea ineficaz, buscando el hecho de que aparezca como autor o principal persona del hecho de contrabando una persona insolvente y, por tanto, dando lugar a que no se pagara la multa por insolvencia y a que no se le privara de libertad, porque lo prohibía, y lo prohíbe, la Constitución.

En su consecuencia, al prodigarse tremendamente este hecho antisocial del contrabando, que perjudica no sólo al Estado, al disminuir los ingresos del Tesoro, sino también a las empresas que importan lícitamente, se hacía necesaria esta Ley que sanciona el contrabando, que debía estar comprendida en el Código Penal, pero el hecho de que este tema tan necesario todavía no se haya resuelto en las Cortes, vuelvo a repetir, hacía urgente este proyecto de Ley.

Al texto remitido por el Congreso se presentaron de hecho catorce enmiendas que, al afectar algunas de ellas a distintos artículos, son, en realidad, veinte. Las enmiendas pertenecen o fueron presentadas por el Grupo de UCD, en número de cinco; por el Senador Nieves, una; por Cataluña, Democracia y Socialismo, dos; por el Grupo de

Senadores Vascos, cinco, a través del Senador Casademont, y una, que en verdad eran dos, por el Grupo Socialista del Senado.

Nosotros estimamos que el dictamen de la Comisión es un dictamen que se adapta perfectamente a la experiencia y a la doctrina jurídica y que ha mejorado el texto recibido del Congreso, no precisamente porque afecte al fondo, no porque se aporte doctrina jurídica que se diferencie de la recibida del Congreso, sino porque se ha mejorado en su ordenación, porque el texto recibido del Congreso en algunas facetas era innecesario, en tanto en cuanto el artículo 10 del proyecto se remite al Código Penal con carácter supletorio, y en este texto recibido existían una serie de alusiones, una serie de artículos que eran innecesarios, porque eran repetición del contenido del Código Penal. Así, por ejemplo, en el artículo 1.º del texto recibido del Congreso se dice que «Son delitos de contrabando las acciones y omisiones dolosas tipificadas por la Ley», y esto es totalmente innecesario comprenderlo en el proyecto, ya que está en el artículo 1.º del Código Penal.

El resto del proyecto separa el hecho del contrabando en dos grupos: en un grupo, los delitos de contrabando, que son sancionados con prisión menor y con multa del tanto al duplo, y después la infracción administrativa de contrabando, que sólo va a tener como sanción la multa. Pero se diferencia el delito de la infracción en que es delito cuando lo que es objeto del contrabando es igual o superior al millón de pesetas, y cuando no lo es, entonces nos encontramos en presencia de una infracción administrativa de contrabando.

Estimamos, reitero, que se ha mejorado el proyecto de Ley en tanto en cuanto tiene una ordenación, una más fácil lectura y más comprensiva. El proyecto, a su vez, tiene una gran novedad, que es la de comprender en él el delito continuado de contrabando, que es cuando existiendo una unidad de propósito, el que efectúa el hecho del contrabando lo hace por cantidad inferior a un millón de pesetas, pero que todos los hechos juntos completan la cantidad igual o superior al millón de pesetas.

La Comisión estimó la totalidad de las enmiendas de UCD. Las otras no fueron estimadas, no porque no fueran felices en su contenido, sino porque, en definitiva, se conceptuaban innecesarias, porque o lo en ellas pretendido estaba proyectado en el Código Penal, o porque com-

prendían situaciones de carácter procesal y penal que están expuestas o comprendidas en textos vigentes y, por tanto, hacen innecesario incorporar a este proyecto de Ley esas enmiendas.

Estimamos, reitero, la bondad del proyecto, y en su consecuencia, en nombre de la Comisión, actuando como miembro de la misma, solicito el voto favorable de esta Cámara.

Nada más.

El señor PRESIDENTE: Abro la posibilidad de que se consuma un turno a favor y otro en contra respecto a la totalidad, y el de portavoces correspondientes.

¿Turnos a favor? (Pausa.) ¿Turnos en contra? (Pausa.) ¿Turnos de portavoces? (Pausa.)

Tiene la palabra el señor Mir, por el Grupo Socialista del Senado.

El señor MIR MAYOL: Señor Presidente, señorías, muy brevemente. Con esta Ley la, legislación vigente en materia de contrabando va a sufrir una considerable modificación. Legislación no exenta de notables variaciones a través del transcurso del tiempo; desde la llamada Ley Penal sobre delitos de fraude contra la Hacienda Pública, de 1830, hasta la Ley de Contrabando, de 1964, son muchas las disposiciones que vinieron a regular este campo concreto que tradicionalmente ha oscilado entre lo ilícito penal y lo ilícito administrativo, pero en nuestro país siempre tuvo su acomodo en la teoría general de la defraudación.

Baste citar ahora que la Ley de Contrabando de 1964 nace de la adaptación a la Ley General Tributaria de 1963, que en una de sus Disposiciones transitorias establecía la necesidad de un ámbito específico dedicado a los delitos y faltas nacidos de la actividad contrabandística, sustrayéndolos de esta manera y por vez primera de la teoría general de la defraudación, contra la tradición normativa hasta entonces mantenida.

La Ley de Contrabando de 1964, en uno de sus preceptos establece la privación de libertad como pena subsidiaria al impago de la multa que se estableciera en razón del delito o la falta cometida. Con la aprobación de la Constitución, esta potestad de la Administración ha desaparecido, como recordó el Tribunal Constitucional en una de sus primeras sentencias.

El apartado 3 del artículo 25 de la Ley Fundamental, como muy bien ha recordado el Senador Galván, establece que la Administración civil no

podrá imponer sanciones que directa o subsidiariamente impliquen privación de libertad. Este mandato constitucional, que recoge el principio «non bis in idem», tenía por tanto que traducirse en Derecho positivo, puesto que supone el establecimiento en una de las fundamentales líneas divisorias entre las competencias de la Administración y el Poder judicial. En un Estado de Derecho, sólo los Tribunales de justicia pueden imponer la pena de privación de libertad.

De hecho, pues, están derogadas todas aquellas disposiciones que facultaban a la Administración para imponer penas de prisión y que se circunscriban en los ámbitos de orden público, del Régimen local y del contrabando.

De la necesidad de adecuar el Derecho positivo al mandato constitucional en materia de contrabando fue la circular, por ejemplo, de diciembre de 1978, del Tribunal Económico-Administrativo Central, mediante la cual advertía que a partir de la entrada en vigor de la Constitución debería de dejar de aplicarse la prisión como sanción subsidiaria a los que resultaren culpables en los expedientes, así como decretar la puesta inmediata en libertad de quienes estuvieran cumpliéndola.

Era evidente, pues, que la sociedad quedaba indefensa de alguna manera ante una actividad ilícita y delictiva y que urgía una nueva legislación que estableciera mecanismos coercitivos más contundentes que supusieran un freno a la actividad contrabandística, desgraciadamente de tanta tradición en nuestro país.

Por otra parte, y en la perspectiva de la integración en el Mercado Común, era también necesario tipificar las conductas delictivas en este ámbito del ilícito penal, tal como se establece en el artículo 1.º de la Ley que vamos a examinar; también la adecuación de las penas, así como definir la infracción administrativa en materia de contrabando.

En su conjunto, pues, la Ley merece nuestra aprobación, y las alteraciones que esta Cámara ha introducido obedecen más a una mejor sistematización del proyecto remitido del Congreso que a cuestiones de fondo. Sin embargo, el Grupo Socialista mantiene unas enmiendas dirigidas, por una parte, a crear mecanismos más coercitivos y, por otra, a agilizar la tramitación de los recursos y expedientes por infracciones administrativas, como veremos en su momento oportuno.

Nada más, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Galván, del Grupo de UCD.

El señor GALVAN GONZALEZ: Brevemente, señor Presidente, porque su contenido, en su casi totalidad, muestra la misma conformidad y la misma apreciación que acaba de hacer el compañero señor Mir, que destaca que esta Ley atiende a la realidad social actual y lo hace, además, con un gran espíritu de justicia, tanto en cuanto a la Ley que se pretende y se quiere derogar es sumamente silente en lo que se refiere a la multa. Y es así porque el contrabandista, normalmente, busca al insolvente que no paga y, entonces, el contenido del proyecto es inteligente, en tanto en cuanto no es tan riguroso en la multa, pero sí lo es en la privación de libertad cuando se comete el delito de contrabando.

Del resto, lamento no coincidir con el compañero Senador Mir en lo que se refiere a que las enmiendas presentadas por el Grupo Socialista tratan de agilizar el procedimiento, porque muchas veces la ligereza no es lo mejor, y también en la mayoría de las veces la lentitud, o por lo menos el ir con cuidado en las actuaciones procesales, da lugar a que el acto y la resolución sean más justos. Por esto precisamente nuestro Grupo en Comisión no atendió a las indicaciones del Grupo Socialista, que pretendía precisamente esa agilización.

Nada más, señor Presidente, muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Se entra, seguidamente, en el debate del articulado del dictamen.

Artículos
1.º y 2.º

Artículos 1.º y 2.º, no tienen votos particulares. Procederá, por tanto, el someterlos a votación. Si no hay dificultad que se oponga, serán considerados en su conjunto.

La Presidencia propone a la Cámara su aprobación. (Pausa.) Por asentimiento de la Cámara a la propuesta de la Presidencia, quedan aprobados los artículos 1.º y 2.º del dictamen de la Comisión.

Siguen dos votos particulares del Senador Casademont, asumidos por el Grupo de Senadores Vascos, enmiendas números 10 y 13, que postulan la inclusión de sendos nuevos artículos.

Por estar ausente el Senador Casademont, del Grupo de Senadores Vascos, tiene la palabra el señor Zavala para defender el voto particular que corresponde a la enmienda número 10.

El señor ZAVALA ALCIBAR: Únicamente para defenderla en sus propios términos y para que sea sometida a votación.

El señor PRESIDENTE: ¿Turnos a favor o en contra? (Pausa.) ¿Turno de portavoces? (Pausa.)

El Senador Villar, por el Grupo de UCD, tiene la palabra.

El señor VILLAR ARREGUI: Gracias, señor Presidente. Tras la aprobación hecha por este Pleno al nuevo texto que el dictamen de la Comisión ofrece para los artículos 1.º y 2.º de la Ley de Contrabando, resulta incoherente la introducción del precepto que sugiere la enmienda, convertida en voto particular, que ahora se discute. Ha pasado a ser incongruente con el texto actual, dado por el dictamen de la Comisión y ya refrendado por el asentimiento de todos los señores Senadores en este Pleno y, en consecuencia, solicito que se rechace este voto particular.

El señor PRESIDENTE: Se somete a votación el voto particular del Senador Casademont, enmienda número 10, de adición de un nuevo artículo. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Cuatro votos a favor; 95 en contra.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazado el voto particular que ha sido sometido a votación.

Voto particular del Senador Casademont Peralta, también asumido por el Grupo de Senadores Vascos, enmienda número 13, en solicitud de un nuevo artículo, que ahora sería el 2.º bis.

Tiene la palabra el Senador Zavala.

El señor ZAVALA ALCIBAR: Que sea sometido a votación, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: ¿Turnos a favor o en contra? (Pausa.) ¿Turno de portavoces? (Pausa.)

Se somete directamente a votación, tal como solicita el Senador Zavala, el voto particular, enmienda número 13, de adición de un nuevo artículo al texto del dictamen. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Cuatro votos a favor; 104 en contra.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazado el

voto particular de adición que se ha sometido a votación.

Artículos
3.º y 7.º

Los artículos 3.º a 7.º no tienen votos particulares.

Tiene la palabra el Senador Mir, para alguna cuestión relacionada con la votación subsiguiente.

El señor MIR MAYOL: Quisiéramos votación separada, artículo por artículo; concretamente el artículo 4.º

El señor PRESIDENTE: El artículo 4.º separadamente del 3.º, 5.º, 6.º y 7.º

¿El artículo 3.º puede ser aprobado por la Cámara atendiendo la propuesta de la Presidencia? (Pausa.) Por asentimiento de la Cámara se da por aprobado el artículo 3.º del dictamen.

Se somete a votación el artículo 4.º del dictamen de la Comisión. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 60 votos a favor; 48 en contra.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 4.º del dictamen de la Comisión.

Los artículos 5.º a 7.º pueden ser considerados conjuntamente, ya que no tienen votos particulares. La Presidencia propone a la Cámara su aprobación. (Pausa.) Por asentimiento de la Cámara a esta propuesta, quedan aprobados los artículos 5.º, 6.º y 7.º del dictamen.

Artículo 8.º

El artículo 8.º vuelve a tener un voto particular procedente del Senador Casademont, asumido por el Grupo de Senadores Vascos, enmienda número 12.

El Senador Zavala tiene la palabra.

El señor ZAVALA ALCIBAR: Ruego que se someta también a votación este voto particular al artículo 8.º

El señor PRESIDENTE: ¿Turnos a favor o en contra? (Pausa.) ¿Turnos de portavoces? (Pausa.)

El Senador Villar Arregui, por el Grupo de UCD, tiene la palabra.

El señor VILLAR ARREGUI: Para decir dos palabras en oposición a que se introduzca este inciso, que no es necesario, porque, en primer lugar, el artículo 48 del Código Penal, al que reenvía, no dice lo que el voto particular pretende que

dice y, en cambio, hay un Decreto-ley vigente que ordena lo que el voto particular solicita.

El señor PRESIDENTE: Se somete a votación el voto particular correlativo a la enmienda número 12 al artículo 8.º (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Cuatro votos a favor; 105 en contra.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazado el voto particular, por lo que se somete a votación lo que para el artículo 8.º propone el dictamen de la Comisión. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 105 votos a favor y cuatro abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 8.º según el dictamen de la Comisión.

Artículo 9.º, sin votos particulares. La Presidencia propone a la Cámara su aprobación. (Pausa.) Por asentimiento de la Cámara se da por aprobado el artículo 9.º del dictamen de la Comisión.

Artículo 9.º

Artículo 10. Voto particular del Senador Casademont, enmienda número 9. El Senador Zavala tiene la palabra.

Artículo 10

El señor ZAVALA ALCIBAR: Se defiende en sus propios términos y suplico al señor Presidente que sea sometido a votación.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. ¿Turnos a favor o en contra? (Pausa.) ¿Turno de portavoces? (Pausa.) El Senador Villar Arregui, por el Grupo Parlamentario de UCD, tiene la palabra.

El señor VILLAR ARREGUI: Gracias, señor Presidente. También para decir dos palabras con objeto de solicitar de la Cámara que vote en contra de este voto particular que introduce un procedimiento especial, en una Ley sustantiva. Es verdad que hay un precepto en el texto del dictamen de la Comisión que faculta a quien corresponda para que un determinado Juzgado, en el ámbito de jurisdicción de una Audiencia, sea el que entienda o instruya en los delitos a que dé origen la aplicación de esta Ley. Pero de ahí a tratar de establecer un procedimiento especial media un abismo, y ese abismo es el que no quere-

mos de ninguna manera traspasar mediante la aprobación del voto particular que se nos propone.

El señor PRESIDENTE: Se somete, pues, a votación el voto particular del Senador Casademont, enmienda número 9, al artículo 10. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Cinco votos a favor y 105 en contra.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazado el voto particular.

Sometemos a votación el texto que para el artículo 10 propone el dictamen de la Comisión. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 105 votos a favor y cinco abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Aprobado el artículo 10 del dictamen.

Sigue un voto particular, enmienda número 11, de adición de un nuevo artículo, también propuesto por el Senador Casademont y asumido por el Grupo de Senadores Vascos.

Tiene la palabra el Senador Zavala.

El señor ZAVALA ALCIBAR: Ruego que se somete a votación, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. ¿Turnos a favor o en contra? *(Pausa.)* ¿Turnos de portavoces? *(Pausa.)* El Senador Villar Arregui, por el Grupo de UCD, tiene la palabra.

El señor VILLAR ARREGUI: Gracias, señor Presidente. Por razones de economía parlamentaria, y con el fin de que en esta Ley sólo tenga residencia lo que no la tenga en otras de general aplicación, este Grupo se va a oponer a que prospere el voto particular que se somete a votación.

El señor PRESIDENTE: Se somete a votación el voto particular de adición de un nuevo artículo, enmienda número 11. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Cinco votos a favor y 106 en contra.

El señor PRESIDENTE: Rechazado el voto

particular a que se ha hecho referencia al tiempo de la votación.

Artículos 11 y 12, sin votos particulares. Si no hay observaciones en contrario, serán considerados conjuntamente. *(Pausa.)* La Presidencia propone a la Cámara su aprobación. *(Pausa.)* Por asentimiento de la Cámara a esta propuesta, quedan aprobados los artículos 11 y 12 según el texto del dictamen de la Comisión.

Artículos
11 y 12

Artículo 13. Voto particular del Grupo Socialista, enmienda número 14, en la parte referida al artículo 13.

Artículo 13

Tiene la palabra el señor Mir.

El señor MIR MAYOL: Con su venia, señor Presidente. Muy brevemente. El criterio que nos ha guiado en el dictamen de esta Ley ha sido que las condiciones coercitivas fueran contundentes y fueran eficaces, y aunque sé que se nos dirá que las infracciones administrativas deben diferenciarse de las faltas penales, nosotros consideramos que para la actividad contrabandística todo lo que sea reincidir y acumular sistemas coercitivos es bueno y necesario. Por eso nosotros mantenemos que, en vez de que la multa sea del medio al duplo, sea del tanto al duplo.

Nada más, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: ¿Turnos a favor? *(Pausa.)* ¿En contra? *(Pausa.)* ¿Portavoces? *(Pausa.)*

El senador Villar, por el Grupo de UCD, tiene la palabra.

El señor VILLAR ARREGUI: Gracias, señor Presidente. Esta es una Ley cuyos dos Títulos señalan la frontera que divide al ilícito penal del ilícito administrativo. Cuando el artículo 2.º, en la redacción dada al mismo tiempo por la Comisión, ya aprobado por este Pleno, señala las sanciones con que los delitos tipificados en el número primero han de ser castigados, indica, entre ella, la de una multa del tanto al duplo. Es verdad que también esa sanción se ve incrementada por una pena de privación de libertad. Sin embargo, si algún sentido ha de tener la frontera que deslinda el ilícito penal de la infracción administrativa, su traducción a la hora de la punición debe de ser clara. De ahí que el mayor arbitrio al órgano competente de la Administración que valore el ilícito administrativo merezca una conceptualización positiva desde este punto de vista; es decir,

permita que ese órgano administrativo imponga a la infracción la multa del medio al duplo, inferior en su escala mínima, por consiguiente, a la escala mínima inferior de la pena señalada para el caso de comisión de delito.

Por esta razón de coherencia preferimos el texto del Congreso.

El señor PRESIDENTE: Se somete a votación el voto particular del Grupo Socialista al artículo 13. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 50 votos a favor; 57 en contra; nueve abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazado el voto particular del Grupo Socialista.

Se somete a votación el texto del artículo 13 del dictamen. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 65 votos a favor; 50 abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 13 del dictamen de la Comisión.

Artículo 14 El artículo 14 no tiene votos particulares. La Prèsidencia propone a la Cámara su aprobación. *(Pausa.)* Por asentimiento de la Cámara, se aprueba el artículo 14 del dictamen de la Comisión.

Artículo 15 Al artículo 15 hay un voto particular del Senador Nieves Borrego, enmienda número 6.

El Senador Nieves tiene la palabra para la defensa de este voto particular.

El señor NIEVES BORREGO: Señor Presidente, señorías, muy brevemente, para consumir un turno en favor de la enmienda, hoy elevada como voto particular, que en su día presenté al antiguo artículo 16, hoy artículo 15, del proyecto de Ley Orgánica en materia de contrabando.

Como saben SS. SS., el proyecto de Ley que nos ocupa es un proyecto que se refiere a los actos y omisiones en materia de contrabando; es decir, que lo que pretende es una regulación total de los ilícitos tributarios en materia aduanera, y lo que hace el proyecto de Ley es distinguir entre lo que son delitos en materia de contrabando y lo que son infracciones administrativas de contrabando, y el punto de visión es un punto exclusivamente formal, que es que se llegue o no se llegue al tope

de un millón de pesetas: si se llega a ese tope o se pasa de él estamos en presencia de un delito; si se está por debajo de él estamos en presencia de una infracción administrativa.

Evidentemente, la regulación del delito tiene una conceptualización diferente, puesto que es un campo absolutamente distinto del tributario, es un campo penal. Este tema aparece por primera vez —como SS. SS. saben— al aprobar la Ley de Medidas Urgentes de Reforma Fiscal, la ley 50/1977, que establece el delito fiscal, con lo cual se planteaba la misma posible discrepancia que se plantea aquí: la posible existencia de delitos que tuvieran un plazo de prescripción distinto del de las prescripciones denominadas infracciones administrativas que, como veremos, son infracciones tributarias.

Así pues, ¿qué pasaría de admitir el texto que viene según el dictamen de la Comisión? Que las denominadas infracciones administrativas de contrabando y sus acciones prescribirían a los dos años en lugar de en el plazo de cinco años que establece la Ley General Tributaria, porque hay que tener en cuenta que estas denominadas infracciones administrativas son infracciones tributarias.

La Ley General Tributaria establece en el artículo 82 cuáles son las infracciones de contrabando, y en el artículo 64 señala que prescriben a los cinco años, entre otras circunstancias, las acciones para imponer sanciones tributarias; es decir, que, de admitir la regulación tal como viene en el dictamen de la Comisión, nos encontraríamos con que la totalidad de acciones para imponer sanciones tributarias prescribiría en el plazo de cinco años, y precisamente las infracciones tributarias en materia de contrabando prescribirán a los dos años, cuando estas infracciones o ilícitos tributarios son de mayor gravedad y generalmente de mayor entidad que cualquier otra infracción de tipo tributario. Por ello, yo pongo de manifiesto a SS. SS. la incongruencia y por eso señalo que, a no ser que se reforme toda la legislación tributaria para acomodar a un sistema más exacto de seguridad jurídica, con unos plazos menores, la totalidad de las infracciones tributarias, las infracciones tributarias de contrabando no deben tener una regulación distinta al ser, como hemos señalado, de carácter más grave que las demás infracciones tributarias y no deben tener una sanción distinta al resto de las que se establecen en el artículo 64 de la Ley General Tributaria.

Por eso propugno que el artículo 15 se modifique en el sentido de decir que «las infracciones administrativas de contrabando y sus acciones prescriban a los cinco años», en lugar de a los dos, como proponía el dictamen de la Comisión.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: ¿Turnos a favor? (Pausa.) ¿Turnos en contra? (Pausa.) ¿Turno de portavoces? (Pausa.)

Tiene la palabra el Senador Subirats, del Grupo de Cataluña, Democracia y Socialismo.

El señor SUBIRATS PIÑANA: Señor Presidente, señorías, yo no sé si es un colofón, pero la verdad es que durante toda la legislatura ha habido una cierta contraposición, defendiendo legítimas posiciones, entre el Senador Nieves y el que habla. Pero, si no hubiera contraposiciones posteriores, terminaríamos la legislatura coincidiendo en el tema que debatimos. Algunas Senadoras y Senadores lo pueden considerar insólito, pero aquí yo coincido con el Senador Nieves, y anuncio que vamos a votar a favor de su enmienda. Yo no creo que sea por deformación profesional, sino que es por rigor académico en materia tributaria.

Nosotros estamos acostumbrados a explicar que el artículo 64 de la Ley General Tributaria establece la prescripción a los cinco años, con la excepción de las sucesiones para los diez años, y nos parece que tratar mejor a los contrabandistas que a los que al declarar la renta incurren en algún incumplimiento, es una discriminación poco aconsejable.

Pero también, al hilo de este tema, quisiera referirme al voto negativo que hemos dado al artículo 4.º El artículo 4.º, tal como venía del Congreso, extendía la responsabilidad civil derivada de los delitos a que esta Ley hace referencia, a favor del Estado, tomando como base el importe de los géneros o efectos objeto de contrabando. Es decir, que tomaba como base el importe de los géneros o efectos objeto de ese contrabando, y tal como se ha aprobado por este Pleno, después de una modificación en la Ponencia, la responsabilidad se extenderá, en su caso, al valor de la deuda tributaria defraudada. Yo habría encontrado bien que se hubiera dicho que se tomaba como base el importe de los géneros o efectos objeto de contrabando y, además, el valor de la deuda tributaria; «...y, además...», pero no sustituir el valor de los

géneros por el de la deuda tributaria. La deuda tributaria es el resultado de una alícuota, es decir, es el resultado de aplicar el tipo sobre la base, y, en el supuesto de que fuera un 10 por ciento, entonces sobre un millón, serían 100.000 pesetas de deuda tributaria, y menos mal que, con mucho acierto, el Senador Villar Arregui hizo una enmienda «in voce» en la Ponencia, en la que proponía sustituir «cuota tributaria» por «deuda tributaria», porque la cuota aún es menor. La deuda es la cuota más recargos, sanciones, etcétera. Un Juez puede interpretar que el «se extenderá» se refiere al valor de los géneros más la deuda tributaria. Pero esto sería en el caso de una interpretación extensiva del Juez, que también podría ser restrictiva, y alcanzar solamente el valor de la deuda tributaria, en lugar del valor de todo el género.

Esta es la explicación de por qué hemos votado en contra del artículo 4.º En cuanto a la prescripción, estamos absolutamente de acuerdo con el Senador Nieves.

El señor PRESIDENTE: El Senador Mir, por el Grupo Socialista del Senado, tiene la palabra.

El señor MIR MAYOL: Señor Presidente, muy brevemente, para justificar nuestro voto a favor de la enmienda presentada por el Senador Nieves Borrego.

Tanto desde un punto de vista formal como práctico, asumimos perfectamente sus argumentos. Consideramos que se crea otro sistema más de coerción contra la actividad contrabandística y, también, estamos de acuerdo por coherencia. Por coherencia, porque si en el próximo artículo que vamos a discutir, el representante del Grupo Centrista nos va a decir, cuando pretendemos suprimir la segunda instancia, el recurso de alzada, que lo normal en el derecho administrativo es que se proceda a la alzada ante los Tribunales económico-administrativos, también a nosotros, por coherencia con el Derecho administrativo, nos gustaría que se introdujera que la prescripción no fuera de dos años, sino de cinco, que es lo normal en este sistema de Derecho administrativo.

El señor PRESIDENTE: Por el Grupo de UCD, tiene la palabra el Senador Villar.

El señor VILLAR ARREGUI: Gracias, señor

Presidente; el Senador Subirats se ha referido al artículo 4.º, que ya ha sido objeto de votación previa, y tal vez no sea inoportuno explicar qué motivos fueron los que indujeron el cambio del texto procedente del Congreso, por el que hoy ha sido objeto de aprobación por parte del Pleno de esta Cámara.

Hay que distinguir dos temas distintos en materia de delito o infracción de contrabando: uno es la sanción que se imponga al delito o a la infracción, sanción que, en ambos casos, viene determinada por el valor de lo que, tradicionalmente en materia de aduanas, se llama «géneros u objeto», y otro distinto es la responsabilidad civil del Estado. La responsabilidad civil del Estado no puede ser cosa distinta del fraude originado para el Estado como consecuencia de la actividad contrabandística, y este fraude nunca puede estar originado en el valor de los bienes que han sido objeto de contrabando, sino en el valor de la cuota tributaria, de sus recargos, y, en su caso, de los intereses de mora, conceptos cuya suma en la Ley General Tributaria se conoce con el nombre de «deuda tributaria».

Pero la misma razón de coherencia que para la determinación de la responsabilidad civil del Estado condujo a estimar que aquí estábamos no en presencia de un valor del bien sino de un valor de deuda tributaria, nos lleva ahora a votar la enmienda propuesta por el Senador Nieves Borrego.

Es verdad que las sanciones que en otros tributos están determinadas no sobre la base sino sobre la cuota, de tal manera que la omisión o la defraudación se castigan con el 25 o el 50 por ciento del importe de la cuota defraudada, —y aquí en cambio la reiteración es mucho más dura—, sin embargo, la naturaleza jurídica de la sanción con que se pena el ilícito tributario o el ilícito administrativo es la misma que la de la sanción con la que se castiga el fraude en la cuota de cualquier otro impuesto.

Por esa razón, al estar establecido en la Ley General Tributaria el plazo de prescripción de cinco años, votaremos de acuerdo con la enmienda del Senador Nieves Borrego.

El señor PRESIDENTE: Se somete, pues, a votación el voto particular que ha defendido el señor Nieves Borrego, enmienda número 6, al artículo 15. (Pausa.) Por unanimidad de la Cámara, se aprueba el voto particular del señor Nieves Borrego al artículo 15, enmienda número 6. Por

consiguiente, no ha lugar a votar el texto procedente del dictamen de la Comisión puesto que es una enmienda de sustitución. De ahí que el artículo 15 del dictamen, tal como venía, queda sustituido por el del voto particular en los siguientes términos: «Las infracciones administrativas de contrabando y sus sanciones prescriben a los cinco años.»

Artículo 16. Voto particular del Grupo Socialista, enmienda número 14 en la parte referente al apartado 2 de este artículo.

Artículo 16

Tiene la palabra el señor Mir para defender este voto particular.

El señor MIR MAYOL: Señorías, con esta enmienda pretendemos acortar el largo trámite procesal derivado de una infracción administrativa.

Tal como queda en el dictamen de la Comisión, los pasos a seguir son los que voy a enumerar: Primero, expediente administrativo de la autoridad competente, normalmente las Administraciones de Aduana. Segundo, ante la resolución del expediente cabe un recurso ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, que viene a ser un recurso de alzada. Tercero, contra la resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial aún cabe un recurso contencioso-administrativo ante la jurisdicción ordinaria. Como SS. SS. pueden comprobar, las garantías son excesivas por reiterativas y por tratarse de simples infracciones administrativas.

De lo que se trata es de aligerar la resolución final sin tantos trámites procesales. Nosotros lo que pretendemos es suprimir este segundo procedimiento, el de los Tribunales económicos, para que directamente pueda pasarse a la resolución del expediente contencioso-administrativo.

Se trata, señorías, de acelerar el proceso precisamente en razón del contenido y de sus cuantías. Ya sé que se nos dirá que la norma general en el Derecho administrativo es esa segunda instancia en los Tribunales Económicos Provinciales, pero también tienen que convenir con nosotros que la sanción a la actividad ilícita, al que comete una infracción de contrabando, debe ser vista como una situación especial que exige celeridad, evitando dilaciones que no convienen ni a la Administración ni a los administrados. Nada más, señorías.

El señor PRESIDENTE: ¿Turnos a favor? (Pausa.) ¿Turnos en contra? (Pausa.) ¿Turno de portavoces? (Pausa.)

Por el Grupo Socialista del Senado, tiene la palabra el señor Mir Mayol.

El señor MIR MAYOL: Querría decir al señor Villar Arregui —que parece que es quien va a contestarme— que en Italia y en Francia, donde estas actividades contrabandísticas también abundan —supongo que porque son países latinos—, cuando se trata de simples faltas administrativas han llegado a crear un proceso especial que en Francia se llama «transacción» y en Italia «oblatione» para hacer un proceso muy acelerado y rápido.

Tal como queda aprobado actualmente por el dictamen de la Comisión, una simple infracción administrativa por actividades de contrabando puede llevar más de un año y medio —según dicen los experimentados—, o dos años de tramitación. Nos parece excesivo, y, en definitiva, quien sale perjudicado no es sólo el administrado sino la Administración de Justicia, que sabemos que va muy cargada de trabajo.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Villar Arregui, en nombre del Grupo de Unión de Centro Democrático.

El señor VILLAR ARREGUI: Señor Presidente, señorías, la cuestión que se plantea es una cuestión de fondo y me gustaría analizarla en los diferentes planos en que ha sido propuesta y planteada.

En primer lugar, lo establecido por la Ley de Procedimiento Administrativo, incluso lo establecido en el proyecto de reforma de la Ley de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas, hoy en trámite ante el Congreso de los Diputados, es que contra la decisión de un órgano quepa alternativamente o el recurso de alzada o el recurso de reposición. Pero en cualquier acto administrativo que lesione —o que se presuma que lesiona— el derecho de un administrado, éste no puede acudir de forma inmediata a la vía contencioso-administrativa sin antes haber agurado la vía gubernativa. ¿Cuál es la especialidad tributaria? Consiste ésta en que en vez de acudir a los superiores jerárquicos en la vía del recurso de alzada, esa jerarquía superior se sustituye por un órgano colegiado que se llama Tribunal Económico-Administrativo Provincial; y hay un Tribunal Económico-Administrativo Central, que puede juzgar en primera o segunda instancia,

según quien sea el órgano del que dimana el acto administrativo que se impugna. ¿A dónde conduciría la supresión del trámite ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, que será ordinariamente el competente en materia de contrabando? Conduciría fatalmente a la conclusión contraria a la que aquí ha apuntado el Senador Mir, es decir, a recargar aún más lo que obviamente ya está muy recargado.

Hemos oído no hace muchos días cómo los Jueces españoles de todos los órdenes jurisdiccionales, son hoy cien más, en número de los que había en la España de 1830. Si frente a la mera resolución de un administrador de aduanas se abre la vía de la jurisdicción contencioso-administrativa, sin el filtro del Tribunal Económico-Administrativo Provincial, parece obvio que esa acción conduce a recargar a los órganos jurisdiccionales, en detrimento de la actuación de los órganos administrativos.

Por otra parte, tampoco es verdad que se alarga tanto el procedimiento, porque en la reciente regulación del régimen de las reclamaciones económico-administrativas se ha establecido que en el transcurso de un año sin que el Tribunal pronuncie resolución se entenderá como desestimación de la reclamación entablada. Por consiguiente, rige ahí un principio de silencio que permite acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa, jurisdicción ineludible, por imperarlo el artículo 24 de la Constitución.

Resumo y concluyo: el prosperar de la enmienda que el Senador Mir ha defendido por dos veces no se traduciría en descargo de los órganos jurisdiccionales, sino en recargo de los mismos. Se abriría una excepción al principio ordinario de todo procedimiento administrativo, que no se agota con la primera decisión que dicte la autoridad competente, sino en unos casos en el recurso de alzada y en otros en el de reposición, y no hay ningún motivo que induzca a un régimen excepcional para infracciones que se cometan en materia de contrabando. Por eso, mi Grupo mantendrá una posición conforme con el texto procedente del Congreso.

El señor PRESIDENTE: Se somete a votación el voto particular del Grupo Socialista al artículo 16. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 53 votos a favor; 68 en contra.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazado el voto particular que ha sido objeto de votación.

Se somete a votación el artículo 16, conforme al dictamen de la Comisión. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 68 votos a favor; 53 abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 16, conforme al dictamen de la Comisión.

Artículo 17,
Disposiciones
finales
1.ª y 2.ª,
Disposiciones
transitorias
1.ª, 2.ª
y 3.ª

El artículo 17, las Disposiciones finales primera y segunda y las Disposiciones transitorias primera, segunda y tercera no tienen votos particulares. Por tanto, pueden considerarse conjuntamente y la Presidencia propone su aprobación. *(Pausa.)* Por asentimiento de la Cámara a esta propuesta, quedan aprobados el artículo 17, las Disposiciones finales primera y segunda y las Disposiciones transitorias primera, segunda y tercera.

Concluye aquí el conocimiento por el Senado del proyecto de Ley Orgánica por la que se modifica la legislación vigente de contrabando y se regulan los delitos e infracciones administrativas en la materia. Y habiendo sido enmendado el texto del Congreso de los Diputados, tal como dispone el artículo 90 de la Constitución, se dará traslado de las enmiendas aprobadas por el Senado al Congreso para que éste se pronuncie sobre las mismas en forma previa a la sanción de su texto definitivo por Su Majestad el Rey.

— DE LA COMISION DE CONSTITUCION, EN RELACION CON EL PROYECTO DE LEY ORGANICA DE ESTATUTO DE AU- TONOMIA DE LA COMUNIDAD VA- LENCIANA

El señor PRESIDENTE: Conocerá a continuación el Pleno de la Cámara el dictamen de la Comisión de Constitución, en relación con el proyecto de Ley de Estatuto de la Comunidad Valenciana.

Se han formulado diversos votos particulares a este proyecto de Ley. Solicito del Presidente de la Comisión indique a la Presidencia si se designó Senador que presentara el dictamen. *(Pausa.)* El Senador Bágüena tiene la palabra.

El señor BAGUENA CANDELA: Señor Presi-

dente, señoras y señores Senadores, para un hombre no dúcho en quehaceres políticos y parlamentarios, más que el cumplimiento de la labor diaria, resulta difícil todo lo que hoy tiene que ocurrir, en cuanto que su propia limitación y su excesiva emoción necesariamente tienen que matizar su actuación.

Para estas situaciones difíciles echo mano de lo que Gumersindo de Azcárate —cuya sanguinidad está perfecta. Y dignamente representada en esta Cámara —decía en su libro: «Frente a la tentación de las corruptelas, que es tanto como la tentación de las pequeñeces parlamentarias, hay un remedio único, hay un remedio útil, hay un remedio fecundo, que es la sinceridad». Y decía que sinceridad, en el orden parlamentario, quizás extrapolable a otros órdenes de ideas, es decir lo que se siente; sinceridad es hacer lo que se dice y sinceridad es cumplir lo que se ofrece.

Para un biólogo —en última instancia un médico es un biólogo— representa mucho que su pequeño nombre pase a la pequeña historia de este gran hecho que es la autonomía valenciana; una autonomía apasionadamente sentida desde los modos de sentir que cada colectividad tiene, pero sentida con igual pasión y con igual estado emocional que pueda sentirse en otros sitios, aunque quizás pronunciada de otro modo.

Para un médico, traer aquí este dictamen es un poco lo que para el sacerdote Melquisedec de los Evangelios, cuando dice que ya puede morir porque ha visto a Cristo. En mi trayectoria vital y en mi proyecto de vida, verdaderamente, podía soñar muy poco con que tuviera que presentar ante SS. SS. el proyecto de Ley Orgánica de Autonomía de Valencia, que tanto representa para nosotros.

Cuando decimos Valencia, señorías, hablamos de toda la colectividad valenciana, de toda la comunidad valenciana. Es, en última instancia, un subconsciente colectivo, es una personalidad colectiva, es una manera de ser que nos viene, no solamente de esa fecha que parece que centra toda la historia de Valencia, que es la conquista por Jaime I; pero Valencia ya era Valencia cuando era mora, cuando aquel su poeta Ibn al-Abbar decía, en sus versos a la noria, que era como un copero que no bebe o como un preso que marcha libremente. Con ese nuestro arquetipo, con ese subconsciente colectivo, viene el impacto de la conquista de Jaime I, que, de alguna manera, dicho con argot actual, nos incorpora al mundo oc-

cidental —lo diríamos con terminología sociopolítica actual— y nos incorpora al mundo cristiano, después de 524 años de ser moros. Ello nos tiene que matizar, nos tiene que condicionar, tiene, de alguna manera, que perfilar nuestra personalidad, de modo que no podamos, en algunos momentos, dejar de ser eso, eso que tiene de común con tantas zonas españolas que han tenido dentro de sí mismas la cultura árabe, con todo lo que ha representado en España.

Valencia, a partir de ese momento, va hacia adelante, crece, sube a lo alto de la ola, va a pasar posteriormente a su fecundo Siglo de Oro, va a tener una Universidad, en 1500, con bulas que son otorgadas por un Papa que es valenciano —aquel Papa «Morrudet», que era de Játiva, y que era «Morrudet» porque tenía, por lo visto, el morro gordo, era el Papa Alejandro VI—, y en esos momentos Valencia, aunque no es mejor ni peor que otras zonas, llega a su cenit, a su gran riqueza intelectual, artística, conceptual, etcétera. Posteriormente, a partir de una batalla desgraciada, Valencia pierde unos fueros que le dio ese rey, unos fueros que le dio cuando la hizo Reino Jaime I, unos fueros que se asientan en la democracia. Después tendré ocasión de regalarles a ustedes con unos párrafos muy cortos de comentarios sobre cómo funcionaban aquellas Cortes. Cortes modélicas, Cortes que respetaban la mayoría por la votación de los tres brazos; Cortes que respetaban las minorías por los actos de Corte, y que eran capaces de tener toda la representación y, también, todo el respeto a la unidad del Estado, a través de la votación de los tres brazos. Esos modelos eran nuestros, unos modelos que están en nuestro arquetipo, que están en nuestro subconsciente colectivo, que diría Jung, y que nos matizan, nos condicionan y nos hacen sentir apasionadamente el hecho autonómico que, en este momento, traemos a ustedes, estructurado en forma de proyecto de Ley.

Las dificultades que el proyecto de Ley de Estatuto ha tenido para llegar aquí han sido grandes, han sido muy conocidas, pero han sido ocasión de un modelo de comportamiento político, han sido ocasión de un modelo de comportamiento civilizado, han sido ocasión de un modo de comportamiento de convivencia; porque otros Estatutos de Autonomía han tenido sus dificultades para llegar a un determinado momento, pero, después, esa sensación de participar todos unitariamente, les ha facilitado el camino. Las dificul-

tades que nosotros hemos tenido, en determinados momentos, nos han condicionado para hacer un pacto con el Partido Socialista Obrero Español. Hemos sido capaces de llegar a unos modos de convivencia, dejándonos nosotros y ellos, ellos y nosotros, jirones de nuestros convencimientos, jirones de nuestra intelectualidad, sentida cada uno desde un punto de vista distinto, y pienso que, en vez de ser lo que a veces ha parecido, un modelo de discrepancias, ha sido, en última instancia y hasta ahora, un modelo de capacidad de diálogo y de capacidad de esbozar unos tipos de convivencia.

Este primer acuerdo fue después al Pleno del Congreso el 28 de abril; en la segunda vuelta, podríamos decir, de examen de aquello que había quedado para septiembre publicado en el Congreso, y, posteriormente, en el Senado el 7 de mayo, como nos llegó de la otra Cámara. Se presentaron a este proyecto de Ley, tal como nos llegó del Congreso, 24 enmiendas, que hoy siguen abiertas y que se han mantenido: 21 procedentes de los Senadores Portabella y Benet, una del Senador Matutes, una del Senador Tirso Pons y una del Senador Víctor Torres. Las enmiendas, básicamente, se referían a aspectos que tenían que ver con las llamadas señas de identidad, con la denominación —y ocasión tendremos de oírlas—, con la lengua, con la bandera, una con el himno y otras referentes a diferentes aspectos. En la Ponencia de 27 de mayo fueron rechazadas estas enmiendas; pasaron a Comisión; en Comisión se mantuvieron como votos particulares, y hoy tendrán ocasión SS. SS. de oír el mantenimiento de esas enmiendas vivas, y todo lo que cada uno tenga que decir sobre las mismas.

Es indudable que debe quedar constancia histórica del gran esfuerzo de voluntad política que los partidos mayoritarios han hecho, para llegar a unos modos que superen diferencias que pueden servir de modelos, porque, en la vida política, no siempre se está de acuerdo, pero hay una esperanza de convivencia activa, política y significativa, cuando se es capaz de comprender al de enfrente y éste es capaz de comprender al otro, y muchas veces no es el de enfrente, sino que, en ocasiones, está muy cerca y va en la misma dirección.

Así las cosas, había problemas también referentes a las competencias, y quiero señalarlo, porque pienso que es un hito que singulariza, de manera peculiar, este Estatuto de Autonomía. Había problemas de competencias, en función de

las competencias introducidas en el primer proyecto, a nivel del Título III.

Los que intervinieron en ese esquema de legislación, de proyecto legislativo, habían corrido un riesgo, en cuanto se atribuían en función del camino seguido por el artículo 143, competencias que tenían que ver con la titularidad estatal, y que, por tanto, seguramente, no podían ser asumidas por este Título, y, sin embargo, querían ser respetadas, como han evidenciado, los grupos políticos, y teníamos el riesgo de que se produjese, como se produjo en el Congreso, una enmienda que de alguna manera rozaba la acusación de inconstitucionalidad de la misma, y teníamos el problema de haber podido tener un segundo tropiezo, un segundo fracaso en esta gran esperanza que el pueblo de Valencia en estos momentos tiene.

Entonces, para invocar el artículo 150.2 debía desarrollarse simultáneamente, con un coeficiente alto de simultaneidad, debía elaborarse una Ley Orgánica que fuese capaz de llevar en sí misma aquellas competencias que pudiesen salirse del Título III, y que ya nunca tuviesen riesgo de inconstitucionalidad, y éste, señorías, es el segundo gran pacto; es el segundo gran pacto de los Partidos políticos mayoritarios a los cuales se incorporó, tal como consta en el proyecto de Ley Orgánica que está en el Congreso, posteriormente, Coalición Democrática.

La aceptación en pacto de esta proposición de Ley Orgánica de 4 de mayo sobre transferencia a la Comunidad autonómica valenciana de las competencias correspondientes en materia de titularidad estatal presentada por socialistas y centristas, y a la cual se adscribe posteriormente, como he dicho, el Grupo de Coalición Democrática, que de alguna manera garantizaba su futuro y garantizaba el respeto que los Partidos políticos han tenido para el resto de las competencias de la Comunidad valenciana, es suficiente garantía de que ésta se llevará a cabo.

Un voto de gracias a los que han tenido ese interés por mantenerlo. Un voto de gracias a todos y cada uno de los Partidos que han sido capaces de pactar una modalidad de Ley Orgánica paralela al desarrollo de la otra que no nos haga caer en el riesgo de la inconstitucionalidad en las atribuciones del Título III. Queda, pues, constitucionalizada la plena titularidad competencial de la Comunidad valenciana históricamente organizada

como Reino de Valencia, como se dice en su preámbulo.

Se ha conseguido, pues, señorías, —y éste es el resumen— tener un Estatuto, que es el que presento ante SS. SS., y es el que se va a debatir. Se ha conseguido, señorías, tener un alto techo de competencias para aquellos que seguíamos unos caminos constitucionales diferentes a los del 150.1. Se han pagado unos precios, se han pagado unos costos, que han sido el aprender a acceder, el aprender a comprender, el aprender a anteponer ideas parciales, pequeñas y a veces de partido a una idea mucho más amplia, más desbordante en la concepción amplísima de lo que es una Comunidad Autónoma.

Tengo que dar, pues, aquí las gracias, antes de pedirles a ustedes desde la humildad del amigo y desde el orgullo y la soberbia del parlamentario que presenta el Estatuto de su tierra, altamente, profundamente y largamente sentido, ese voto afirmativo. Yo tengo que repetir las gracias a todos los Grupos que han participado, a los Grupos que vamos a votar seguramente a favor del texto tal como ha venido del Congreso; y dar las gracias también a los que se van a oponer o van a presentar enmiendas. No sería una Cámara democrática si no hubiera discrepancia de criterios. Bien venidas sean esas discrepancias. Si discrepamos, lo diremos, lucharemos contra ellas, pero forman parte, en última instancia, de una verdad y de una dinámica democrática que no podemos olvidar.

Por último —y con ello acabo, señor Presidente—, nos quedamos en eso que Laín llama una espera esperanzada; nos quedamos en una espera confiante, no en una espera defiante, en esa espera porque sabemos que el Estatuto llevará a cabo su misión en el curso del tiempo, porque dos años son pocos años para un proyecto histórico. Pienso que tenemos toda confianza, que como las piedras del montón nos iremos adaptando y seremos capaces, a través de interpretaciones de las Leyes, a través de las actitudes de las personas y de los Partidos, seremos capaces de tener para Valencia —lo vamos a tener pronto y seremos capaces de darle juego— un Estatuto de Autonomía de Valencia, un Estatuto de la Comunidad valenciana que sea un modelo de comportamiento social, comportamiento colectivo y comportamiento político.

Señorías, yo, con humildad y con pasión, les pido a ustedes que tengan a bien votarlo afirmativamente.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Sobre la totalidad del dictamen. ¿Turno a favor?

El señor Pérez Ferré tiene la palabra.

El señor PEREZ FERRE: Señor Presidente, señor Ministro, señorías, consumo un turno a favor del dictamen de la Comisión Constitucional referente al proyecto de Ley Orgánica de Estatuto de Autonomía de la Comunidad valenciana. Ha sido, evidentemente, arduo y difícil el proceso autonómico valenciano, posiblemente uno de los más complicados, y baste recordar, a título de ejemplo, para convencernos, el que hace solamente unos meses, el 9 de marzo concretamente, desde el Pleno del Congreso, el Estatuto tuvo que regresar a la Comisión Constitucional por no haber obtenido el refrendo suficiente en su artículo 1.º

Un Estatuto de Autonomía, por obligación, tiene que ser obra de un acuerdo, no puede ser una Ley partidista; o es de todos o está condenado al fracaso.

Nosotros, los socialistas valencianos, entendemos y aceptamos el Estatuto en su globalidad, en su conjunto, no sólo artículo por artículo, que esto también, convencidos de que lo importante es el todo, la suma de esas parcialidades y particularidades, que unas nos convencen, otras no tanto, pero sumadas y unidas, con renuncias incluidas, dan un saldo positivo y desde luego la posibilidad de la autonomía, de la descentralización del Poder político, del autogobierno.

Lo aceptamos exactamente igual que en el año 78 aceptábamos la Constitución española, con el mismo espíritu, convencidos de que el Estatuto valenciano es para nosotros, los valencianos de todas las comarcas, de todos los municipios, una, diría yo, pequeña Constitución que tenemos no sólo que aceptar sino que hacerla nuestra y defenderla como tal.

Tanto es así que durante los meses de mayo a junio, hemos dedicado toda nuestra energía como Partido, como parlamentarios también, a recorreremos de Norte a Sur, de Este a Oeste, todo el País Valenciano, sin dejar comarca, sin olvidar pueblo, a explicar y defender el Estatuto de la Comunidad valenciana. Lástima que lo hayamos hecho en solitario.

Desde el renacimiento de la democracia hace cinco años —no quiero remontarme más en el

tiempo—, el pueblo valenciano ha estado presto a conseguir su autonomía, cristalizando esa petición, ese fervor autonómico el día 9 de octubre de 1977 cuando centenares de miles de valencianos, quinientos, seiscientos mil, ¡qué más da!, se manifestaron pacíficamente por las calles de Valencia bajo el lema de «Libertad, amnistía i Estatut de Autonomía», haciendo posible, junto con los Partidos de representación parlamentaria, que el 17 de marzo de 1978 se publicara el Decreto que establecería el régimen preautonómico del País Valenciano y el 10 de abril del mismo año, con la elección del Presidente, se constituye el primer Consell del País Valencià.

Para los que no han seguido de cerca el proceso autonómico valenciano, se les debe recordar que como consecuencia de las elecciones generales y municipales del año 1979 se remodela el Consell y, a pesar de tener un País Valenciano mayoritariamente de izquierdas, a pesar de que la mayoría, prácticamente todas las ciudades importantes, excepto Denia, Gandía, Orihuela y alguna más, tienen municipios de izquierdas, el Consell es mayoritariamente, digamos, centrista, y su Presidente, sin embargo, es socialista.

Si a ello añadimos la decisión del Gobierno en diciembre de 1979 de reconducir los procesos autonómicos y la decisión de los socialistas, por este motivo, de abandonar el Consell, siendo el Partido mayoritario del País Valenciano, entenderemos perfectamente las dificultades del proceso autonómico valenciano que reinicia de nuevo su andadura desde nuestro punto de vista casi dos años después, en septiembre de 1981, al incorporarse de nuevo los socialistas al Consell que hasta esa fecha estaba compuesto única y exclusivamente por representantes centristas y comunistas.

¿En base a qué los socialistas vuelven al Consell? Es muy fácil y muy sencillo. Debido a un acuerdo, a un texto de Estatuto elaborado por las fuerzas políticas de representación parlamentaria en el País Valenciano.

Fue durante la segunda quincena de abril de 1981, y el resultado del acuerdo se conoce ya por el Estatuto de Benicasim, el mismo que apareció publicado en el «Boletín Oficial de las Cortes» con fecha 13 de octubre de 1981.

La historia más reciente, la de ayer diríamos, ya la conocen SS. SS. perfectamente; Comisión Constitucional en el Congreso de los Diputados, de 29 de diciembre de 1981, dictamen que difiere

en lo sustancial del acuerdo de Benicasim, Estatuto rechazado por el Pleno del Congreso, tal y conforme decía anteriormente, y, por fin, en abril de 1982, el entendimiento entre los Partidos que hoy hace que se pueda presumir ya de su definitiva aprobación.

Ahora bien, los socialistas, al estar consumiendo este turno solicitando el voto favorable de la Cámara, no lo hacemos por las vicisitudes sufridas. No pedimos el voto por cansancio, sino con el profundo convencimiento de, aun no siendo el Estatuto ideal, no siendo el Estatuto de los socialistas, sí es el Estatuto posible, el que permitirá a los valencianos, desarrollando el Título VIII de la Constitución, caminar hacia el autogobierno, iniciar esa difícil andadura de descentralizar el Estado, dentro de la unidad de España recogida en el artículo 2.º de la Constitución.

Realizando una brevísimas excursión por el articulado, nos encontramos con el Preámbulo, que sintetiza, en cuanto a denominación de la Comunidad, las posturas defendidas por las diferentes fuerzas políticas. Los socialistas tenemos el ánimo bien dispuesto para colaborar en la construcción de ese moderno País Valenciano que el Preámbulo cita, con visión de futuro, sin olvidar nuestro pasado desde luego, pero mirando hacia el porvenir donde adivinamos más libertad, más profundidad en la democracia, mayor paz para los valencianos.

Hay algunos artículos, para qué engañarnos, que no nos satisfacen al cien por cien. La denominación no es totalmente de nuestro agrado; posiblemente a nadie le parece absolutamente bien y, aunque resulte paradójico, es su mejor virtud, impidiendo que haya vencedores, y vencidos, salvo el pueblo valenciano, que es el único y auténtico vencedor.

Sobre la senyera y el idioma, los ponentes socialistas en el dictamen ya han dejado expuesta su opinión, y no considero necesario insistir en ello. Hemos aceptado que la bandera de la ciudad de Valencia represente a la nacionalidad, y la ciencia, diríamos, filológica moderna respecto al valenciano ha clarificado lo suficiente.

Lo verdaderamente importante para los socialistas era obtener, y se ha conseguido, un Estatuto de Autonomía lleno de contenido, con las competencias similares al resto de las nacionalidades, que permitiera atajar los múltiples problemas que los valencianos tenemos. No nos engañemos, el País Valenciano ha ido cambiando y evolucionando

a través de los años, posiblemente no refleje lo que hoy es: una nacionalidad moderna, industrializada y con la problemática propia de ello. Sectores como el siderúrgico, el calzado, el textil, la madera, la alimentación, el turismo, la agricultura incluso, necesitan soluciones prontas, rápidas, si no queremos vernos sobrepasar más aún las medias españolas en cuanto al paro.

Tengo unos datos a mano, no sospechosos para la mayoría de esta Cámara, procedentes del Instituto Nacional de Estadística, que demuestran lo que indico. En el primer trimestre de 1981, el País Valenciano iba 1,61 puntos por debajo de la media estatal en cuanto a paro; en el segundo trimestre, la diferencia se reduce algo, es 1,30; en el tercer trimestre estamos a la par, y en el cuarto, la diferencia es ya de 0,4 puntos por encima en el País Valenciano que en el Estado respecto a cifras de paro.

En cuanto a la distribución de poderes, la clásica y democrática, queda igualmente reflejada en el Estatuto.

El Gobierno valenciano o Consell, ostentando la potestad ejecutiva y dirigiendo la Administración situada bajo la autoridad de la Generalidad valenciana.

Las Cortes valencianas, como representantes del pueblo, a quien corresponde la potestad legislativa dentro de la Comunidad, controlar la acción del Gobierno valenciano, elegir al Presidente de la Generalidad; en definitiva, el control parlamentario sobre la acción de la Administración.

El Tribunal Superior de Justicia valenciano, como órgano jurisdiccional en el que culmina la organización en el ámbito territorial de la Comunidad, de acuerdo con la Constitución.

Y a ello hay que añadirle, de acuerdo con la institución prevista en el artículo 54 de la Constitución, y de la coordinación con la misma, un Síndico de agravios, nombrado por las Cortes valencianas, como alto comisionado de ellas y para velar por los derechos reconocidos en el Título I de la Constitución en el ámbito territorial de la Comunidad.

Junto a las competencias, los socialistas, mirando hacia el futuro, como antes se decía, sin renuncias al pasado, deseamos una Administración más ágil, más descentralizada no sólo para el Estado, sino para nuestra propia Comunidad. Y el artículo 46 del Estatuto, sin olvidar las provincias que se recogen perfectamente en el artículo 47 en cuanto a las funciones de las Diputaciones como

expresión de la autonomía provincial, aunque reservándose, lógicamente, la coordinación de las funciones de interés general, el 46, repito, prevé la determinación de la división comarcal, como entes históricos, tradicionales y culturales que son, elevándolas, de alguna manera, al rango de circunscripciones administrativas.

En nuestro ánimo descentralizador, saludable obsesión diría, las Cortes valencianas, según reza el artículo 45, impulsan la autonomía municipal y podrán delegar la ejecución de las funciones y competencias en aquellos Ayuntamientos que, por sus medios, puedan asumirlas.

Así pues, señorías, si la votación al Estatuto es favorable, como esperamos, el País Valenciano se va a constituir en Comunidad valenciana, acabando de una vez los variados intentos desmembradores de nuestro pueblo, que lo es, pero que hoy va a adquirir el carácter oficial y con el rango de nacionalidad, lo que constituye, a nuestro entender, el reconocimiento de una realidad histórica.

Sólo falta, pues, señorías, el voto favorable al Estatuto que solicito en nombre del Partido Socialista, para que, después de la sanción real, se constituya la Asamblea provisional prevista y empezar a construir un país, que ja anem fent.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: ¿Turno en contra? (Pausa.) ¿Turno de portavoces? (Pausa.)

Tiene la palabra el señor Pi-Sunyer, Grupo de Senadores Vascos.

El señor PI-SUNYER I BAYO: Señor Presidente, señoras y señores Senadores, ante todo quiero presentar el saludo más afectuoso a los Senadores valencianos de todas las tendencias en este momento en el que el proyecto de Ley del Estatuto de Autonomía llega a esta Cámara.

Es bien conocida la posición de principio de los vascos y de los catalanes integrados en el Grupo Parlamentario Vasco en favor de todo lo que pueda representar algún avance autonómico de los diversos pueblos de España, y en este caso particular, nuestras propias vinculaciones históricas y culturales con Valencia hacen que este saludo sea especialmente cordial y sincero.

Dicho esto, quiero subrayar que los Senadores de Convergencia i Unió integrados en el Grupo Parlamentario Vasco no hemos presentado enmiendas a este proyecto de Ley —como no las

han presentado tampoco nuestros compañeros vascos— ni tenemos el propósito de intervenir mayormente en este debate, una vez dejada clara nuestra actitud.

No lo hemos hecho, en primer lugar, porque creemos firmemente en el concepto de autonomía y en todo lo que él significa, y porque somos consecuentes con nuestras creencias.

A los valencianos corresponde, por lo tanto, decir cómo quieren organizarse, sin interferencias externas de nadie, sea este nadie del centro o de la periferia (y permítaseme decir aquí que, contra lo que se ha dicho, las interferencias han venido más a menudo del centro que de la periferia).

Y no lo hemos hecho, además, porque creemos también con igual firmeza que cuanto más profundamente los valencianos reencuentren y valoricen sus propias señoras de identidad, su propia personalidad, tanto más cerca nos encontraremos de ellos.

Quiero añadir, sin embargo, para aclarar cualquier posible duda, que nuestra limitada intervención en este debate traduce únicamente el respeto indicado y de ninguna manera una falta de conocimiento, de interés o de preocupación por el proyecto que se nos somete. Al contrario, nos preocupa seriamente la forma como se ha gestado este Estatuto, las fricciones internas de todo tipo que sabemos ha originado en la propia Valencia y la manera como por fin ha llegado a las Cámaras. Nos preocupa, además, la forma ambigua en que se trata la denominación en el Preámbulo y en el artículo 1.º, cuando era tan importante partir de fórmulas claras en un documento fundamental como éste; y nos preocupa asimismo la institucionalización de la fragmentación provincial. Nos preocupa por fin la insistencia en no compartir —no solamente con nosotros, sino tampoco con el resto de los pueblos que formaron parte de la ejemplar confederación catalano-aragonesa— la histórica y entrañable bandera que con ellos seguimos compartiendo, no obstante las marcadas personalidades de cada uno de nosotros. Y porque todo esto nos preocupa, dejaremos clara nuestra actitud en las distintas votaciones, pero no insistiremos en discusiones que todos conocemos y que, en definitiva, quienes deben dirigir son los propios valencianos.

Hay en todo esto, no obstante, puntos que no podíamos dejar pasar por alto, y muy particularmente uno que nos afecta directamente. Se trata,

naturalmente, del de la lengua, una lengua que es patrimonio común de los valencianos, catalanes, baleares, andorranos, roselloneses y alguerenses, y que si se debilita en cualquier lugar, se debilita en su conjunto. Una lengua que constituye un rico patrimonio cultural europeo que ha sido sometida a repetidas agresiones a lo largo de los siglos y que, no obstante, hemos mantenido y cultivado con tenacidad y estamos tratando de restablecer plenamente en todo el ámbito que le corresponde.

Se han oído ya en esta misma Cámara otras veces las razones por las que creemos en la unidad de la lengua catalana, compatible, naturalmente, con las diversas y enriquecedoras variantes que toda lengua presenta. No me extenderé ahora en repetirlas, pero sí me detendré en ellas unos instantes más adelante si lo consideramos conveniente.

Y nada más por ahora que repetir al pueblo valenciano, en nombre de todo nuestro Grupo, nuestros mejores votos por su mayor acierto en esta nueva andadura, para su propia reafirmación y el progreso colectivo.

Nada más, señor Presidente, muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el Senador Andreu, por el Grupo Cataluña, Democracia y Socialismo.

El señor ANDREU I ABELLO: Señor Presidente, señoras y señores Senadores, nosotros hemos apoyado y hemos visto con alegría la aprobación de una serie de Estatutos de diferentes nacionalidades y regiones del Estado español. Hoy estamos contentos porque vamos a aprobar el Estatuto de Valencia, país con el cual nosotros nos sentimos hermanados y país al que queremos, estoy seguro, todos los catalanes.

En este Estatuto no se hará todo lo que algunos sectores mayoritarios y minoritarios querían que fuera el contenido del Estatuto de Valencia. Como evidentemente el día que se aprobó nuestro Estatuto catalán yo di las gracias en nombre de todos de que hubiésemos votado nuestro catalán no quiere decir que con este Estatuto allí estuviera volcado todo el deseo y toda voluntad de autonomía que teníamos los catalanes.

Vivimos, y eso no hay que avergonzarse de decirlo públicamente, momentos difíciles. Más prudentes son las minorías y las mayorías que entienden buscar en cada cosa el consenso para no

crear más de los muchísimos problemas que tenemos creados entre todos nosotros.

Debemos felicitarnos de que haya este Estatuto. Hay algunas enmiendas que nosotros estaremos de acuerdo de corazón con ellas, pero quede bien claro que nosotros sabemos que éste es un Estatuto de consenso de los valencianos y nosotros votaremos al lado de las propuestas de nuestros compañeros socialistas de todo el Estado español.

Nada más.

El señor PRESIDENTE: Por el Grupo Mixto, tiene la palabra el Senador Cerdá.

El señor CERDA FERRER: Señor Presidente, señorías, señor Ministro, intervengo para fijar, en nombre de mis compañeros socialdemócratas integrados en el Grupo Mixto, nuestra postura en relación al dictamen del proyecto de Ley Orgánica de Estatuto de Autonomía de la Comunidad valenciana.

Primeramente, como castellonense y como valenciano, quiero agradecer a todos los componentes del Grupo Mixto la deferencia que han tenido de permitir que sea yo quien utilice el turno de portavoces y especialmente, permítaseme, a mi compañero José Antonio González Monterroso que por igual motivo, por la misma condición, podría estar ocupando esta tribuna.

Creo interpretar sus sentimientos, coincidentes en estos momentos con los míos, y estoy seguro que con los demás parlamentarios valencianos que están presentes en esta Cámara, si afirmo que hoy es un día importante para todos los valencianos, de Castellón, de Valencia y de Alicante.

Desde un principio, en nuestro joven proceso democrático, los políticos hemos sabido la importancia fundamental que tenía el desarrollo de la estructura autonómica de nuestro país como factor irreversible en nuestra evolución democrática y así, con mejor o peor fortuna, hemos tratado de comunicárselo a nuestros conciudadanos, buscando el apoyo de su propia sensibilidad.

Es cierto que se han cometido graves errores en los primeros pasos del proceso autonómico. En demasiadas ocasiones los enfoques excesivamente partidistas han deteriorado su propia imagen, incluso su propia sustancia, y han producido cansancio en el sentimiento popular. Afortunadamente, hoy se ha corregido este mal rumbo y todo parece desarrollarse por el cauce de la vía del

acuerdo y del servicio a una tarea que supera largamente cualquier planteamiento coyuntural o interesado.

En el conjunto del País Valenciano, Comunidad valenciana cuando adquiriera vigencia este Estatuto, hemos sufrido los mencionados errores y durante mucho tiempo. La danza de los artículos que constitucionalmente contemplan el desarrollo del proceso autonómico, y que renuncio a volver a mencionar, creó una confusión, seguida de un distanciamiento, incluso entre aquellos ciudadanos especialmente interesados en el tema. Posteriormente, la visceralidad simbiológica, penosamente utilizada desde algunas instancias, volvió a enturbiar el curso de un Estatuto que había alcanzado el suficiente grado de consenso como para prosperar tras largas y azarosas vacilaciones.

Finalmente, entre los más se consiguió hacer entrar en razón a los menos y, sin un deterioro virtual para nadie, se ha conseguido traer hoy aquí un Estatuto que no plantea cuestiones de unos valencianos contra otros, que ofrece un futuro de convivencia a su alrededor, sin discriminaciones, sin imposiciones y sin concesiones desnaturalizadoras de la propia importancia de su contenido. Y esto que decimos no es nuevo, porque nosotros, desde siempre, habíamos apostado decididamente por la autonomía consensuada para nuestro País Valenciano; siempre habíamos dicho, y lo mantenemos, que no nos serviría un Estatuto para centristas, o para socialistas, o para comunistas. Hemos dicho que nos ha disgustado la utilización, de una manera sistemática, de temas como el de la bandera, la denominación del territorio, el idioma o las competencias de las Diputaciones, frente a aquello que es mucho más amplio e importante, nada menos que el desarrollo armónico de nuestro futuro compartido.

Igualmente, no hemos descalificado a quienes, de buena fe, defienden la potenciación de las Diputaciones como instrumento adecuado al proceso autonómico, pero sí a quienes lo esgrimen o han tratado de hacerlo frente a ese proceso, entorpeciendo su normal desarrollo consensuado.

Es cierto que se ha llegado a comentar que éste no es el Estatuto de nadie, y ello es así porque se ha pretendido huir de las cuestiones abanderadas en lo irracional y en lo intolerante, en lo partidista. Se ha tratado de buscar fórmulas que no despertasen sensaciones de vencedores o vencidos, por estimar que sería un pésimo comienzo para

echar a andar en el largo y fundamental proceso de su desarrollo.

Quiero dejar constancia de que nuestra postura va a ser, a lo largo de todo el debate, de apoyo al dictamen de la Comisión y que, consecuentemente, nos opondremos a los votos particulares mantenidos. Ya en Comisión dijimos que no rechazábamos el contenido de algunas de las enmiendas presentadas, pero que no podíamos apoyarlas porque éramos conscientes del sacrificio de todos los partidos políticos para haber podido llegar a un acuerdo sobre el texto del Estatuto, que sin duda creo que vamos a aprobar.

Hoy, nuestra Comunidad, se une feliz y satisfecha a aquellas otras que ya tienen su Estatuto, e invitan a las que aún no lo tienen a perseverar en la labor con generosidad, rigor y honestidad política.

En nuestro catálogo de intenciones siempre han figurado con clara preponderancia estas tres ideas: generosidad para llegar, en mutuas cesiones, al Estatuto de todos; rigor en la descentralización administrativa, para evitar un mayor gasto público a la hora de gestionar la administración de las competencias; honestidad política, en suma, para no caer nunca en la tentación fácil de generar cortinas de humo con términos o cuestiones de índole menor, capaces de sofocar la llama ilusionada de una evolución autonómica auténtica.

Termino, pues, solicitando de SS. SS. el voto favorable para el dictamen de este proyecto, para nuestro Estatuto, un Estatuto que, aunque se diga que no es el de todos los valencianos, me atrevo a asegurar que sí es al menos el de la mayoría de ellos. Un Estatuto que viene a ser la solución de la situación en que nos encontrábamos los valencianos; una solución difícil, pero que nos llena a todos de esperanza. Alguien ha escrito que las soluciones fáciles casi nunca son las mejores.

En definitiva, les pido el voto favorable porque los valencianos, que somos gente con plena conciencia singular, necesitamos este Estatuto. Pienso que no será posible sentirse más integrado en España que a través del hecho fundamental de nuestra legalidad valenciana.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el Senador Estrella, por el Grupo Socialista Andaluz.

El señor ESTRELLA PEDROLA: Señor Presidente, señorías, en nombre del Grupo Parlamentario del PSOE de Andalucía, tan sólo unas palabras, que creemos obligadas, para felicitar y para felicitarnos. Felicitarnos porque la aprobación del Estatuto de Autonomía de Valencia representa la consolidación de ese proceso de construcción del sólido mosaico del Estado de las autonomías; demuestra que ese proceso está en marcha, que ese proceso no se detiene, que estamos construyendo un Estado basado en la solidaridad, basado también en la igualdad y basado, por supuesto, en el respeto a la diferenciación.

También felicitar al pueblo del País Valenciano, o, si se quiere, utilizando el lenguaje ya oficial, al pueblo de la Comunidad valenciana, porque la aprobación de este Estatuto le permite constituirse en una Comunidad con personalidad jurídica propia, constituirse en un pueblo unido bajo una misma bandera, bajo una misma lengua y, lo que es más importante, unido también bajo un mismo Estatuto. Un Estatuto que, después de ese difícil proceso de hacer la letra impresa, de convertir en letra impresa el clamor popular —un clamor popular que ha estado vivo en el pueblo valenciano durante años—, ahora se enfrenta con la tarea, aún más difícil, de convertir en realidad lo que hoy va a ser letra impresa. Un Estatuto que, como se ha dicho reiteradamente, es fruto del acuerdo, es fruto de la negociación y de la cesión; cesión, en ocasiones, quizá desgarradora por el contenido externo de la misma, y que, obvio es decirlo, nosotros ante este Estatuto vamos a adoptar una posición de apoyo absoluto, porque entendemos, y lo digo con el más absoluto respeto para aquellos miembros de esta Cámara que hayan presentado enmiendas, que sería, quizá, correr el riesgo de que nos tacharan, si no de oportunistas, por lo menos de entrometidos, al tratar de enmendar la plana a quienes han sabido elaborar tan difícil acuerdo.

Vamos a apoyar, en consecuencia, este Estatuto; un Estatuto, ya se ha dicho aquí, que es satisfactorio en lo sustancial, en el contenido, en las competencias, en la equiparación de la Comunidad Autónoma valenciana con otros pueblos de España; en definitiva, en el reconocimiento de su identidad. Y lo hacemos, también, en el convencimiento de que, en la tarea que ahora se avecina, en esa necesidad de convertir este Estatuto, esta herramienta que tiene ya tras sí el respaldo de una mayoría social, convertir esa mayoría social,

con afán de progreso, en una mayoría política que sea capaz de gobernar con esa herramienta en el País Valenciano; que será preciso constituirla, que esperamos que llegue y que, por supuesto, tenemos la confianza de que esto será algo positivo, algo que permitirá hacer realidad la voluntad de cambio, la voluntad de progreso que se ha expresado aquí, en las palabras de quienes, mejor que nadie, pueden interpretar la voluntad del pueblo de Valencia, es decir, de los propios valencianos.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el Senador Beviá, por el Grupo Socialista del Senado.

El señor BEVIA PASTOR: Señor Presidente, señorías, señor Ministro, nos encontramos esta tarde con un debate, en el Pleno de esta Cámara, que muy posiblemente sea el último trámite parlamentario del Estatuto de Autonomía para los valencianos.

Sin embargo, yo no quisiera que mi intervención, como portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, pudiera parecerse a eso que, habitualmente, se llama un discurso de ocasión. Nos encontramos en la última fase de un proceso demasiado largo, excesivamente polémico, tenso en demasía, con votos particulares aún pendientes de debate, para que uno vaya a caer en el tópico.

Yo tan sólo quisiera exponer unas precisiones sobre las razones por las que los socialistas vamos a apoyar, en su totalidad, el texto del dictamen de la Comisión Constitucional, el mismo del proyecto de Ley procedente del Congreso de los Diputados, y que no es sino el resultado de difíciles, prolongadas y laboriosas negociaciones entre la mayoría de las fuerzas políticas de nuestro pueblo, como ya se ha repetido aquí, en más de una ocasión, esta misma tarde.

Quiero exponer solamente las razones de nuestro apoyo y la significación y las posibilidades que este Estatuto concreto ofrece. Por este motivo, yo creo que no sería acertado decir que la de hoy es una fecha de entusiasmos ni de excitadas o sobreexcitadas exaltaciones. Dejemos en su sitio a la retórica; no es hoy un día de arrebatamientos y delirios; no es esa la realidad, ni tal vez convenga que lo fuera; pero, con la misma sinceridad, he de decir que este 14 de junio sí que es un día de esperanza para la gran mayoría de los valencianos. Un día en que, de verdad, se anuncia como posible una realidad esperada por nosotros larga-

mente, yo diría que casi con angustia, una esperanza no recreada a última hora, miméticamente, al cobijo de un contexto que la impulsa.

La aspiración a la autonomía entre los valencianos no es una cuestión que haya aparecido súbitamente en estos últimos años. Es una vieja reivindicación que está ya presente en nuestras fuerzas políticas de entre siglos, que en la década de los treinta asoma, una y otra vez, con la elaboración de diferentes propuestas de Estatutos de Autonomía, y cuya cristalización tan sólo la pudo impedir la quiebra de la legalidad que el 18 de julio de 1936 significó, y esa misma reivindicación prendió en el último decenio con fuerza inusitada, y fue indisolublemente fundida con un auténtico clamor por la libertad.

Esa esperanza, pues, señorías, que supone este Estatuto que hoy vamos a aprobar, es verdad que nace de la tensión, de una tensión entre el esfuerzo de recuperación de nuestro pueblo y un conflicto, en gran medida, artificial y estéril. Nace de la tensión, y se abre también a la tensión; pero en este caso, creo que a una tensión indudablemente fecunda, la del esfuerzo de los valencianos de reencontrarse con la historia y la cultura de su comunidad, y la de construir las, desarrollarlas y crecerlas desde esa tarea apasionada de su autonomía. Porque este Estatuto, que reconoce con justicia el carácter de nacionalidad de nuestra Comunidad, pese a cualquier carencia que uno mismo supliría, va a permitir a los valencianos su reencuentro con aquellas nobles instituciones de les Corts y de la Generalitat. Nos devuelve la facultad de elaborar Leyes propias, de gobernar nuestros asuntos, de recobrar nuestra lengua específica e incorporarla adecuadamente a la enseñanza y a la Administración; nos facilita, en suma, la recuperación de la personalidad colectiva de nuestro pueblo, que una fomentada actitud sucursalista había tratado de anular.

Es, pues, un Estatuto que va a permitir de verdad el reencuentro, pero también es verdad que los socialistas no aspiramos de ningún modo a que este Estatuto se quede en el regusto de la naptalina. Si no es un salto desde el cero hacia adelante, aunque tampoco sea en su totalidad el texto que los socialistas hubiéramos deseado, no es, sin embargo, una concesión a cualquier cosa ni tampoco a la nostalgia.

Tal como está este Estatuto, entendemos que puede ser un válido proyecto de futuro, un instrumento que partiendo de la realidad de hoy —

económica, social, política y cultural del País Valenciano—, nos permita hacer frente adecuadamente a sus plurales problemas y a las múltiples dificultades por las que atraviesa.

Se ha hablado en Comisión de deficiencias técnicas del texto del Estatuto. Se han presentado enmiendas, muchas de las cuales, como allí dijimos, serían asumibles una a una aisladamente por nosotros. Pero no se trata en este caso de redondear un artículo u otro; se trata, señorías, de tener o no Estatuto, de que los valencianos dispongan o no de autonomía. No de cualquier clase de autonomía o de cualquier tipo de Estatuto. Creemos que frente al Estatuto ideal para unos o para otros, o frente a cualquier Estatuto, el que sea, hemos encontrado un Estatuto capaz, un instrumento que puede ser válido para dar respuestas más viables a los hombres y mujeres de nuestros campos o de las industrias que se encuentran sin trabajo, a los pequeños agricultores con tantas dificultades para la comercialización de sus productos; a tanta y tanta pequeña empresa en peligro; a los niños sin escuela o mal escolarizados; a tanta deficiencia de asistencia sanitaria; a la dolorosa realidad de bolsas de pobreza seculares en muchas de nuestras comarcas, y a la recuperación, en suma, de una parte fundamental de la cultura de nuestro pueblo. Porque las competencias que recoge el Estatuto —como ya se ha dicho aquí— son exactamente las mismas que aparecían en el texto pactado de Benicasim, e iguales a las que contemplan los Estatutos del País Vasco, Cataluña, Galicia o Andalucía.

El marco que el Título IV establece para la Administración local asegura una profundización en la democracia al fijar mecanismos para impulsar la autonomía municipal, posibilitar la creación de comarcas como circunscripciones administrativas de la Generalitat e integra plenamente a las Diputaciones Provinciales en la Administración de la Comunidad Autónoma a través de ese doble mecanismo que posibilita, por una parte, la delegación de competencias y, por otra, la coordinación de las Diputaciones Provinciales, en manos de las Cortes valencianas. Y así, las provincias, entendemos que pueden convertirse de un elemento de división de un pueblo, como han sido, en un instrumento de racionalización administrativa y de integración.

Es evidente, como apuntaba el Senador Bágüena en la presentación del dictamen, que unos y otros hemos hecho cesiones; algunas para noso-

tros también especialmente dolorosas. De un lado, la denominación de País Valenciano, que arranca ya de los ilustrados del XVIII y que ha ido indisolublemente unida a la lucha por la recuperación de las libertades democráticas y del autogobierno para los valencianos, como queda expresamente reconocido en el Preámbulo del Estatuto. Pero el esfuerzo conciliatorio, la voluntad de entendimiento con que ha sido preciso superar las largas y no siempre fáciles negociaciones en la búsqueda de un verdadero elemento de pacificación nos ha llevado a asumir la denominación, yo llamaría neutra y abierta, de Comunidad valenciana; así como a aceptar que la estimada «senyera» de la ciudad de Valencia represente a todo el pueblo valenciano, con el elemento diferenciador que las Cortes valencianas puedan establecer.

Mantenemos, por otro lado, el término especialmente querido por nosotros de «valenciano» para denominar nuestra habla, nuestra variante específica de la lengua que compartimos fundamentalmente con baleares y catalanes. En diversas ocasiones hemos tenido oportunidad de exponer ante el Pleno de esta Cámara cuál es la postura de los socialistas ante esta cuestión. Sería inútil alargarnos e insistir nuevamente sobre ello. Jamás los socialistas irán en estos temas por caminos que no sean los de la racionalidad y la objetividad científica. Yo querría que SS. SS. fueran conscientes del tremendo esfuerzo que han tenido que realizar las fuerzas políticas del País Valenciano presentes en la Cámara para llegar a este acuerdo global; y si en otros casos ha prevalecido el respeto del Senado ante las decisiones de los representantes de una Comunidad, cualquiera que fuere el grado de aceptación de aspectos concretos de los proyectos de Ley que a ellos sólo o fundamentalmente concernían, yo me atrevería a pedirles que hoy hicieran ese mismo esfuerzo y respetaran la plasmación de nuestra voluntad de entendimiento en el texto de este Estatuto.

Por nuestra parte, señorías, somos plenamente conscientes de que este Estatuto no es una meta, sino un punto de partida; que no es un elemento sacralizable, sino un proyecto de futuro, un instrumento de integración; integración, como antes he señalado, de las tres provincias valencianas; integración de aquel poble ajustadís de Eiximenis, del poble mesclat del «Tirant lo Blanch», por distintas causas, desde aquel carácter bipolar que desde el momento inicial tuvo su repoblación

hasta este último y fuerte proceso migratorio de las últimas décadas.

Es preciso que quienes viven y trabajan desde el Cenja al Segura no sólo sean valencianos, sino que, además de serlo, a partir de ahora sepan y sientan que lo son. De integración del pueblo con los hombres de la cultura que han sido su vanguardia, muchos de ellos acosados o desde el exilio exterior o desde el no menos doloroso exilio interior, y quiero resumir aquí porque por su calidad humana y por su rigor científico todos se sienten en él representados, en la figura tristemente ausente, pero inolvidable, de Manuel Sánchez Guarner; de integración de los hombres que han crecido nuestra cultura en una y otra lengua, conscientes del desgarramiento de nuestro pueblo, para el que afanosamente han buscado, en palabras de nuestro Gil-Albert, «una paz levantada con sus manos».

Y termino, señorías. Por encima de todo, por encima de diferencias y discrepancias, de la polémica, de las luchas y los perjuicios, con imperfecciones técnicas y concesiones de unos y otros, ante nosotros está un Estatuto de Autonomía para los valencianos. Un texto que nos reivindica de casi trescientos años de infancia oficial tutelada, y nos enlaza de nuevo con nuestra mejor historia. Con este Estatuto, los valencianos podemos intentar recobrar nuestra identidad arrebatada «manu militari» en más de una ocasión y volver a reconstituirmos con lo que nos hizo grandes y fuertes en otros tiempos, porque sin su libertad, el hombre no se cumple y sin autogobierno los pueblos no pueden plenamente desarrollarse.

Esa es la esperanza que mueve a nuestro Grupo a apoyar, desde el Preámbulo a la Disposición final, el texto del dictamen de la Comisión. La esperanza de que con él puede abrirse un verdadero proceso de pacificación entre los valencianos; de que empiece a ser tomado como normal aquello que es normal. Por ello solicitamos un nuevo esfuerzo de todos los grupos políticos, de todas las fuerzas sociales de nuestro pueblo, en busca de un entendimiento básico que destierre la manipulación como arma, el recelo como actitud permanente, e instaure en su lugar la tolerancia, la racionalidad y el respeto mutuo. Así, nuestro futuro, el futuro de los valencianos será claro, como dice Vicent Andrés i Estellés: «Perquè ha patit el País... el futur es clar i brillen els vidres de esperança. Perquè ha patit». («Porque ha sufrido el país, el futuro es claro y brillan los vidrios de la

esperanza, porque ha sufrido.») Nosotros creemos sinceramente que hoy, porque ha sufrido nuestro pueblo, se la abre una puerta, una rendija a esos vidrios de la esperanza, de una esperanza que esta tarde queremos compartir aquí serenamente con SS. SS. como un prenuncio de fecunda colaboración de todos los pueblos de España que ustedes representan.

Nada más y muchas gracias. (*Aplausos.*)

El señor PRESIDENTE: Por el Grupo Parlamentario de Unión de Centro Democrático, tiene la palabra el Senador Broseta.

El señor BROSETA PONT: Señor Presidente, señor Ministro, señoras y señores Senadores, nos decía el Senador Beviá que no quería que en este momento le embargara en exceso el florilegio de las palabras. Nos recordaba el Senador Báguena unas palabras del siempre admirado Gumersindo de Azcárate, gran español, gran profesor, gran universitario y gran político, y nos recordaba que decía Azcárate que las pequeñas cosas, las marrullerías, en ocasiones, parlamentarias tan sólo podían ser superadas por la sinceridad.

Ustedes comprenderán, señor Presidente, señorías, que yo no tengo más remedio que ser absolutamente sincero en esta tarde. Tengo que procurar hacer un análisis político de lo que ha ocurrido hasta llegar a este momento en el que los valencianos tenemos la esperanza de ver aprobado definitivamente nuestro Estatuto de Autonomía.

Quiero empezar, como también lo ha hecho el Senador Beviá, afirmando que es este un momento histórico —y lo es— para los hombres y mujeres de Alicante, Castellón y Valencia, y, en consecuencia, para el pueblo valenciano. Y lo es porque, si SS. SS. aprueban este Estatuto, el pueblo valenciano alcanzará su autogobierno, hará posible el tener en la mano un instrumento que no sólo sea de autogobierno «stricto sensu», sino que sea a la par y a la vez importante instrumento para poder llevar a cabo lo que en algunos momentos de lucha predemocrática calificábamos mucho, y continuamos calificando, de «retroament de la nostra propia personalitat». Sabia fue la Constitución de 1978 al crear el Estado de las Autonomías porque, si bien como en cualquier Constitución democrática se reconocen las libertades y los derechos individuales, reconoce también nuestra Constitución el derecho, que es colectivo de los pueblos, a poderse autoorganizar y

hacer posible que una nación, una única nación, sea el resultado de la suma y de la adición de aquellos pueblos, aquellas comunidades o, como dice el artículo 2.º de nuestra Constitución, de las nacionalidades y regiones que la han integrado a lo largo de un proceso histórico.

Pero es también un momento histórico el de esta tarde si, como el Senador Beviá ha requerido amable y sinceramente, y yo también me lo permito, a todos los grupos políticos, votamos el proyecto de Estatuto de Autonomía, porque este es un Estatuto que puede culminar una larga marcha autonómica y una larga marcha, como decía el Senador Beviá, que tiene más de un siglo de historia. Porque es una reivindicación, la autonómica, que estuvo presente en los republicanos federalistas valencianos, que estuvo presente en el blasquismo, que estuvo presente en todos los Partidos políticos valencianistas que surgieron, como en todas las regiones que tuvieron sentido autonómico, cada una de las veces, en cada una de las ocasiones en las que de hacer una Constitución democrática se trataba.

Pero, además —y también lo ha recordado él, y yo tuve ocasión de recordarlo en la Comisión Constitucional de esta Cámara—, es cierto que el Estatuto de Valencia llegó a estar señalado para un orden del día de una sesión determinada del Congreso de los Diputados, donde hubiera sido aprobado probablemente, y el Estatuto de la Comunidad valenciana hubiera pasado a engrosar la lista de las llamadas nacionalidades históricas, si no hubiera sido porque un avatar histórico, un triste avatar histórico, reciente desgraciadamente en la memoria de muchos, en las carnes y en las viviendas de muchos, no hubiera interrumpido aquella sesión.

Pero, señorías, no hace falta remontarse tanto tiempo atrás, porque es cierto —y lo recordaba el Senador Pérez Ferré— que en toda la lucha predemocrática en las tierras de Alicante, Castellón y Valencia, los tres gritos que conducíamos algunos Senadores de uno u otro Grupo, presentes esta tarde en esta Cámara, eran los gritos de libertad, amnistía y Estatuto de Autonomía. Tenemos la libertad, conseguimos la amnistía y estamos a punto, señorías, de alcanzar la autonomía.

Por ello es esta tarde una tarde de alegría, es una tarde de convivencia por encima de muchas cosas a las que yo también querré referirme, y es una tarde en la que se pone un mosaico más, una pieza más en la importante, en la trascendental

contrucción del Estado de las Autonomías. Y es, por tanto, una tarde —espero— de alegría no sólo para la Comunidad valenciana, sino que es también una tarde de alegría para las Comunidades Autónomas ya constituidas. Y lo es también para la nación española, porque es absolutamente cierto que los destinos de la democracia española están de tal manera ligados al proceso autonómico, que la democracia española se consolidará definitivamente cuando toda España esté constituida en Comunidades Autónomas, que estén reconociendo el derecho de las nacionalidades y de las regiones españolas a alcanzar el autogobierno que su pueblo o sus representantes políticos están pidiendo a lo largo y a lo ancho de toda España.

Por ello, es una tarde de alegría y es un momento histórico. Pero yo quisiera también —y quizá en ello discrepe en alguna medida de algunos Senadores que me han precedido en el uso de la palabra— por un lado resaltar algunos rasgos positivos de nuestro Estatuto y, utilizando un método de análisis de la realidad que constituye, hay que reconocerlo, una aportación del marxismo a las ciencias sociales y que en mi condición de profesor universitario he intentado en ocasiones utilizar, quisiera encontrar las razones, el porqué, la causa última de aquellas tensiones, de aquellos roces, de aquellos enfrentamientos que en la Comunidad Autónoma valenciana se han producido por el proceso autonómico en los últimos años. Y ahí, quizá, señorías, se introduzca alguna discrepancia.

Quisiera, en primer lugar, como rasgos positivos, profundamente positivos de nuestro Estatuto, del que los Senadores valencianos tenemos el honor de someter a la consideración de SS. SS., resaltar tres: El primero es que el Estatuto de la Comunidad valenciana es el primer Estatuto de una Comunidad pluriprovincial que por la vía del artículo 143, como dijimos desde el principio centristas y socialistas —y también, aunque no hayan votado a favor del Estatuto, los comunistas valencianos—, alcanza la plenitud de competencias y de instituciones que desde el principio del proceso reivindicamos todas las fuerzas políticas. Es, en segundo lugar, el Estatuto de una Comunidad Autónoma que posee una larga tradición autonómica, y dentro de esa larga tradición autonómica, señorías, no lo olvidemos, cuando hablamos de sectarismo o cuando hablamos de falsas tensiones o bien hablamos de verbalismo más o menos manipuladores, en ese largo proceso auto-

nómico han estado presentes siempre, sin excepción, las mismas tensiones —que afortunadamente hemos podido superar en esta ocasión— en torno a la personalidad, a la identidad o, si quieren SS. SS., a la llamada simbología valenciana.

En tercer lugar, es un profundo rasgo positivo lo que caracteriza o adorna nuestro Estatuto, y está, al lado de otras afirmaciones, en su artículo 1.º En el artículo 1.º se califica a la Comunidad valenciana de nacionalidad, utilizando la previsión contenida en el artículo 2.º de la Constitución española, y quiero resaltar ahora que es el segundo Estatuto de Autonomía —después, por tanto, del de Andalucía— que sin corresponder a una de las llamadas nacionalidades históricas, utiliza la expresión nacionalidad en aquel sentido en el que, si no recuerdo mal, el señor Ministro de Administración Territorial defendió en las Cortes el artículo 2.º y la utilización de la expresión nacionalidad para ser incorporada en la Constitución española. Nosotros entendemos que es una nacionalidad —al menos los centristas, por supuesto— no porque el Estatuto lleve insita una tentación o una tendencia a convertir la nacionalidad valenciana en una nación, sino porque participamos de la concepción sociológica, cultural e histórica de que es la nuestra, la personalidad que corresponde a un pueblo que posee una propia identidad, cultivada, fraguada y consolidada a lo largo de su historia, y como exponente y resultado de una propia cultura, de una propia lengua y de una propia idiosincrasia.

Estos son, por tanto, señorías, tres rasgos que he querido resaltar como positivos del Estatuto de la Comunidad valenciana. Pero quisiera también, señor Presidente, consumir unos minutos en intentar analizar el porqué de las tensiones que efectivamente han precedido a este acuerdo final, han precedido a esta posibilidad de reforzar la convivencia en las tierras valencianas y que ha permitido que socialistas, Partido Acción Democrática y centristas valencianos hayamos podido votar —y espero que votaremos hoy unánimemente— un Estatuto.

Quisiera analizar brevemente esas tensiones, señorías, porque muchas de esas tensiones se produjeron y se presentaron en la Comunidad valenciana por primera vez en la historia autonómica española, al menos en la corta pero intensa historia que nace a partir de 1978. En la Comunidad valenciana encontraron confrontación política y dialéctica antes de encontrar solución en los

acuerdos autonómicos de 31 de julio de 1981 gran parte de los pleitos, de los problemas y de los enfrentamientos que, afortunadamente, fueron resueltos por el acuerdo entre el Partido Socialista y el Presidente del Gobierno español. Vamos a verlos muy rápidamente.

En primer lugar, gran parte, no pocas, de las fricciones, de las tensiones y de los enfrentamientos —y lo recordaba el Senador Cerdá, Senador valenciano por Castellón— se produjeron en la Comunidad valenciana porque fue allí donde se presentó con un especial grado de enfrentamiento la dialéctica artículo 143 «versus» artículo 151.

Nosotros —hay que recordarlo y reconocerlo, y bien lo saben los Senadores socialistas—, los Senadores centristas que inicialmente nos decidimos por el artículo 151 si se producía un conjunto de circunstancias de coincidencia política, es cierto que, a consecuencia del acuerdo de nuestro Partido, de enero de 1980, dijimos que había que reconducir el proceso autonómico por la vía del artículo 143.

Pero es necesario recordar, señorías, hasta qué punto ese sacrificio que se impuso a los centristas valencianos y que algunos sentimos en nuestras propias carnes, hizo posible la reconducción y la reconversión del proceso autonómico. ¿Pero es que acaso algunas de SS. SS. puede pensar que hubiera sido posible mantener la democracia española si todas y cada una de las Comunidades o de los territorios que querían convertirse en Comunidades Autónomas por un efecto de mimetismo hubieran postulado la vía del 151 y hubiéramos llenado la geografía nacional de dos referéndum o «referenda» por cada Comunidad? ¿Es que acaso podíamos convertir el aún joven panorama democrático español en una especie de confrontación o de campaña electoral continua?

Esta razón de profundidad, señorías, fue comprendida el 31 de julio de 1981, y olvidando natural y afortunadamente todas las tensiones generadas. Fue incorporada a los acuerdos autonómicos suscritos el 31 de julio de 1981.

Pero quiero recordar, señorías, que gran parte de los enfrentamientos —y bien lo conocen SS. SS. del Partido Socialista valenciano— en gran medida tuvieron causa en las distintas vías postuladas por unos y otros Partidos.

Es, en segundo lugar, el valenciano el primer proyecto de Estatuto, el elaborado por los centristas valencianos, que desde agosto de 1980 supieron comprender que era imposible en este país,

en esta nación nuestra, construir las autonomías o las Comunidades Autónomas prescindiendo de las Diputaciones. Lo comprendimos así y en el proyecto de Estatuto preparado por Unión de Centro Democrático, y publicado en agosto de 1980, se recogían dos cosas fundamentales a lo largo de varios artículos: El reconocimiento explícito de la personalidad y de la necesidad de mantener a las Diputaciones Provinciales, en primer lugar; y en segundo lugar, señorías, se introducía por primera vez en los Estatutos o en los proyectos de Estatuto, de un territorio español, la afirmación de que era indispensable delegar o transferir competencias recibidas por las Comunidades Autónomas hacia las Diputaciones Provinciales.

Nosotros partimos de esta posición, la mantuvimos, la defendimos y la explicamos desde entonces (repito, agosto de 1980) cuando incluso compañeros de viejas luchas predemocráticas venían a afirmar que aquella posición de Unión de Centro Democrático era una posición dirigida a debilitar, a descafeinar —así se llegó a decir en alguna Cámara— la autonomía, en favor de un robustecimiento de las Diputaciones Provinciales. Y nosotros dijimos, los centristas valencianos, muchos meses antes de los acuerdos autonómicos de 1981, antes de que se modificara el Estatuto de Andalucía en su redacción, tal cual la trajo desde Carmona primero y desde Córdoba después el 28 de febrero de 1981, que era imposible construir Comunidades Autónomas sin respetar a las provincias, sin respetar al legítimo orgullo de los habitantes de las provincias que, en nuestro caso, además de valencianos se sienten castellanenses o se sienten alicantinos. Porque nosotros no quisimos caer en el error cometido ya una vez en la Comunidad Autónoma valenciana, en los años treinta, cuando fue precisamente la provincia de Alicante la que por un temor, fundado o no (yo creo que no) a un cierto sucursalismo frente a la ciudad de Valencia, se desentendió del proceso autonómico valenciano. Por tanto, afirmábamos en agosto de 1980 que era indispensable tutelar, mantener y robustecer a las Diputaciones. Pero es que, además, decíamos —y ahí está, en las hemerotecas— y ello suscitaba, y lo comprendemos, recelos y suspicacias por parte de otros Partidos políticos y fue también motivo de enfrentamientos y de tensiones, que ese modelo no era incompatible con la autonomía, porque si la autonomía implica acercar el Poder al pueblo, el Po-

der de las Diputaciones está cerca del pueblo, porque está en las provincias.

Pero, además, apuntábamos también el riesgo de que de no hacerlo así iba a ser muy difícil, por no decir casi imposible, superponer o crear «ex novo» los nuevos aparatos políticos comunitarios o de las Comunidades en cada una de las provincias, suprimiendo la infraestructura y la experiencia que ya constituían las Diputaciones.

Muchas de aquellas posiciones, y quiero abreviar, señor Presidente, no fueron comprendidas, fueron causa de profundas tensiones, y las mantuvimos por respeto a las provincias de Alicante y Castellón, y también de Valencia, así como también por respeto a estas provincia introdujimos o arbitramos el sistema electoral presente en el Estatuto, y este proyecto de sistema electoral también generó enfrentamientos, dialécticas contradictorias y tensiones que motivaron una difícil convivencia política.

Nosotros dijimos, señorías, que para la construcción de una asamblea regional, de esas «Corts valencianes» que hemos querido recuperar de la historia, naturalmente cara al futuro, era necesario, en favor de Alicante y Castellón, contemplar el problema de una estructuración electoral con generosidad, porque una Asamblea regional es algo que tiene que ser integrador, es algo que en una Comunidad, en una nacionalidad o en una región que se constituye «ex novo» no debe convertirse en una fuerza centrífuga, sino que, por el contrario, tiene que permitir la confianza de unas provincias con otras, y por eso, pese a tener la provincia de Valencia más del doble del censo electoral o de habitantes que la de Alicante y casi cuatro veces más que la de Castellón (y fue también compartido al final del proceso por el Partido Socialista, porque, afortunadamente, al final hemos cedido unos y han cedido otros) propusimos la introducción de un sistema que atribuía un mínimo de 20 Diputados regionales por cada provincia, más otro número menor en proporción a la población, pero no según una representación proporcional pura, sino respetando la proporción de uno a tres en favor de las provincias menos pobladas. Y esto también fue aceptado meses después en los acuerdos autonómicos de UCD y PSOE.

Es un Estatuto también el nuestro, señorías, que ha tenido la voluntad deliberada de anclarse en la historia, porque si es cierto —y cierto es, nos lo recordaba el Senador Beviá y también se refe-

ría a ello el señor Pérez Ferré— que un Estatuto es un instrumento, una herramienta que ha de permitir a una Comunidad caminar hacia el futuro, no es menos cierto que en el espíritu de la Constitución está —y eso es ser respetuoso con la personalidad e identidad de cada pueblo— que la autonomía debe contraerse sobre la base de «retrovar» la personalidad, es decir, sobre la base, señorías, de anclar la autonomía en la historia, en las tradiciones y en la identidad de los pueblos.

Por eso propusimos —y creo que ha sido también el Senador Beviá quien lo ha recordado esta tarde— que la Asamblea regional se denominase las Cortes valencianas, «Corts valencianes». Junto con ello también propusimos, desde el principio de la fase preautonómica, que nuestro órgano de autogobierno se calificara de «Consell», y también propusimos en nuestro borrador centrista de anteproyecto de Estatuto que el conjunto de las instituciones autonómicas se denominase «Generalitat», porque éramos conscientes de que ese fue un instrumento de gobierno, primero fiscal y recaudatorio y de gobierno en momentos posteriores, que fue especialmente querido a los valencianos.

Para terminar, quiero decir, señor Presidente, aun cuando supongo que va a ser objeto de debate, que por supuesto los centristas no queremos y haremos enormes esfuerzos, señorías, para que no nos rompa ni quiebre la alegría y satisfacción de esta tarde, nosotros tuvimos, efectivamente, tensiones generadas por la denominación, por la bandera o señera tradicional valenciana y tensiones generadas por la lengua.

También quiero decir en estos momentos, señorías, que nosotros postulamos desde marzo de 1979, la denominación de Reino de Valencia por entender —y así lo entendimos legalmente— que permitía una determinada comprensión de nuestra realidad como pueblo y por entender —y quizá haya lugar a ocuparse de ello después— que continuaba vigente y viva.

Hicimos, como hizo el Partido Socialista, un esfuerzo y hemos aceptado sin reservas la denominación de Comunidad valenciana, pese a no satisfacernos plenamente; pero quiero discrepar de un Senador que ha intervenido antes que yo. No es una denominación ambigua, es una denominación que no gustándonos, lleva dentro de sí el sentimiento y la voluntad de querer reforzar la integración de las tres provincias y de los castellanense-valencianos de la provincia de Valencia y

alicantinos en una Comunidad, porque somos conscientes de que aún no constituye una verdadera Comunidad. Necesitaremos muchos años de autogobierno, señorías, para que podamos realmente, tal como ocurre en otras regiones españolas, poder afirmar categóricamente desde una perspectiva política real que un Estatuto aprobado más unos años de autogobierno han permitido constituir a un conjunto de pueblos, a un conjunto de ciudadanos de una región o de una nacionalidad en una verdadera comunidad política, histórica y cultural.

Hemos defendido también, señorías, unas determinadas posiciones en relación con la lengua y ciertamente ello ha constituido un motivo importante de fricciones y tensiones, también porque hemos defendido una determinada señera que es la tradicional valenciana. No quiero cansar más la atención de SS. SS. y sólo me queda decir en este momento una cosa: No es cierto —lo niego rotundamente— que hayamos manipulado la simbología valenciana y buena prueba de ello, señorías, es que ha sido la reacción del pueblo valenciano, mayoritariamente del pueblo valenciano, la que ha hecho prevalecer unas determinadas posiciones en torno a los signos externos e internos que constituyen la personalidad valenciana.

Quiero terminar, señor Presidente, señorías, diciendo que nos esforzaremos (y tengo la seguridad de que en ésta, como en muchas posiciones, coincidimos con los socialistas, con los socialdemócratas, que tan digna y honestamente ha representado el Senador Cerdá) para lograr dos objetivos fundamentales: En primer lugar, que el autogobierno del pueblo valenciano, a través de sus instituciones propias, sea un autogobierno eficaz. Que los valencianos de las tres provincias, desde el Cenia al Segura —como nos recordaba el Senador Beviá— no puedan decirnos, en ningún caso, dentro de unos años, como desgraciadamente se oye apuntar ya en algunas regiones o nacionalidades españolas, que la autonomía no les ha permitido tener un grado de autogobierno más eficaz que la que deparaba el sistema anterior. Y nos esforzaremos, sin duda también con dificultades —las tendremos—, por mantener vivo lo que constituye la herencia que los valencianos que vivimos y trabajamos en la Comunidad valenciana hemos recibido de nuestros mayores. Nos esforzaremos por defender la personalidad y la identidad propias de los valencianos: queremos hacerlo

en paz y en convivencia, y en paz y en convivencia no sólo interna, señorías, sino en paz y en convivencia con las restantes Comunidades Autónomas.

Por todo ello, señorías —y ahora sí que termino—, quiero, naturalmente, acabar de consumir este turno a favor, diciendo que el proyecto de Estatuto que se somete hoy a esta Cámara consolida la democracia española, pues, no en balde, corresponde a la Comunidad que, en este momento, va en cabeza en capacidad exportadora de toda España, y aquella que, quizá, tiene una de las mejores infraestructuras económicas. Nos ha de permitir, además, el autogobierno; ha de permitir reforzar los lazos con todas las Comunidades Autónomas; nos ha de permitir reencontrar o «retrovar», como decimos los valencianos, nuestra personalidad propia y diferenciada.

En definitiva, señorías, señor Presidente, hacemos votos junto con todas SS. SS., tengo la seguridad, pese a discrepancias de mayor o menor importancia, para que este esfuerzo de convivencia, este esfuerzo de concordia entre los partidos que hemos sido capaces de pactar o convenir este Estatuto, nos deje en las manos un instrumento, un instrumento de trabajo, para que de los valencianos, y especialmente de sus dirigentes políticos, dependa, y dependerá, el que sea un verdadero instrumento para alcanzar el autogobierno valenciano.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Se entra, seguidamente, en el debate del texto del dictamen.

Al Preámbulo, a su párrafo inicial, los Senadores Portabella Rafols y Benet Morell reservan voto particular, enmienda número 3.

Para la defensa de este voto particular, tiene la palabra el Senador Benet.

El señor BENET MORELL: Señor Presidente, señorías, señor Ministro, si me lo permite, señor Presidente, contando con su benevolencia, defendería en una sola intervención siete de los votos particulares presentados.

El señor PRESIDENTE: ¿Quiere relacionarlos, por favor?

El señor BENET MORELL: Al preámbulo; a la denominación del Título I y a los artículos 1.º, 3.º, 5.º, 7.º y 23. Creo que son siete.

El señor PRESIDENTE: ¿Algún inconveniente por parte de los señores portavoces de otros Grupos Parlamentarios? *(Pausa.)* Hágalo conjuntamente, en el tiempo de quince minutos.

El señor BENET MORELL: Solicitaría un poco de benevolencia.

El señor PRESIDENTE: No me la pida; yo la concedo. *(Risas. El señor Broseta pide la palabra.)*

El Senador Broseta tiene la palabra.

El señor BROSETA PONT: No para oponerme, sino, simplemente, si la cortesía del Senador Benet, que tengo la seguridad de que sí, se lo permite, pedir que nos repitiera qué enmiendas y a qué artículos va a referirse su agrupación de defensa.

El señor PRESIDENTE: Se lo puedo decir yo, Senador Broseta. Al Preámbulo; a la denominación del Título I y a los artículos 1.º, 3.º, 5.º, 7.º y 23.

Puede usar de la palabra el Senador Benet.

El señor BENET MORELL: Gracias, Senador Broseta.

Señorías, en los casi ya cinco años en que tengo el honor de pertenecer a esta Cámara, pocas veces he sentido como hoy la sensación de la casi inutilidad a que vamos viendo condenada esta Cámara. Creo que basta ver hoy las tribunas para darse cuenta de ello. Yo, se lo digo a los Senadores amigos con los que compartí la I Legislatura, lo comparo con aquélla. Entonces era muy distinto. De esto nos tenemos que dar cuenta todos, a todos nos debe doler, y a mí me duele profundamente, porque yo creí —y quiero seguir creyendo— en la utilidad de esta Cámara.

Y ¿por qué sucede esto? Porque sé, como SS. SS. saben, que hoy nada podemos hacer aquí los Senadores ante el texto del Estatuto de Autonomía, que nos llega del Congreso de los Diputados ya completamente consensuado. Un Estatuto de Autonomía que es muy importante, y que lo es porque se refiere a un pueblo tan importante como es el pueblo valenciano. Lo hemos podido comprobar en la Comisión, en la que no se ha podido introducir ni el más mínimo cambio, ni aquellos que intentaban mejorar simplemente la terminología, y naturalmente no hemos podido

introducir ningún cambio en su fondo, y yo me temo —no me temo, sino que estoy seguro, por lo que he oído— que lo vamos a comprobar también ahora en su paso por este Pleno. Y, sin embargo, creo que si esta Cámara tiene alguna utilidad especial —tiene otras, pero una muy especial— es precisamente la de debatir los textos de los Estatutos de las Comunidades Autónomas.

Ya sé, me consta, que no tenemos un poder directo, en su elaboración, de acuerdo con la Constitución, pero esto no obsta para que, aunque los textos nos vengan consensuados, esta Cámara también pueda estudiarlos con serenidad y con reposo. Y mucho más en un caso como el texto del Estatuto del pueblo valenciano que, como sabemos, nos llega aquí como resultado de una serie de tensiones, de apasionamientos, y finalmente de un consenso y que, por tanto, es natural que sea un texto que no sea del todo perfecto, por lo menos en la forma y quizá también, en algún caso, en el fondo.

Este es un texto en el que creo que hay errores terminológicos o concreciones terminológicas que podrían ser mejoradas. Es un texto en el que existen, a mi entender, omisiones de normas que deberían contenerse en un Estatuto de Autonomía, que probablemente por error, o por razones que no conozco, no se contienen, y que, al no existir, mucho me temo que en el futuro puedan surgir gravísimos problemas en la puesta en marcha de la autonomía del País Valenciano y en su construcción.

Precisamente el Senado, como Cámara de representación territorial, como Cámara de segunda lectura y de serena reflexión, tiene el derecho, y tiene además una especial obligación, de actuar en el caso de textos como el de este proyecto de Estatuto. Al menos éste es mi entender. Desgraciadamente estamos dimitiendo de este derecho y del cumplimiento de nuestra obligación. Y esto creo que es muy grave, porque nosotros mismos vamos convirtiendo esta Cámara en instrumento casi inútil en nuestra tarea legislativa. No quiere este Senador contribuir a agravar este hecho y por ello, con toda su modestia y conjuntamente con el Senador Portabella, presentó 21 enmiendas al texto de este proyecto de Estatuto, a sabiendas de que prácticamente ninguna de ellas podría prosperar por razones ajenas a esta Cámara de todos conocidas. Y naturalmente ninguna de estas enmiendas prosperó en Comisión.

Dicho esto voy a referirme, en primer lugar, al

voto particular relativo al preámbulo. El texto del preámbulo del Estatuto se iniciaba con estas palabras: «El presente Estatuto constituye la manifestación de la voluntad autonómica del pueblo de las provincias valencianas, tras su etapa preautonómica...».

Debo confesar que me ha sorprendido esta expresión de «el pueblo de las provincias valencianas», en un texto solemne como siempre deben ser y son los preámbulos de una Ley tan importante como es una Ley Orgánica de Estatuto de Autonomía. ¿Por qué no utilizar, simplemente, la expresión «el pueblo valenciano», en lugar de una expresión, repito, tan poco solemne, tan de literatura administrativa, diría, como es la de «el pueblo de las provincias valencianas»?

De todos los Estatutos de Autonomía, el del País Valenciano es el único en el que se utiliza esta expresión. Así, en el preámbulo del Estatuto de Autonomía de Cataluña, en el primer párrafo se habla del pueblo de Cataluña; en el del País Vasco, en el que no existe Preámbulo, en su artículo 1.º se habla del pueblo vasco y no del pueblo de las provincias vascas, y esto en una nacionalidad tiene realmente un gran afecto a sus provincias. En el Estatuto de Galicia, en el que no existe tampoco Preámbulo, se habla del pueblo gallego, y así en otros Estatutos.

Comprendo que se quiera manifestar plena adhesión a la permanencia de las provincias en el texto de este Estatuto valenciano, pero esto ya se expresa de una forma clara y rotunda en el texto, por ejemplo, en el artículo 3.º, y mucho más en el 5.º, en el que se declara que la Comunidad Autónoma integra las provincias de Castellón, Valencia y Alicante, y naturalmente en el artículo 47, en el que de una forma amplia se concretan las facultades de estas provincias en el nuevo organismo autónomo. Por tanto, ¿por qué esta expresión un tanto pedestre del «pueblo de las provincias valencianas»? ¿Por qué no «el pueblo de los municipios valencianos», y ¿por qué no «el pueblo de las comarcas valencianas»?

Otro de nuestros votos particulares no puede ser más simple; se refiere a la denominación del Título I del proyecto, en el que se dice: «La Comunidad valenciana». Creo que a este Título I, por su contenido, le corresponde otra denominación más general, como sería, por ejemplo, la mera denominación de Título preliminar o, como sucede en otros Estatutos, la denominación de disposiciones generales.

Por ejemplo, en el Estatuto de Cataluña se dice Título Preliminar, Disposiciones Generales; en el País Vasco, Título Preliminar; en el de Galicia, Título Preliminar; en el de Andalucía, Título Preliminar, Disposiciones Generales; en el de La Rioja, Aragón, Asturias, Murcia y Baleares, Disposiciones Generales, y en el de Canarias, Título Preliminar y Disposiciones Generales.

Esta enmienda que defiendo sé que no tiene mucha importancia, pero creo que tiene un cierto interés el que la terminología del Estatuto sea lo más perfecta posible.

También muy simple es el voto particular que se refiere al artículo 3.º del proyecto de Estatuto del País Valenciano. En esta enmienda se propone que se diga «el territorio de la Comunidad Autónoma comprende el de las comarcas y municipios integrados en las actuales provincias de Alicante, Castellón y Valencia».

¿Por qué suprimir el término de «comarcas» cuando es precisamente este Estatuto un Estatuto en el que se reconoce la importancia del hecho comarcal en otros artículos posteriores, como por ejemplo el artículo 46? Este sería un pequeño perfeccionamiento que hubiera deseado que se introdujera.

A continuación hemos presentado otro voto particular al artículo 1.º de este proyecto. Con él se pretende que la denominación de la Comunidad Autónoma que se va a constituir sea la de «Comunidad Autónoma del País Valenciano», o sea, la denominación que existía en el primer texto del proyecto de Estatuto que llegó al Congreso, es decir, el texto de Benicasim.

Se pretende que desaparezca la denominación de Comunidad valenciana, concebida en el Congreso, que aún no ha nacido y no nacerá hasta la aprobación del texto por este Senado. Por tanto, se trata de una denominación muy reciente, tan reciente que aún no ha nacido.

No voy a comentar esta denominación que me parece un poco infeliz, una denominación que ya es objeto de chanzas, alguna de las cuales sufren, resignadamente, con bondad, alguno de nuestros colegas en esta Cámara representantes del País Valenciano.

Me permito decir, que si lo que se pretendía era evitar la denominación de País Valenciano, ¿por qué no inventar simplemente la denominación de Comunidad Autónoma valenciana?; esto hubiera sido algo más lógico. Porque Comunidad valenciana, ¿de qué? Sinceramente no comprendo

cómo ha sido rechazada en el Congreso la denominación de País Valenciano, cuando existe, por ejemplo, en el Estatuto Vasco el término de País Vasco junto a la denominación de Euzkadi. Creo que la denominación de País Vasco no es más antigua que la denominación de País Valenciano.

Se dijo en el Congreso que la denominación de País Valenciano no tenía «pedigree». Yo no sé qué «pedigree» puede atribuirse a la Comunidad valenciana, que aún no ha nacido. Pero algo de «pedigree» tiene una denominación como «País Valenciano» que encontramos ya en el siglo XVII, concretamente en el año 1699, en una obra en la que se dice —refiriéndose a Fray Agustín Antonio Pascual— que éste deseaba ser apóstol en misiones, y no lo fue: «Porque no le tenía el Señor destinado para apóstol de las Indias, sino para apóstol de nuestro País Valenciano». Esto que se escribe en 1699, se escribe en letras mayúsculas y no en minúsculas. Más adelante, en 1762, en un libro titulado «Fiestas Señaladas», cuando habla de San Vicente Ferrer, se utiliza una y otra vez la expresión de País Valenciano, y, naturalmente, con letras mayúsculas. Lo encontramos también en romances de 1767, por ejemplo, en uno referido a la fiesta de la Virgen de los Desamparados, en el que relatando lo que va a ser esta fiesta se habla de «lo lluit que estará el País Valenciá».

No quiero señalar aquí cuántas veces encontramos, a lo largo de los siglos, esta denominación. Pero sí que quiero recordar que en el «Diario de Valencia», en 1804, se utilizaba una y otra vez la denominación del País Valenciano. Por ejemplo, cuando se ensalza la fertilidad del País Valenciano —y en mayúsculas—.

Y ya a mediados del siglo XIX, cuando las sociedades económicas hablaban del país, ¿de qué país hablaban en Valencia? Del País Valenciano. Así, en 1856, se escribe que la sociedad económica se titula y es, desde su fundación, amiga del País Valenciano. Y en 1854, la misma sociedad económica, hablando esta vez de San Vicente Ferrer, lo califica de insigne hijo y gran amigo del País Valenciano.

Y no voy a hablar de los escritos que encontramos en la Reinaxença en los que se habla de País Valenciano, aunque algunas veces sea con minúsculas, hay que reconocerlo. Al llegar a los años treinta de este siglo, es evidente que se utiliza la expresión País Valenciano en forma cada vez más generalizada. No le falte, pues, «pedi-

gree». Muchos de los Partidos políticos se denominan ya entonces del País Valenciano. Incluso unas Cajas de Ahorro, como la de Previsión Social del Reino de Valencia, ante el establecimiento de la República, acuerda sustituir su denominación por la de Caja de Previsión Social del País Valenciano.

En 1936, cuando la guerra, encontramos que esta denominación se generaliza aún más. Y, en la posguerra, en 1954 (y quizá algún señor Senador Valenciano se sorprenda), es el escritor Miguel Adbert Noguerol, quien, en 1954, publica una obra que se titula «La literatura en el País Valenciá». Y después, en el periodo preautonómico, observamos que una gran mayoría de los Partidos que van naciendo se califican del País Valenciano, y que los órganos unitarios que van naciendo se denominan, todos ellos, del País Valenciano, incluso el que presidía el Senador Broseta.

En las elecciones de 1976, UCD, en su programa electoral, nos habla del País Valenciano por lo menos dos veces. Y el ente preautonómico se denomina del País Valenciano. Y finalmente en los acuerdos autonómicos, de julio de 1981, se utiliza por tres veces de la denominación de País Valenciano. Y hoy la única organización legal que comprende a todo el pueblo de Valencia es la organización preautonómica del País Valenciano. Por todo ello, ¿por qué no aceptar la denominación de País Valenciano en vez de acudir a esta denominación de Comunidad valenciana que no sabemos exactamente qué quiere decir?

Voy a referirme muy brevemente a la bandera. Se ha dicho antes que la bandera era la de la ciudad de Valencia. Podíamos aportar aquí innumerables documentos, pero no voy a caer en esta tentación, aunque de muchos Senadores sea conocida mi afición a la historia. Pero sí quiero decir dos cosas, una de cara a lo que podríamos llamar el fondo de la cuestión; otra, meramente a la forma.

El artículo que pretendo enmendar empieza así: «La tradicional señora de la Comunidad valenciana está compuesta por cuatro barras rojas». ¡Por Dios! Un poco de respeto al genio de la lengua castellana. Hablemos teniendo en cuenta que existen unas ciertas normas que en cada idioma, que cada idioma tiene su genio. ¿Por qué no decir, pues, que la señora de la Comunidad valenciana será la tradicional...? ¿Por qué no decirlo así? Porque ¿qué quiere decir la tradicional seña-

ra de la Comunidad valenciana? ¿Es ésta una seña que asume esta Comunidad, o es nueva que se crea? No tiene sentido, el redactado de este artículo y en un Estatuto es necesario que las expresiones tengan sentido y no puedan ser objeto después de malentendidos y de conflictos.

Pero, además, quiero recordar otra cosa: los organismos de la Comunidad Autónoma valenciana, que tendrán su sede en el Palacio de la Generalidad, se van a encontrar muy incómodos cuando vean constantemente que en las paredes del palacio está pintada o esculpida la bandera tradicional del antiguo Reino de Valencia, que ahora pretende sustituirse. ¿Y qué va a hacerse con el escudo del Banco de Valencia? ¿Es que se va a borrar el recuerdo de la vieja bandera? Todos sabemos que la bandera del antiguo Reino de Valencia es la común a toda la antigua Corona de Aragón. Si es así, señorías, ¿por qué no respetar esta vieja y gloriosa bandera, la común, introduciendo en ella, si se quiere, las modificaciones necesarias para distinguirla, en lugar de imponer a todas las provincias del País Valenciano la bandera de la ciudad de Valencia?

Voy a referirme ahora, aunque también sea muy brevemente, al problema del idioma. Este Senador no hubiera presentado una enmienda al artículo 7.º si el contenido de éste hubiera continuado siendo el Estatuto de Benicasim, en el que se hablaba de que las dos lenguas oficiales de la Comunidad Autónoma son el valenciano y el castellano, y que todos tienen derecho a conocerlo y usarlo. ¿Por qué? Porque este Senador ha sido siempre, y continúa siendo, respetuoso de la denominación «lengua valenciana». Si los valencianos quieren denominar a su idioma propio, el idioma que se habla en la mayor parte del País Valenciano desde hace siglos, lengua valenciana, ¿por qué no? Tienen perfecto derecho a hacerlo. Pueden hablar del idioma valenciano, de la lengua valenciana, evidentemente. ¿Por qué no? Porque un mismo idioma puede tener diversas denominaciones. Por ejemplo, el holandés, en los Países Bajos y el flamenco, en Flandes, tienen diferentes denominaciones, pero son un mismo idioma. El portugués y el brasileño son un mismo idioma con dos denominaciones. En otro aspecto, el mismo castellano y español, o el inglés y americano, e, incluso, en algunas Repúblicas americanas que, como sabemos, muy a menudo se utiliza la denominación del idioma adaptada al nombre de su República. Esto no tiene ninguna

importancia, y, por tanto, puede hablarse perfectamente lengua valenciana, si así lo desean los valencianos. Yo respeto profundamente su voluntad.

Ahora bien, lo que se ha puesto de manifiesto en la discusión y en las modificaciones que ha sufrido este artículo, desde el Estatuto de Benicasim hasta llegar a esta Cámara, es un intento grave de dividir, a fines del siglo XX, un idioma; es decir, que son, a mi entender, manifestación de un propósito que me atrevo a calificar de aberrante.

El Senador Alfons Cucó, en un debate que tuvo lugar en esta Cámara, hace unos meses, dio lectura a un escrito que, en 1975, firmaron 23 miembros de número de las Reales Academias de la Lengua y de la Historia, entre ellos los Presidentes de las dos Corporaciones, en el que se calificaba así, de aberrante, el intento de dividir la lengua catalana. Este texto es más explícito que todo lo que yo pudiera decir, por ello me atrevo a darle lectura. Dice así: «Los firmantes, miembros de número de las Academias Españolas de la Lengua y de la Historia, habiendo conocido la peculiar controversia que, durante meses pasados, se ha hecho pública en diversos órganos de la Prensa oficial, acerca del origen de la lengua hablada en la mayor parte de las comarcas del País Valenciano, y a petición de personas interesadas en que demos a conocer nuestra opinión sobre este asunto, científicamente aclarado desde hace muchos años, deseamos expresar, de acuerdo con todos los estudiosos de las lenguas románicas, lo siguiente: que el valenciano es una variante dialectal del catalán; es decir, del idioma hablado en las islas Baleares, en la Cataluña francesa y española, en una franja de Aragón, en la mayor parte del País Valenciano, en el Principado de Andorra y en la ciudad de Sarda de Alger. Por todo ello, nos causa sorpresa ver este hecho puesto públicamente en duda, y aun ásperamente impugnado por personas que, claramente, utilizan sus propios prejuicios como fuente de autoridad científica, mientras pretenden ridiculizar, e, incluso, insultar, a personalidades que, por su entera labor, merecen el respeto de todos y, en primer lugar, el nuestro.»

«Se supone fácilmente que, tras estas posiciones negativas, se ocultan consideraciones y propósitos que en nada se relacionan con la verdad de un hecho suficientemente claro para la filología y para la historia. Es culturalmente aberrante todo intento, como el que contemplamos, de des-

membrar el País Valenciano de la Comunidad idiomática y cultural catalana, por la que como escritores, intelectuales españoles, no tenemos sino respeto y admiración, dentro de la cual el País Valenciano ha tenido, y tiene, un lugar relevante.»

Como digo, firmaban esta declaración veintitrés miembros de número de las Reales Academias de la Lengua y de la Historia. Su calificación de aberrante se explica por la gravedad del intento secesionista que quiero combatir hoy aquí, y creo que deberíamos combatir todos.

Muy brevemente, quisiera que SS. SS. reflexionaran un momento en lo que voy a exponer. Si se acepta este nuevo idioma, a fines del siglo XXI en Valencia, ¿qué trato se va a dar a Ramón Llull en los libros de literatura y lengua valenciana? Porque Ramón Llull era hijo de catalanes, y nació y residió en Mallorca.

Y en el caso de Ramón Montaner, nacido en Cataluña, en el Ampurdán, cuya vida transcurre en diversos territorios de la Corona de Aragón, y al final de su vida va a vivir y muere en Valencia. ¿Se va a estudiar o no se va a estudiar su «Crónica», uno de los monumentos de la literatura valenciana, en los manuales de Historia de la nueva lengua valenciana?

El caso de Bernat Metge, el gran renacentista catalán, ¿se va a estudiar o no en la literatura valenciana? Y en el caso de Eiximenis que, nacido en Cataluña, que vive en el actual Roselló y, finalmente, reside en Valencia, ¿se va a estudiar o no?

Ausias March, el más grande poeta en lengua catalana, ¿se va a estudiar en Valencia? Porque resulta que aprendió el idioma que utilizaba de sus padres, nacidos en Cataluña, y se supone que para escribir sus poemas no estudió un idioma distinto.

¿Se va a estudiar, por ejemplo, a Josep Plà, este gran escritor en lengua catalana, en la literatura valenciana? ¿Se va a estudiar a Teodor Llorente o a Querol, escritores valencianos que declaran que escriben en catalán, el último de los cuales titula sus poemas «Rimas catalanas»? Y los mallorquines Costa i Llovera, Vilallonga o Baltasar Porcel, mallorquín que vive en Barcelona y que escribió en catalán. ¿Se van a estudiar en la literatura valenciana?

Y en el caso de los escritores valencianos, Joan Fuster y Vicent Andrés Estellés, poeta presente, ¿se van a estudiar o no en Valencia? ¿Se van a co-

rregir sus libros, para adaptarlos a una ortografía que se está inventando en estos momentos?

Es más, los dos o tres mil libros que existen editados en el País Valenciano, todos ellos escritos según las normas vigentes hasta ahora, contra una docena, más o menos, de libros que acaban de publicarse con las nuevas normas pintorescas. ¿Se va a prescindir de ellos? ¿Se van a destruir también, como se destruyó después de 1939, quemándolos o convirtiéndolos en pasta de papel, los libros escritos en catalán o valenciano? ¿Qué se va a hacer con estos libros?

Para aclarar más la cuestión pongo un ejemplo muy sencillo. Sus señorías ven muy a menudo cómo los Senadores de esta Cámara, representantes del País Valenciano, de Ibiza, de Mallorca, de Menorca y de las cuatro provincias catalanas hablan entre sí en idioma que no es el castellano. Hablan en un mismo y único idioma. ¿Sus señorías creen que este Senador habla en cuatro idiomas distintos cuando hablo con el Senador Broseta, con el Senador Abel Matutes, con el Senador Beviá o con el Senador Tirso Pons? No, hablamos en un solo idioma, aunque con expresiones dialectales diversas.

Yo quisiera señoras y señores Senadores, que me comprendieran; sus señorías, en su mayoría, tienen la suerte, porque creo que es una suerte, de tener como lengua propia, como lengua materna, una de los grandes idiomas del mundo, uno de estos pocos grandes idiomas, realmente mundiales, un gran idioma que ha tenido la suerte de saber defender su unidad, a pesar de estar extendido por todos los continentes, a pesar de que lo hablen personas de razas y pueblos tan distintos. Este gran idioma ha superado intentos muy serios de división, y los ha superado a pesar de la diferencia que existe entre los tan diversos dialectos que lo integran.

Ante este hecho, qué reacción tendrían SS. SS. si hoy, por una hipótesis que casi ni me atrevo a exponer, nuestros amigos andaluces, que constituyen una Comunidad Autónoma, por el hecho de las diferencias enormes que existen entre la fonética del habla andaluza y la general castellana, mucho mayor que la que existe entre el valenciano y el catalán, se les ocurriera decidir la creación de un idioma andaluz? Y esto sucediera en el Perú o Colombia, en el Río de la Plata, etc.

Yo quisiera que SS. SS. tuvieran muy en cuenta lo que puede representar para la cultura y para este pequeño idioma catalán que ha conseguido

superar los intentos de genocidio cultural, el aberrante y actual intento de dividirlo y así condenarlo a su desaparición. Porque todos sabemos que este intento en el fondo, aunque quizá no lo quieran algunos de los que están con él, puede dar como resultado la destrucción de un idioma —el catalán— que es, según nuestra Constitución, patrimonio de todos, de los que hablamos catalán, en sus diversas modalidades dialectales, pero también de todos ustedes, señoras y señores Senadores, porque es patrimonio, según dice la Constitución, de toda España.

El voto particular al artículo 23 no voy a defenderlo, porque después de una serie de razones que han sido dadas aquí por los Senadores socialistas, creo que es innecesaria su defensa, y porque en el mismo Estatuto catalán no consta. Desde el momento en que la lengua valenciana es lengua cooficial en el territorio de las Cortes valencianas delimitaran en su momento, queda claro que en el futuro el funcionario público que deba servir a los valencianos valenciano-parlantes habrá de conocer, no digo hablar, el idioma de aquellas personas a las que deberá atender.

Con estas palabras, señor Presidente, doy por defendidos mis votos particulares y paso a concretar mi posición ante el texto de un Estatuto creo, imperfecto, en algunos de sus artículos, que en otros contradice la identidad histórica del pueblo valenciano, y en el que existen omisiones muy graves, un texto cuya mejora deseaba, pero no he conseguido. Este texto después de lo que se ha dicho en esta Cámara, creo que es el único posible para dotar de un Estatuto al País Valenciano. Y de la misma forma que, a pesar de no estar de acuerdo con algunos preceptos de la Constitución, la acepté, y la voté en su conjunto, hoy también aceptaré y votaré en su conjunto este Estatuto. A esta decisión han contribuido las explicaciones del Senador Pérez Ferré, del Senador Cerdá, las palabras sinceras y tremendamente emocionadas del Senador Beviá.

Es cierto: estamos ante un texto imperfecto, pero pienso que hoy es el único posible para que el pueblo valenciano pueda dotarse de un Estatuto.

Por ello, señor Presidente, señorías, no voy a pedir votación sobre los votos particulares que he defendido; para algunos de ellos, después de lo que se ha dicho por los Senadores socialistas sería un absurdo pedirla. La explicación de cómo ellos entienden la lengua valenciana, ha sido perfecta y

no la hubiera sabido hacer mejor, y ante esta explicación me rindo y voy a retirar también la enmienda, referente a la lengua. Y la voy a retirar también porque en cierto momento me iba dando cuenta de que pidiendo su votación quizá a esta Cámara le iba a suceder aquello de aquel famoso Ateneo en que se puso a votación la existencia de Dios. No voy, pues, a poner a votación algo que es una realidad científica admitida por todos los romanistas del mundo. Les voy a ahorrar tener que votar esto. Al retirar todas las enmiendas hago votos para que el pueblo valenciano, al que se va a dotar de este Estatuto, encuentre en él a pesar de sus imperfecciones, un instrumento para construir una auténtica autonomía cada día más amplia.

Para terminar, quiero expresar mi profundo deseo de que los gérmenes de división y conflictividad que me parece que existen en el texto que se va a aprobar no perjudiquen nunca la convivencia pacífica del País Valenciano, una convivencia fundada en la democracia, en la libertad, en la justicia y en su propia identidad histórica, y en una Constitución abierta, como es nuestra Constitución, que no se cierren en modo alguno a mejoras futuras en el Estatuto, si así el pueblo valenciano mayoritariamente las quiere. Quiero decir también, desde mi modesta representación, que no desearía que nadie hoy, en todo el País Valenciano, se sintiera defraudado y desesperanzado por este Estatuto; porque como han reconocido mis amigos los socialistas este Estatuto, a pesar de todo, es y puede ser, y debe ser, un instrumento útil para servir al pueblo valenciano.

Por todo ello, quiero felicitar y felicito muy sinceramente al pueblo del País Valenciano por este paso adelante que va a dar con la aprobación de su Estatuto.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Señor Benet, algunas aclaraciones. En primer lugar, cuando su señoría manifestó al principio que iba a defender conjuntamente los votos particulares, se refería a los artículos 5.º y 7.º ¿Debe entenderse que ha dado por defendidos inicialmente los dos votos particulares al artículo 5.º y los tres al artículo 7.º (*Asentimiento*.) Y cuando ha manifestado que no quiere someterlos a votación, ¿ha de entenderse que se dan por retirados todos los votos que han sido defendidos conjuntamente. (*Asentimiento*.)

Aún quedan otros votos particulares conjunta-

mente propuestos por el Senador Benet y el Senador Portabella.

El señor BENET MORELL: Estos se defenderán después. Ahora estos siete votos quedan defendidos y retirados.

El señor PRESIDENTE: Pese a la posición del Senador postulante de los votos particulares en relación con los retirados, habida cuenta de las argumentaciones que ha expuesto, la Presidencia abre turno de portavoces para que puedan manifestarse quienes estén dispuestos a hacerlo en nombre de los respectivos Grupos Parlamentarios.

El Senador Báguena tiene la palabra para una cuestión de orden.

El señor BAGUENA CANDELA: Señor Presidente, para una cuestión de orden. Nosotros entendemos, primero, que debe haber turnos en favor y en contra. Son unas enmiendas que se han presentado, aunque luego se hayan retirado, y queríamos pedir permiso a la Presidencia para partir el turno en contra. Hay seis o siete enmiendas que nos repartiríamos el Senador Roque Calpena y nosotros mismos, y reservaríamos el turno de portavoces para el Senador Broseta.

El señor PRESIDENTE: Entiendo que solicita que el turno en contra sea repartido.

El señor BAGUENA CANDELA: Que haya turno en contra, y que sea repartido entre el Senador Calpena y nosotros, y el turno de portavoces...

El señor PRESIDENTE: No, Senador Báguena. La retirada de los votos particulares defendidos por el Senador Benet podría conducir a la Presidencia a entender que no se concederían más turnos. Sin embargo, entiendo que no debe quedar la sola voz del Senador Benet en orden a los argumentos que ha expuesto, habrá un turno de portavoces porque no va a ser votado ningún voto particular. Por tanto, sí permito que el turno de portavoces de veinte minutos sea utilizado por el número de Senadores de cada Grupo que lo tengan a bien.

El señor BAGUENA CANDELA: Acepto esa decisión. ¿El turno de portavoces se puede dividir?

El señor PRESIDENTE: Sí. Han pedido la palabra el Senador González Monterroso, por el Grupo Mixto, y por UCD, los Senadores Báguena, Calpena y Broseta.

Tiene la palabra el Senador González Monterroso.

El señor GONZALEZ MONTERROSO: Señor Presidente, señorías, señor Ministro, muchas gracias, senador Bent, por una exposición que me ha sonado absolutamente honesta; muchas gracias por admitir la servidumbre hacia el País Valenciano, la servidumbre hacia consenso de nuestro Estatuto y al no someter a votación sus enmiendas.

Es evidente que ha sido un catálogo de cuestiones discrepantes sólidamente fundamentadas, pero debe usted considerar, Senador Benet, que ese catálogo de discrepancias ha constituido el difícil camino del consenso y ha constituido el porcentaje respectivo de renunciaciones de los distintos grupos políticos para elaborar un texto que, si es perfectible, como cualquier texto, ha sido considerado por todos válidos y suficiente.

A lo largo de nuestra trayectoria para conseguir este texto, se han expuesto razones científicas, históricas, culturales y, finalmente, hasta populares que, de alguna manera, apoyaban muchas de esas discrepancias que usted también ha expuesto. En definitiva, ha habido suficientes razones políticas que han hecho finalmente llegar a un consenso para conseguir un texto que nos estaba exigiendo el País Valenciano ahora o dentro de unos pocos días.

Muchas gracias, Senador Benet.

El señor PRESIDENTE: El Senador Calpena tiene la palabra, en primer lugar, y dispone de diez minutos.

El señor CALPENA GIMENEZ: Señor Presidente, señorías, señor Ministro, le agradezco el tiempo que me concede, señor Presidente, pero posiblemente consuma menos, porque casi empiezo por donde iba a terminar.

Yo iba a rogar a los señores Benet y Portabella que, atendiendo al gran esfuerzo que han hecho los diferentes Partidos (casi cuatro millones de personas han intervenido para conciliar, consensuar, conformar un Estatuto que hoy aplaudiremos todos), efectivamente expusieran su testimonio, pero que retiraran las enmiendas, porque,

acogiéndome a lo que el señor Pi-Sunyer ha señalado muy claramente, esto era de los valencianos, solamente de los valencianos, incluidas las tres provincias (y ahí empiezo a contestarle, o a situar más bien mi comentario, mi intervención), porque las tres provincias son entre sí una región, un reino, un país, una comunidad.

Hemos luchado por la denominación y hemos conformado; hemos luchado por la bandera y hemos conformado; estamos luchando por la lengua y la reconocemos como idioma. No entraremos en la filología en absoluto, en la etimología en absoluto, ni siquiera en el historicismo; yo no voy a entrar en esto, sino responder que hay cuatro millones hoy de valencianos esperando que termine este debate para aplaudir, juntamente con nosotros, un Estatuto que ha tardado muchísimo tiempo en gestarse, en conformarse y en ser ya hoy una realidad.

¿El porqué de las provincias? Muy lógico. No hay ninguna Comunidad —observen SS. SS.— en este Estado de las Autonomías que tenga un patronímico que las distinga adjudicándosele al nombre de una de las provincias que la integran; ninguna Comunidad Autónoma integrada por más de una provincia está señalada así. Se ha hablado antes de que ha habido una gestación muy dolorosa durante mucho tiempo, pero afortunadamente feliz, sobre el sucursalismo y recelos. Efectivamente, existían, y era necesario citar a las provincias en el Preámbulo por esa razón, porque, así, ni Valencia, ni Alicante, ni Castellón, tienen que situarse bajo una denominación valenciana. Imaginemos, por ejemplo —lo digo con mi mejor buen humor, porque alegría sí que va a haber hoy—, que el Estatuto catalán, a falta de un patronímico del que estamos orgullosos todos los españoles, hubiera tenido que denominarse Comunidad Autónoma Leridana; ponga por ejemplo. ¿Qué hubiese sido de las otras tres provincias?

Lógicamente, nosotros hemos citado las tres provincias porque era necesario desvelar que las tres forman una comunidad, la Comunidad valenciana. Además, resulta también contradictorio que, mientras que aquí no se quiere admitir la palabra «provincias», en el artículo 3.º se pretende agregar la palabra «comarcas», cuando en todos los artículos correspondientes, concretamente el 46 tiene la comarca el tratamiento específico e importante que merece. O en un sitio sobra un matiz o en el otro falta.

Realmente, en lo que más hicapié hago es en el artículo 23.

Señor Benet, usted me ha emocionado mucho al final porque he visto pasión, pena, sentido de la comunidad, respeto, pero déjeme usted que la señale que en esta región, nuestra país, reino, como usted quiera llamarlo, en esta Comunidad de cuatro millones hay un elevado porcentaje, casi un millón de personas, que han nacido, han crecido y vivido hablando castellano. Con el artículo 23 se pretende una adición discriminatoria totalmente porque dice, ni más ni menos, que todo el personal que entre en la Administración de Justicia conozca el Derecho valenciano y el conocimiento del valenciano. Estoy seguro —permítame un poco la nota de humor— que la Vega Baja, que Villena, que Elda, Utiel, Requena, muchas poblaciones que suman en total más de un millón de habitantes, irían por el camino de la miniautonomía en defensa de un idioma que solamente conocen: el castellano.

Yo le ruego al señor Benet que considere sus reflexiones, apasionadas y respetuosas, hacia esa región, la valenciana, hacia lo que tiene en sí de idiosincrasia, de peculiaridades, igual que la tienen los gallegos, los andaluces, los catalanes, los vascos, que tienen en sí unas peculiaridades. En la Comunidad valenciana se hace absolutamente imposible por discriminatorio imponer el conocimiento del valenciano para entrar no como magistrado, sino como simple alguacil.

Con esto termino, agradeciéndole tanto a él como al señor González Monterroso su apasionamiento por perfeccionar nuestro Estatuto de Autonomía, así como las intervenciones de los diferentes representantes de los Grupos Parlamentarios, observen ustedes que han sido predominantemente valencianos. Me quedo con la alegría de todos ellos, pero yo pediría a los restantes enmendantes que, respetando precisamente esa idiosincrasia, esa peculiaridad, hoy retiren todos los votos porque sería un signo de respeto a las minorías castellano hablantes, que sé que lo tienen para todos nosotros, que sé que lo tienen por toda Valencia, por Alicante, por Castellón, un signo de respeto que significará comprensión a nuestras peculiaridades de que nos comprenden, porque nosotros queremos ya, a partir de hoy, comprender y ofrecer nuestra comprensión a todas las Comunidades Autónomas de España.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: El Senador Báguena tiene la palabra.

El señor BAGUENA CANDELA: Señor Presidente, señoras y señores Senadores, señor Ministro, yo pienso que las bombas hay que retirarlas a tiempo, o sea, que las bombas se quitan antes de que estallen. Retirarlas cuando han estallado puede ser una estrategia parlamentaria, porque ya se ha dicho todo lo que se ha querido. Después quizá por premura de tiempo no se responderá a todo lo que se ha dicho. En todo caso, acato disciplinadamente la decisión de la Presidencia, que como siempre considero acertada.

Lo que más me ha gustado, Senador Benet, ha sido su tono; es un tono que penetra, pero uno no sabe si está a favor o en contra de la tradición, si está a favor o en contra de la ciencia o del pueblo. No se sabe a favor de qué y de quién está y lo voy a decir. La denominación propuesta en su enmienda no está a favor de la tradición. En los «furs» valencianos de 1547 que están en la Biblioteca del Senado, figura la denominación de «Reino de Valencia»; están junto a los fueros del País Vasco y a los fueros de Aragón. Seguramente en esa pira funeraria que ha hecho el señor Benet también habrá que echarlos y quemarlos, porque no conviene ahora esa denominación. Hagamos una pira total, pero no sólo como la de 1936, sino incluso como la de Alejandría, que fue mucho más significativa y expedita. La denominación de «Reino» sigue repitiéndose a lo largo de la Historia. Le puedo traer tres tomos del Diccionario Bibliográfico valenciano de Ribelles en los que se hace referencia repetitiva al Reino de Valencia. Pero aquí no se ha invocado la tradición; aquí no se ha invocado la Historia; aquí no se ha invocado la ciencia. Aquí se ha invocado la modernidad de otro título. Convenía así.

Nosotros estamos totalmente en contra de esa enmienda. Hemos defendido la palabra «Reino» en función de la denominación histórica de «Reino» porque nos gustaba, porque estábamos espiritual e históricamente totalmente identificados con ella y se ha hecho por nuestra parte una de las concesiones más importantes en cuanto a que el pueblo valenciano es en esa denominación en la que está muy identificado. Hemos dicho lo que nos atraía y nos vinculaba exclusivamente para que SS. SS. valorasen lo que nos cuesta aceptar otra denominación. Pero se ha hecho, porque había que hacerla.

El tema de la bandera también es interesante. Y para que esto no quede exclusivamente en pura memoria, voy a leer algunas de las enmiendas del proyecto de Ley de Autonomía de la Comunidad valenciana presentada por el Senador Benet Morrell y otros, en las que se dice que «la bandera de la Comunidad Autónoma valenciana está compuesta por la tradicional de las cuatro barras sobre fondo amarillo»; y se dice que de ponerse lo que propone su texto sería la común en toda la antigua Corona de Aragón con el escudo del Consell. Y cuando se señala la justificación de la enmienda se dice que es por fidelidad a la bandera histórica común a todos los pueblos de la antigua Corona de Aragón.

Perfecto, Senador Benet; emocionante, Senador Benet, respetuosísimo con la Historia, Senador Benet. Pero aquí tengo delante, y ocasión tuvo de enmendarlo, y no lo hizo en su día, el artículo 4.º del Estatuto de Autonomía de Cataluña que dice: «La bandera de Cataluña es la tradicional de cuatro barras rojas con fondo amarillo». Sin más.

¿Qué se ha hecho con Aragón? ¿Qué pasa con los Senadores aragoneses? En mi tierra se dice que usted les «ha bailado los nanos», que son los enanos que van en la procesión del Corpus. Y cuando usted tuvo ocasión de señalar y vigilar el origen histórico aragonés de una determinada bandera, la de su autonomía, lo silenció. ¿Por qué?

Nosotros también hemos querido una bandera determinada. La senyera, con franja azul, coronada. La situación es confusa, difícil de entender. Se nos ha llenado la casa de heráldicos, de filólogos, de expertos en todo; yo no lo soy, pero me queda de cuando era joven un cierto sentido común que es el que estoy empleando hasta ahora.

En resumen, nosotros defendemos una bandera, la citada. Hay diversas concepciones sobre este punto. Hay libros en los que se recoge cuánta tela azul se compró y cuánto pesaba, para hacer una bandera, y otros que dicen que no se compró, y se añade que se queda pendiente de evidenciarlo. Para otros, el tema lo hacen muy confuso.

Es una bandera creada históricamente para Valencia. Se puede opinar que fuera solamente para Burriana, o que era para la ciudad. El concepto de ciudad, de territorio, de Reino, etcétera, era muy cambiante geográficamente e históricamente las opiniones que se puedan tener son legítimas, nosotros pensamos que era la del Reino de Valen-

cia, pero, en cualquier caso, la legitimidad de la opinión pasa por la verdad y la sinceridad en su defensa. La verdad es que ahora se invoca en su enmienda el origen aragonés de la bandera. Nosotros no habríamos tenido inconveniente en que se hubiera recogido el origen de las banderas en cada Comunidad y resulta, señorías, que eso sólo ocurre en el caso de la Comunidad valenciana, y además se nos señala otra, cuya propuesta no puede separarse de las enmiendas referidas a la denominación y a la lengua.

Nos queda la lengua, señores, el idioma. Este es un tema difícil. Tengo que decir que yo no soy filólogo; por eso cuando hablo de filología tengo que pedir al Senador Beviá el mismo perdón que espero él me solicite cuando S. S. hable de úlcera de estómago. Espero que haga un acto de correspondencia. Repetí el otro día en Ponencia y repito ahora aquí que cuando el debate de la colza en el Senado el señor De Vicente dijo: Esto no puede convertirse en una sesión clínica. Y es verdad, era una acción política lo que había detrás. Invocamos muchas veces, y hay que hacerlo así, que es lo que habla el pueblo, y que los idiomas están pervertidos. Pero es que perversión significa evolución y no hay que entenderlo en el sentido ético, porque si no, a los idiomas que vienen del latín, todas las lenguas romances, que tenía declinaciones, y se han perdido estas declinaciones, serían idiomas pervertidos. Unos podrán opinar que es perversión, otros que no, pero es evidente que se han modificado.

Quiero a estas alturas hacer un llamamiento, que se oiga bien, de la profunda admiración que siente el pueblo valenciano por el pueblo catalán por sus tremendas virtudes, porque es un pueblo que tiene un cariño entrañable por sus tradiciones. Esto es verdad y me sale «ex abundantia cordis». Lo que ocurre es que en estos momentos se olvidan elementos científicos, y se hace abstracción de otros temas. Yo les traigo aquí, señorías, todo lo que quieran, todo lo que podamos: «Bibliografía del Reino de Valencia», de Ribelles; «Pragmática en valenciano del Emperador Carlos V», etcétera, etcétera. Quiero que quede claro en estos momentos que no hablo de esto porque sea un experto, estoy dando un tratamiento político al tema; no estoy hablando de orígenes ramas comunes. Si el catalán de Barcelona es igual al de Lleida es un tema en el que no entro.

Hay una cuestión que es el idioma que hablamos en mi tierra y es que nosotros entendemos

que hace cuatrocientos o quinientos o más años lo que se hablaba en Valencia se llamaba valenciano. Les cito: «Pragmática en valenciano del Emperador Carlos V, restringiendo la libertad a los moriscos», de 28 de julio de 1541. Es la tradición.

Señor Beviá, yo sé que Martín de Vicián no era un filólogo (sin embargo, cuando se habla de la bandera en algún libro se menciona a Martín de Vicián), y sé que él habla de los idiomas desde su procedencia de la torre de Babel, lo cual me parece que no es procedente ni se corresponde con la filología actual. Yo estoy hablando ahora exclusivamente de la denominación, de aquello que se hablaba, no de la corrección de lo que se dice, de su verdad científica. Y es un libro célebre el de «Alabanzas de las lenguas hebreas, griega, latina, castellana y valenciana», ejemplar de la librería de Salvador Babrá, año 1765. Tenemos también «Romance en idioma valenciano», de Morlá, y el Diccionario Valenciano-Castellano, de Monfort (1764), y el «Villancico en idioma valenciano», de Ortells. ¿Y qué hacemos con ellos? Los quemamos, ¡eso!, ¡los quemamos! Están en la biblioteca de Cataluña y se recogen en el citado libro de Ribelles, y éstos son más cómodos de quemar porque los tenemos más cerca, en la Biblioteca de Cataluña.

Afirmo que lo que se habla en Valencia desde hace cuatrocientos o quinientos años es valenciano, se llama valenciano, está recogido en cientos de escritos en los que se utiliza el idioma o lengua valenciana. Cada uno en su legítimo derecho puede opinar científicamente sobre identidades o no. Existe un diccionario y varios tomos que se denomina diccionario catalán, balear y valenciano, y que tardó muchos años en escribirse. Yo no soy un experto en el tema de diccionarios pero es como si se hubiera escrito un diccionario castellano-castellano-castellano. Otra cosa son los diccionarios terminológicos o de costumbrismos. ¿Ustedes han visto alguna vez un diccionario castellano-castellano-castellano? Yo creo que se vendería muy poco.

Además, ya en la vida moderna para que no sea políticamente y cronológicamente tendencioso el tema, traigo un resumen, señor Presidente, y acabaré pronto, extraído de la reunión sobre «Las lenguas nacionales en la Administración» (mayo-80), se refieren al capítulo escrito por Luis Aguilo Lucía, valenciano, profesor adjunto de Derecho, que con otro objetivo recoge denomina-

ciones de la lengua valenciana. Se puede relacionar con el buen libro del Senador Cucó, sobre la política valenciana hasta 1939. La intencionalidad de los escritos es sobre cooficialidad y bilingüismo, que quede claro. No entro en este tema del bilingüismo, ahora y ocasión había, porque hay presentada una pregunta al Gobierno sobre el particular. Empiezo: proyecto de Constitución para el Estado valenciano, Partido Republicano Federal de Alicante, de 1904: No se nombra la lengua. Anteproyecto de la mancomunidad, en la época de la dictadura, página 156, de 1924, declaración «D» sobre la dualidad de lenguaje castellano y «valenciano»; estamos en 1924. En la Segunda República cuatro anteproyectos de Estatuto: El primero de 11 de julio de 1931 el blaskuista, dice que serán oficiales en la región valenciana las lenguas «valenciana» y castellana, pudiendo usarse indistintamente. La CNT, 23 de diciembre de 1936, ya en guerra, dice en su proyecto que el «valenciano» junto al castellano serán las lenguas oficiales. Esquerra Valenciana, que en aquel momento era un grupo político muy potente, dice: en Valencia la «lengua valenciana» será la lengua oficial, pero compartida con el castellano para facilitar las relaciones con las minorías castellanas. Era la cooficialidad. Y hay una cosa muy curiosa (aunque no participo de esa opinión la cito, porque ha sido recogida por este profesor adjunto), que dice: artículo 10 del proyecto de Estatuto de Esquerra Valenciana: «Las resoluciones oficiales de la región valenciana, dirigidas a los países de “lengua valenciana” y —pone el escritor no yo, que se refiere a Cataluña y las islas—, se tendrán que hacer en dos lenguas». Unión Republicana: Territorialidad del «valenciano». Hay otros dos anteproyectos más, el del Estatuto de Elche de 1975, en el cual se radicalizan las posturas, y se habla de «lengua valenciana», denominada científicamente como lengua catalana. Y el del Estatuto del Consell.

Señorías, el tema es: si nosotros hablamos o no valenciano —con independencia de lo que cada una de SS. SS. piense— de lo que es, de lo que representa, de dónde viene y a dónde va. Si era un término tan antinatural el utilizar «Reino de Valencia», que se diga. Quiero decirlo, aunque no iba a hacerlo, pero se nos ha dicho por determinado Senador que son ideas aberrantes. Hay una cosa evidente que hay que señalar, porque no todos los grupos catalanes están identificados con estos puntos de vista y con ciertas actitudes, aun-

que desde un punto de vista científico del idioma probablemente sí que lo están. Hay un objetivo político claro respecto de la manipulación de la lengua; se nos acusa de querer manipular, destruir y matar. Este no es el tema, señorías, el tema es: ¿quién quiere destruir a quién? Nosotros, por mi honor, no hemos intentado romper nada de lo que es científico, de lo que es recto y de lo que está bien empleado, pero no queremos tampoco que se nos rompa la casa.

Hay un escrito publicado en Barcelona el 6 de octubre de 1977, firmado por el Senador José Benet —y le felicito por su constancia— titulado «Crida per uns Consells Populars», que dice lo siguiente: «Conseguir como objetivo que desde el primer momento el Estatuto de Autonomía o cualquier otra forma de gobierno que obtengamos en el Principado, en el País Valenciano y en las islas contemple la estructuración política de los países catalanes». Hay, pues, un claro proyecto político que es legítimo, tras todo este tema. Pero hay que decirlo y, que cada cual, después, decida en ciencia y en conciencia.

Muchas gracias, señorías. (*Aplausos.*)

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el Senador Broseta.

El señor BROSETA PONT: Señor Presidente, voy a ser muy breve, aunque supongo que vamos a tener que incidir en algunos de los puntos expuestos y defendidos por el Senador Benet.

Yo voy a ceñirme exclusivamente a la denominación que él ha defendido como más correcta, de País Valenciano, y al problema de la señera o bandera más que al problema de la lengua.

Muy sintéticamente. En primer lugar, Senador Benet, usted ha aludido a que la mejor denominación es la del País Valenciano. Los valencianos hemos entendido lo contrario, Senador Benet.

Uno de los argumentos que ha utilizado usted es el de los acuerdos autonómicos y nos ha recordado, Senador Benet, que en los acuerdos autonómicos se utiliza la expresión País Valenciano.

Permítame que le diga, y que diga a SS. SS., que yo he sido no sólo un testigo, sino —en una modesta parte— autor de los acuerdos autonómicos, y cuando se trató precisamente —y pongo por testigos a Alfonso Guerra, a María Izquierdo y a Felipe González, porque tuvimos esta misma conversación relativamente dialéctica en la Moncloa—, cuando llegó en el momento de los acuer-

dos autonómicos de describir con nombre a la Comunidad valenciana, se dijo al Partido Socialista que no se aceptaba la denominación de País Valenciano. Y cuando se nos dijo que era la entonces legalmente vigente, dijimos dos cosas: primero, que era cierto que en ese momento era la legalmente vigente; segundo, que como quiera que había que utilizar —y teníamos que ser respetuosos con la legalidad— esa denominación, nosotros defenderíamos en el Congreso la denominación «Reino de Valencia».

Fueron lealmente, como es natural, advertidos los amigos y compañeros socialistas y, por tanto, no se me aduzca aquí, Senador Benet, el precedente de los acuerdos autonómicos.

Se ha hablado también de la bandera con cierto énfasis, Senador Benet, y yo quisiera corresponder a su cortesía de retirar, en aras de una votación unánime, los votos particulares al Estatuto de Valencia.

Han corrido ríos de tinta sobre estos temas, pero no todos los autores están de acuerdo. Yo no voy ahora a hacer un excursus histórico, sobre qué es lo que ocurrió en 1238, cuando se constituye el Reino de Valencia, cuando se conceden los «furs» o fueros, cuando Pedro el Ceremonioso extiende todos los privilegios y signos distintivos propios del Reino de Valencia a toda la extensión posterior, ni voy a entrar en discusiones al respecto.

Lo que sí le quiero decir es lo siguiente: en la etapa inmediatamente anterior a nuestra situación dictatorial, es decir, durante la República, y cuando se luchó por la libertad, nos encontramos con los siguientes testimonios: primero, Josep Renau, como usted sabe, miembro destacado —supongo que lo continuará siendo— del Partido Comunista, ilustra los puntos de Negrín en defensa de la República, y uno de ellos —el quinto— rezaba literalmente lo siguiente: «Respeto a las libertades regionales, sin menosprecio o menoscabo de la unidad española». Y Renau dibuja las banderas de las regiones españolas, y al lado de la catalana, Senador Benet, está la valenciana, con franja azul. En un viejo grabado del siglo XVII que representa el incendio del castillo de Santa Bárbara de Alicante, figura la reproducción de la señera con la franja azul coronando el puerto de Alicante. En las postales y en toda la propaganda de la Segunda República española —y lo digo porque a quienes defendimos estas posiciones se nos tildó en Valencia de fascistas, y de miembros

de «bunker-barragueta» en algunas ocasiones—, está —y tengo el testimonio gráfico; no se lo voy a exhibir a toda la Cámara, pero está a disposición de todas sus señorías— la señera con franja azul, e incluso en un periódico de 11 de agosto de 1936, cuando las tropas republicanas de la región valenciana liberan la isla de Ibiza, aparece una fotografía, Senador Benet, en la que aparece la señera regional valenciana coronada y con franja azul llevada por las tropas regionales valencianas que liberan la isla de Ibiza.

Y llegamos a la lengua, Senador Benet. Yo comprendo su pasión, y la comprendo porque este es un tema que es de filólogos —y creo que tendremos ocasión dentro de unos minutos de hablar de nuevo de él—, pero es también de políticos, sin duda, a consecuencia de la resolución del Consejo Ejecutivo de la Generalidad de Cataluña de 1980, en que se postula la unidad de la lengua catalana y en que además se encarga al Instituto de Estudios Catalanes de defender el catalán que se habla en Cataluña, en Valencia, en las islas Baleares, aparte de en el sur de Francia, en Alguer y en Andorra, nosotros queremos decir muy claramente lo siguiente. Nosotros entendemos que existen rasgos comunes entre el catalán y el idioma o lengua valenciana, pero nosotros entendemos también que somos los valencianos, la Comunidad Autónoma valenciana, la que tiene derecho a ir recogiendo la lengua en donde la lengua se hace, que es en el pueblo. Y usted, en defensa —y le alabo como el Senador Báuena su pasión—, ha sentado algunas afirmaciones que constituyen, quizá, procesos de intenciones, aparte de alguna afirmación en virtud de la cual se ha dicho más o menos que se equipara la lengua y la defensa de la lengua con aquella extraña situación en virtud de la cual en un Ateneo se puso a votación la existencia de Dios.

Ha invocado también la verdad científica, y permítame, de entrada —porque voy a terminar enseguida, ya que otra ocasión tendré de intervenir sobre el mismo tema probablemente—, que diga lo siguiente: ya no existen apotegmas ni dogmas casi, ni siquiera en las ciencias físicas. ¿Qué es la lengua valenciana? No es, como un compañero de Senado que defendía su carácter de lengua catalana, estrictamente lengua catalana; es como el principio de Boyle-Mariotte. Porque hoy, en las ciencias sociales, después de Einstein en las ciencias físicas, ya no hay apotegmas ni dogmas, y en las ciencias sociales tampoco los

hay. Pero si hay que elevarse o remontarse a la ciencia defendida por los filólogos, a mí me gustaría dentro de unos minutos, con la cortesía con que el Senador Benet y probablemente otros Senadores catalanes defienden y defenderán sus posiciones, hacer un breve análisis del proceso estrictamente catalán, es decir, producido en Cataluña desde 1906 hasta las fechas de hoy, cuando los filólogos discutían entre sí, cuando por dos ocasiones seguidas fueron negadas, fueron criticadas las normas ortográficas de Pompeu Fabra y al final fueron aceptadas porque Prat de la Riva pidió a los filólogos catalanes un acto de patriotismo para poder tener unas normas fonéticas y ortográficas únicas para toda Cataluña, unificadas, que permitieran salvar el catalán. Fue un acto de patriotismo y lo reconoce el propio Badía i Margarit, y por tanto, un acto de voluntad política lo que en Cataluña, y después en el seno del Instituto de Estudios Catalanes, determinó la unificación de las reglas ortográficas catalanas.

Y permítaseme, y ya termino en este turno, que salga al paso de algunas afirmaciones del Senador Benet con toda cordialidad, que la tenemos, como él sabe, desde que en la situación predemocrática en algunas ocasiones luchamos juntos por la democracia.

Muestra su extrañeza por un aberrante ortografía que se está haciendo ahora, y dice que son aberrantes las nuevas normas, que pretenden la destrucción del idioma, y nos pregunta qué se va a hacer con los libros. Es muy claro, muy sencillo, Senador Benet: hacer lo mismo, exactamente lo mismo que anunciaron los filólogos valencianos que firmaron las normas de Castellón del 32, porque los filólogos valencianos que aceptaron las normas del 32 —y repásense todas SS. SS. las reglas que se titulan «De ortografía valenciana», no de ortografía catalana— empiezan por reconocer la relatividad de las normas ortográficas, y empiezan no sólo por reconocer su relatividad, sino que siguen afirmando que les mantiene la esperanza de que nuevos estudiosos, nuevos filólogos y nuevos gramáticos continúen poniendo al día esas normas ortográficas firmadas en Castellón el 21 de diciembre de 1932.

Pues eso es lo que queremos hacer, estrictamente eso: poner al día las normas ortográficas, porque como tengo la esperanza de poder decir o expresar después, para no cansar más la atención de todos ustedes, esas normas ortográficas se ha demostrado en muchos de sus puntos —y me re-

fiero a las de Castellón, otra cosa son las del Institut d'Estudis Catalans— que no corresponden, entre otras cosas, a la fonética de la lengua o idioma valenciano hablado en la Comunidad valenciana. Exactamente igual, Senador Benet, repásemos la historia de Cataluña también —y permítame esta incursión porque me da pie para ella un Senador catalán en estos temas— cuando nada menos que el venerado mosén Antoni Maria Alcover se separa del Institut d'Estudis Catalans porque por razones políticas se le fuerza a la aprobación de unas normas ortográficas redactadas por Pompeu Fabra, y no retorna hasta muchos años después, porque repugnaban —y los nombres están escritos en muchos libros— a muchos filólogos y a muchos fonéticos aquellas normas que se intentaban introducir.

En definitiva —y más tiempo tendremos de exponer las posiciones en concreto—, lo que queremos decir es lo siguiente: reconózcase a la Comunidad valenciana por un lado el sentar lo que son rasgos comunes, no nos opondremos a aquello que sea común al catalán—, que evidentemente hay cosas que son comunes; pero de ninguna manera aceptaremos que lo que es la lengua o el idioma valenciano en su fonética, en su morfología, como decía el padre Fullana, en su sintaxis y en su gramática histórica nos venga predeterminado por el Institut d'Estudis Catalans.

Queremos nuestra autonomía incluso para recoger de los pueblos y de las comarcas valencianas la lengua que hace el pueblo y eso es y simplemente eso, y no tenga ningún temor, que no vamos a hacer ningún auto de fe con los libros, hayan sido escritos por catalanes en catalán o hayan sido escritos desde el Siglo de Oro valenciano por valencianos en lengua valenciana.

Muchas gracias. (*Aplausos.*)

El señor PRESIDENTE: El Senador Benet levanta la mano; debe explicar para qué quiere tomar la palabra.

El señor BENET MORELL: Por alusiones concretas.

El señor PRESIDENTE: Perdón, no le oigo.

El señor BENET MORELL: Por unas alusiones muy concretas de un Senador a mi persona o a mi conducta en esta Cámara.

El señor PRESIDENTE: Limitado estrictamente o su persona a su conducta, dispone de dos minutos.

El señor BENET MORELL: Se ha hablado más o menos por un Senador, por el señor Bágüena, de la colocación de bombas que se retiran antes de estallar.

Otro Senador de la misma UCD, el señor Calpena, me ha felicitado precisamente porque después de defender mis votos particulares los he retirado y he dicho que votaría el Estatuto de Valencia.

El señor Broseta acaba de calificar de cortesía el haber retirado estos votos particulares.

Pediría a los Senadores de UCD que, por lo menos, en esto se pusieran de acuerdo.

Gracias.

El señor PRESIDENTE: Se somete a votación el Preámbulo del proyecto de Ley. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 122; abstenciones, siete.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el Preámbulo del proyecto de Ley según el texto del dictamen.

No se somete a votación el Título I porque al haber sido retirados los votos particulares que derivaban de la enmienda número 4, saben sus señorías que no es usual votar los Títulos de los distintos proyectos de Ley, salvo que sean especialmente impugnados.

Sostenemos a votación el artículo 1.º del texto del dictamen. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 123; abstenciones, siete.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el texto del dictamen.

Artículo 2.º † El artículo 2.º no tuvo votos particulares. La Presidencia se atreve a proponer que sea aprobado por la Cámara. *(Pausa.)* Por asentimiento de la Cámara, a propuesta de la Presidencia, se aprueba el artículo 2.º del dictamen.

Artículo 3.º † Votamos el artículo 3.º del dictamen. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, fue aprobado por unanimidad.

El señor PRESIDENTE: Se declara aprobado el artículo 3.º por unanimidad.

Tampoco el artículo 4.º fue objeto de votos particulares. Una vez más, la Presidencia propone su aprobación. *(Pausa.)* Por asentimiento de la Cámara, a propuesta de la Presidencia, queda aprobado el artículo 4.º del dictamen.

Artículo 4.º

Sometemos a votación el artículo 5.º del dictamen. *(Pausa.)*

Artículo 5.º

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 123; abstenciones, siete.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 5.º del dictamen.

Estando ausente de la sala el Senador Matutes, queda decaído su voto particular que postulaba la inclusión de un nuevo artículo, que sería el 5.º bis en su caso.

El artículo 6.º no tiene ni tuvo votos particulares. La Presidencia propone su aprobación. *(Pausa.)* Por asentimiento de la Cámara, se aprueba el artículo 6.º del dictamen.

Artículo 6.º

En el artículo 7.º restan por debatirse dos votos particulares de los Senadores Pons y Torres i Perenya.

Artículo 7.º

Tiene la palabra el Senador Pons para la defensa de su voto particular, que deriva de su enmienda 23, que afecta al apartado 1.º

El señor PONS PONS: Señor Presidente, señorías, después del debate que ha finalizado con esta votación, todo lo que pueda decir sobre el idioma del País Valenciano ha sido prácticamente dicho. Por tanto, voy a ahorrar las razones de tipo filológico que se pudieran aducir en defensa del voto particular que estoy defendiendo porque, en realidad, la intención de este voto particular no era otra que solucionar una discusión o aportar una solución a una discusión que en principio tuvo un inicio en las Baleares al presentar el texto que para el proyecto del Estatuto de Autonomía de estas islas consensuaron las fuerzas políticas en presencia de las instituciones de las islas.

Puede ser que no sea adecuado en un texto autonómico, en un texto legal, que se haga una definición, como en cierta manera pretende este voto particular, pero me ha movido a ello el conocer que una comisión mixta está prácticamente introduciendo o inventando una ortografía justificadora de una diferenciación idiomática pretendida por algunos.

Esta discusión, que lamentablemente se ha politizado en el País Valenciano, nunca debiera haber superado el ámbito científico de la filología. Creo yo que son los filólogos, son las Reales Academias de la Lengua y de la Historia, son las cátedras de Filología de nuestras Universidades, quienes deben opinar o emitir un dictamen sobre esta cuestión; pero no puedo pasar sin hacer referencia a estas nuevas normas ortográficas con un concepto que se vertió —y lo digo sinceramente, de corazón, sin ningún ánimo polemista, sino, sencillamente, dando mi opinión para aportar algo más a la discusión—, de que se pretendía con estas normas ortográficas nada menos que adecuar la ortografía del País Valenciano a la fonética, que lo que se escriba responda a lo que se habla.

Esta puede parecer una solución lógica, pero yo me atrevo a sugerir a SS. SS. que extendamos esta lógica a otras lenguas, y supongo que si pretendieran los sevillanos, granadinos o algún país latinoamericano aplicar lo mismo al castellano, lo trataríamos de insensatez. Si los constructores de la Torre de Babel fueron castigados tan duramente con la confusión de las lenguas, no creo que a esta distancia temporal nosotros podamos aumentar el castigo divino.

Después de haber escuchado atentamente todas las intervenciones, especialmente esta llamada de comprensión a los discrepantes del Senador Báuena, conociendo efectivamente las dificultades de redacción de este Estatuto que nos ha comentado el Senador Pérez Ferré, y compartiendo este sentimiento —estoy seguro de que es cierto— que nos ha manifestado el Senador Cerdá, esta voluntad de construir el futuro expresada por el señor Beviá, que me ha satisfecho profundamente, de que la postura de su Grupo es la de seguir en los caminos de la racionalidad y de la objetividad científica, incluso creo que vale la pena referirse a esta hábil exposición que ha realizado el señor Broseta sobre el análisis de la realidad concreta, que he seguido con tanta atención, después de todo esto, tengo el convencimiento de que este tema tendrá una solución lógica, que esta solución lógica será la que los científicos dictaminen, será la que las Reales Academias dictaminen.

Por todas estas razones, señor Presidente, le ruego que dé por decaído este voto particular. Que no lo hago por despecho, señor Calpena, sino sencillamente porque creo que, en el fondo, debe existir la voluntad de todos de unir y no se-

parar, y de que los temas científicos sean resueltos por los científicos, evitando en todo lo posible —y lo posible suele ser un acto de voluntad— que estos temas científicos se conviertan en discusiones políticas.

No quiero terminar sin expresar, de todo corazón, mis sinceros deseos de que este Estatuto sea, en verdad, un principio de un futuro más libre y más justo para todos los que viven y trabajan en el País Valenciano.

Muchas gracias por su atención.

El señor PRESIDENTE: Debe entenderse retirado su voto particular.

Turno de portavoces, respecto a las argumentaciones expuestas antes de retirar el voto particular del Senador Pons. (*Pausa.*)

Tiene la palabra el señor Báuena, por UCD.

El señor BAGUENA CANDELA: Telegráficamente, para señalar, exclusivamente, la posición de nuestro Grupo.

Nuestro Grupo cree que en Valencia se habla valenciano, y está abierto ahora, en el pasado y en el futuro, a todo lo que sea científico, a todo lo que sean Reales Academias, a todas las personas expertas. Estamos en ese sentido de pronóstico de futuro, y estamos de acuerdo con el señor Pons.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Enmienda número 1, voto particular derivado de ella, que afecta al apartado 1. Para su defensa, tiene la palabra el Senador Torres.

El señor TORRES I PERENYA: Señor Presidente, señor Ministro, señorías, nuestra primera intención había sido la de presentar varias enmiendas al proyecto de Estatuto que estamos discutiendo.

Desde nuestra propia perspectiva política, cuestiones como la de la bandera y la de la denominación, habrían podido justificar nuestra intervención, puesto que no creo que sea ningún secreto si decimos que nuestras preferencias van, irresistiblemente, hacia la gloriosa histórica señera y hacia la denominación de País Valenciano, mucho más popular —y enardecedor, diría yo— que la de simple Comunidad, vocablo más evocador de una agrupación de signo administrativo que de esa realidad viva, política y palpitante que todos queremos.

Hubiéramos querido también exponer nuestro punto de vista sobre aspectos menos espectaculares quizá, pero más graves, como es, por ejemplo, lo expuesto en la Disposición transitoria segunda, en la que se introducen unos recelos y unas caute- las que nada justifican y que nada tienen que ver con una visión amplia y con la liberalidad y la confianza que deben presidir una verdadera política de signo autonómico.

Y si nos hemos abstenido de presentar estas enmiendas es porque hemos creído que, en definitiva, si la mayoría, por no decir la totalidad, de los parlamentarios valencianos han llegado a la conclusión —aunque por diferentes razones— de que el texto del proyecto era satisfactorio, no veo por qué habríamos de ser más papistas que el Papa, y por qué habríamos de dar consejos y lecciones cuando ni unas ni otras se nos han pedido, aunque, evidentemente, nosotros no compartimos esta satisfacción.

Si ésta ha sido nuestra táctica, nuestro criterio, en las posibles enmiendas a las que acabo de referirme, no podíamos, naturalmente, adoptar la misma actitud en un problema que consideramos fundamental, como es el de la lengua.

A nuestro juicio, hablar de oficialidad del idioma valenciano junto al castellano, presuponien- do que ambos idiomas son equiparables en térmi- nos de técnica lingüística, nos parece que es co- meter un error científico evidente, detrás del cual tememos que se esconda una intencionalidad po- lítica.

Nos tememos que lo que se intenta es prolon- gar una situación lingüística y cultural fomentada por el tradicional centralismo político, que se tra- duce en ese caso concreto en un propósito de par- celar y desintegrar una realidad idiomática común a las islas Baleares, al Principado de Cataluña, al Rosellón, a Andorra y a Alguer.

Y esta realidad idiomática común, esta realidad que José María Pemán llamaba, en un artículo muy recordado, «un vaso de agua clara», esta rea- lidad, señorías, se llama la lengua catalana.

Tranquilícense SS. SS. No voy a proceder a ninguna enumeración de los testimonios perso- nales y colectivos que abogan en favor de nuestra tesis. No voy a entrar en la guerra de las citas, aunque las haya a centenares y de inmenso valor. Van desde el cardenal Tarancón a Camilo José Cela, pasando por la Facultad de Filología de Va- lencia, las Reales Academias españolas, los Congresos Internacionales de Lingüística y las perso-

nas más competentes del mundo en esta materia.

No procederemos a esta enumeración, pero sí que les aconsejo que lean, o releen, como yo lo he hecho, el «Diario de Sesiones» de esta Cámara en la memorable sesión del día 24 de septiembre de 1980, sesión en la cual se dijeron aquí palabras extraordinariamente inteligentes, extraordina- riamente valientes, en defensa de las mismas tesis que ahora yo intento, modestamente, defender.

Digámoslo y repitémoslo: el valenciano, el ba- lear, el rosellonés son ramas de un tronco común, y todo lo que se haga para negar esta realidad es perder el tiempo. La lengua catalana ha estado sometida, no durante años, durante siglos a inten- tos reiterados y repetidos de genocidio y su ex- traordinaria vivencia le ha permitido salir indem- ne de estas agresiones, y así podemos contemplar hoy, con gran satisfacción, el esplendoroso rena- cimiento de esta lengua, que, sin duda alguna, es también satisfactorio y beneficioso para todas sus modalidades.

Nosotros no nos oponemos, de ninguna mane- ra, a que se hable de idioma valenciano; el nom- bre no hace a la cosa; pero lo que sí que debe que- dar muy claro es que no se trata de un idioma se- parado e independiente del idioma catalán, como así lo han reconocido infinidad de estamentos y de personalidades, y como lo han reconocido también, en el terreno autonómico, los legislado- res baleares, cuando han reconocido la unidad de la lengua catalana.

Aquí se ha hablado de la provincia de Lérida, del idioma «lleidatá». El que les habla, señorías, es de Lérida. Soy «lleidata», de «soca i arrel», como decimos nosotros. Y en Lérida hablamos un catalán «sui generis», muy particular. Allí de- cimos continuamente «chiquet» y «chiqueta». Utilizamos «lo» muy indebidamente y abusiva- mente, y nos permitimos el lujo de cometer agre- siones contra la normativa catalana. Y, a pesar de todo, los leridanos tenemos un afecto particular para nuestra forma de hablar, pero no se nos ha ocurrido nunca institucionalizarla, ni hablar en ningún momento de lengua leridana. Y esto no lo hacemos porque estamos convencidos y orgullosos de pertenecer a una comunidad lingüística a la que pertenecen, hoy día, más de diez millones de personas.

Ausias March, Ramón Llull, Bernat Metge, Ximenis, en el pasado, Fusté, Villalonga, Plá, Amade, Espriu, ilustran con sus ejemplares men-

sajes la perennidad, la riqueza y la unidad de nuestra lengua.

Y si me permiten introducir unas notas de alegría en esta asamblea, les diría que, incluso, en el dominio frívolo de la canción encontraríamos argumentos para defender la unidad de la lengua catalana.

Miren ustedes; cuando escuchamos a Raimón, con sus acentos profundamente humanos; cuando escuchamos la dulzura incomparable de María del Mar Bonet y cuando escuchamos las palabras reivindicadoras y profundas de Lluís Llach, el ampurdanés, nos damos cuenta de que hay tonalidad y acentos muy diversos para expresarse en el mismo conducto idiomático. Cada uno de ellos da a su expresión poética su propia personalidad. Por eso es indiscutible que los tres, y podríamos citar trescientos, aceptan y son escrupulosamente respetuosos de la normativa lingüística de la lengua catalana.

Nuestra oposición aquí será vana, ya lo sabemos porque se ha conseguido el milagro de aunar una voluntad mayoritaria allí donde existían profundas discrepancias; y esto ha de ocurrir así, se nos dice, porque de esta manera va a poder aprobarse este Estatuto y poner en marcha la autonomía valenciana. Muy caro nos parece el precio de ese consenso; y ahora queda por saber si los resultados se justificarán.

En lo que a nosotros respecta, deseamos de todo corazón los mejores éxitos en la singladura autonómica que emprende la Comunidad valenciana; lo decimos con toda sinceridad. Pero añadimos inmediatamente que conservamos la esperanza, como decía, si no recuerdo mal, el Senador Beviá, de que este Estatuto no sea una meta de llegada, sino un punto de partida, y que a medida que las voluntades políticas y las correlaciones de fuerzas puedan modificarse, pueda modificarse también este Estatuto, adquiriendo una autenticidad, que, a nuestro juicio, hoy día todavía no ha obtenido.

Y acabo, señor Presidente, señorías, diciéndoles, y casi sintiéndolo, que mantengo esta enmienda al texto del Estatuto y que voy a pedir a SS. SS. su voto favorable.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: ¿Turnos a favor? (Pausa.) ¿Turnos en contra? (Pausa.) ¿Turno de portavoces? (Pausa.)

El Senador Beviá, del Grupo Socialista del Senado, tiene la palabra.

El señor BEVIA PASTOR: Señor Presidente, señorías, señor Ministro, en nombre de mi Grupo para indicarles que nosotros, tal como expresábamos desde el primer momento en que se inició el debate de este Estatuto en esta Cámara, repito, tal como indicábamos en el informe de la Ponencia, nos vamos a oponer a la introducción de la enmienda del Senador Torres. Y nos vamos a oponer por dos razones. En primer lugar, es verdad, porque ha habido un acuerdo, porque ha habido un pacto entre las distintas fuerzas políticas, y un pacto que nosotros tenemos la esperanza de que, efectivamente, no nos obligue a pagar por él un precio que sería excesivamente caro. Y, en segundo lugar, como indicábamos en este mismo informe de la Ponencia, porque entendemos (y muchas veces aquí se utiliza, como un doble juego, es decir, como dos barajas), que estamos haciendo política, que no estamos haciendo ciencia; esto no es un ateneo científico, esto es un órgano fundamentalmente político, en el que, a veces, sin orden ni concierto, se amontonan una serie de datos aparentemente científicos. Y nosotros pensamos que, dado que la enmienda que presenta el Senador Torres no es una enmienda que altere el contenido sustancial, ni accidentalmente, del texto que proviene del Congreso de los Diputados, entendemos, pues, que no hace falta introducir aquí una definición del término «valenciano», porque ya es una cuestión científica ésta, que consideramos que está suficientemente clarificada por la ciencia filológica moderna.

Efectivamente, hay opiniones de otro tipo, que se han expresado. Aquí se ha dicho que no se trata de hacer dogmas; la ciencia y el dogma son elementos antitéticos, y eso es cierto. Pero también es cierto que hay que distinguir, seriamente, con un mínimo de seriedad, entre lo que, a nivel científico, puede ser una hipótesis de trabajo, es decir, cuál es la causa del síndrome tóxico y si han elaborado o se elaboraron en el verano del año pasado una serie de hipótesis de trabajo sobre él, y lo que, a nivel científico, es ya un hecho suficientemente contrastado. Es decir, tratar ahora de venir aquí y reinventar, y que me permita mi amigo el Senador Báguena esta pequeña inclusión en su terreno, que no el mío, tratar de ver cuál es ahora la causa que produce la tuberculosis, y decir que, realmente, lo que dijo don Roberto Kock es una

simple afirmación, pero que junto a esa podemos ahora sacar otras, quizá es estar confundiendo términos y mezclando cosas que no deberían de mezclarse.

El Senador Báguena, decía, y lógicamente no es ese el motivo por el que nosotros no apoyamos el voto particular, que sí, por un lado, hay un diccionario valenciano-catalano-balear, no se entiende que haya, por otro lado un diccionario castellano-castellano-castellano. No. Pero hay un diccionario, así de grueso, de americanismos, que no se llamará diccionario peruano, argentino o cubano, sino diccionario de americanismos. Y sí que existe ese diccionario. ¡Claro que sí! Si el Senador Broseta indicaba antes que había que recoger la lengua de donde la lengua se hace, que había que recoger la lengua del pueblo, y es verdad. Tiene absolutamente toda la razón. La lengua hay que recogerla del pueblo, de ese pueblo que ha estado trescientos años castigado a no poder aprender en la escuela su propio idioma. Y hay que recogerlo también de él, porque muchas veces es un canal, como un cauce de aguas vivas, y es verdad que hay que recogerlo ahí. Pero hay que recogerla también del pueblo que escribe. No se puede tirar por la borda, y lo decía en Comisión, todo lo que se ha producido desde el año 32 hasta ahora en el País Valenciano, porque eso sería traicionar a ese pueblo al que se está halagando, y al que se le dice que se le recoge. No se puede quebrar la confianza del pueblo con los intelectuales, porque los intelectuales no son los depositarios últimos de la cultura, pero sí son un fermento y una especie de anuncio de proyecto de lo que un pueblo va a ser.

No se puede separar a un pueblo de su Universidad. Creo que los testimonios de la Universidad valenciana y los testimonios de esos varios miles de libros sobre poesía, sobre ensayo científico, sobre ensayo literario y sobre ensayo filosófico, que se han producido en estas tres últimas décadas entre nuestro pueblo no se pueden arrinconar.

Es verdad que la ortografía es una convención. Totalmente de acuerdo. Y que habría que buscar —dice— una y otra vez que esa ortografía correspondiera a la fonética. Yo preguntaría, ¿a qué fonética? ¿A la de la comarca de La Huerta de Valencia, donde está el «apitxat», donde se dice «chove»? ¿A qué fonética hay que acudir?

¿Podríamos en Andalucía decir, tal vez ahora, que sería un proyecto atractivo para un programa de política cultural de Andalucía poner un viejo

texto de Sevilla y escribir literalmente como sueña, porque se ajusta más a su fonética, lo siguiente: «Ete era un probe pare que tenía tre hijo y lo tre eran colillero y vagamundo»? ¿Es en eso donde los andaluces tienen que inspirar su proyecto de política cultural? ¿Es ese un proyecto capaz de entusiasmar a sus gentes hasta el paroxismo para que pueblo y Universidad, la gente que está en el surco y la gente que está en los libros, se entusiasmen en un proyecto de levantar un pueblo, que ha estado aprisionado, hasta las más altas cumbres? (*Aplausos.*) Porque Senador Calpena, la lengua valenciana —como decía el Senador Bennet— no es un problema sólo de los valencianos, ni es un problema de valencianos, mallorquines y catalanes; es un problema de los de Burgos y de León, de los de Galicia y de los vascos, de los andaluces, de los canarios, y de los valencianos; porque todo lo que huele a España, lo que sepa a España, es algo que a todos nos debe entrañablemente doler, y a ellos les debe doler. Y yo, porque Goya esté suficientemente exaltado y proclamado en el Museo del Prado, no puedo olvidar al «Guernica», y porque la catedral de Burgos o el románico de Santiago estén suficientemente levantados, yo no puedo olvidar al modernismo. Es un problema que nos tiene que doler a todos. Y en el momento en que España sea capaz de que cualquier problema que afecte a un elemento cultural suyo, le duela en los huesos y en los tuétanos de cada uno de los españoles, sea donde sea, entonces seremos capaces de dar un proyecto al pueblo que vaya hacia adelante.

Aquí se ha hablado de mosén Alcover y se ha hablado del padre Fullana. Yo tendría que recurrir a algo más cercano. Cuando el País Valenciano, en ese esfuerzo tremendo, ponderado adecuadamente por el Senador Broseta, en el año 1977 trataba de buscar vías para un Estatuto de Autonomía, tres profesores de esa Universidad de Valencia, Aguiló Lucía, Franch y Ferrer y Martínez Sospedra, en un libro: «Volem l'Estatut» —«Queremos el Estatut»—, con el subtítulo de «Una autonomía posible para el País Valenciano», escribían, y perdonden que la cita sea un poco larga: «Nada más la publicación de obras serias y que estén al alcance de cualquier persona podrá deshacer este lío, que, interesadamente, hacen correr sectores del antiguo régimen, con un intento desesperado de autosucederse hasta e incluso en una democracia. El esquema es demasiado evidente como para que no se vea» —y decían

la expresión valenciana— «la ropa tendida». Reivindicar la denominación de Reino o región, oponiéndola a la de País; motejando a ésta formulación «pancatalana», que tiende a evitar Reino, porque ellos nada más son Principado naturalmente, negar toda relación del valenciano con el idioma común de las islas, Rosellón, Cataluña y la mayor parte del País Valenciano, queriéndolo convertir en un estrambótico lenguaje salido de la mixtura entre un sustrato prerromano, romano y árabe; querer imponer la senyera, (la respetabilísima senyera) de la ciudad de Valencia, con tal de que la común a todos los valencianos no sea la misma que la catalana; y acusar de «catalanistas», de vendidos al «oro catalán», a todos aquellos que han hecho posible la recuperación, el «redrecament» cívico y cultural de nuestro País, es bagaje que no puede sostenerse, sino en una situación de falta de información y de canales de difusión de ésta.

Senador Broseta, que conste que yo no ando rebuscando citas de libros. En alguna ocasión las saqué; pero me parece que esto es tremendamente grave. En el año 1977 usted todavía no había «caído del caballo», y todavía en el preámbulo a este libro que usted prologó decía: «Esas cuestiones distintas que los autores de este libro analizan desde una correcta perspectiva...». Esa era en el año 1977, sobre la lengua, etcétera, una correcta perspectiva. Aquí se ha hablado y se ha esgrimido el fantasma del pancatalanismo. Yo creo que hemos repetido hasta la saciedad que por el hecho de que defendamos una unidad idiomática, porque queramos mantener nuestro valenciano, porque es un elemento cultural de todos los españoles, dentro de la unidad idiomática, respetando, aceptando y manteniendo aquellas variantes que enriquecen esa unidad idiomática, por eso nadie de los socialistas está defendiendo en ningún momento un proyecto pancatalanista, como yo no acuso en absoluto, ni se me ocurriría jamás identificar a ninguna de SS. SS. con aquel famoso artículo de «Las Provincias» —yo no le he traído hoy, pero lo puedo traer cuando SS. SS. quieran—, en donde al hablar de la traducción de la Biblia a la lengua valenciana —que se dice allí— por Bonifacio Ferrer, y el colofón que se conserva en Estados Unidos, nada más que en esa última página, cuando se dice quién lo ha traducido, quién es el autor del texto latino, quién es el autor de la traducción —Bonifacio Ferrer—, se señala al final, claramente: «Esta Biblia está traducida

del original en lengua latina a la nuestra lengua valenciana», y añade: «La Biblia lo dice; ¿puede la Biblia mentir?» A mí tampoco se me ocurre acusar a SS. SS., y meterlo en este mismo cajón de sastre, ni siquiera hacer el más mínimo pre-nuncio ni anuncio.

Senador Torres, nos vamos a oponer a su enmienda. Hemos indicado por qué razones; pensamos, de verdad, que el pueblo valenciano es capaz de estar por encima de las pequeñas cosas, de las cosas insignificantes; y el pueblo valenciano se unirá con sus intelectuales y con su Universidad, y el pueblo valenciano será capaz, no desde las minucias, sino desde la serenidad y el trabajo profundo, de coger este Estatuto realmente como un instrumento de construcción y también de reconstrucción, y de construcción cultural. Nada más y muchas gracias. (*Aplausos.*)

El señor PRESIDENTE: El Senador Broseta tiene la palabra, por el Grupo de UCD. (*Pausa.*)

Senadores Calpesa y Báuena: no ha habido alusión a conducta o actitudes; ha habido, simplemente, una réplica, que puede ahora mismo el Senador Broseta asumir en nombre de los dos.

Tiene la palabra el Senador Broseta, en turno de portavoces.

El señor BROSETA PONT: Señor Presidente, evidentemente el debate a estas horas está cansando a SS. SS., tengo la impresión de que está arrojando algo de luz. Y está arrojando algo de luz, y quiero recoger en este sentido algunas de las afirmaciones del Senador Torres.

Nos decía otra vez, haciendo un juicio de intenciones, que detrás de la defensa que estamos haciendo de la lengua valenciana, o del idioma valenciano, se esconde intencionalidad política.

Yo quisiera que se convenciera a centenas de miles de valencianos de que cuando se hace la defensa de la unidad de la lengua catalana o se dice, sin más, que en Valencia se habla catalán, y como afirman en la «crida» o llamada a la solidaridad «por la llengua, la cultura y la nació catalana» que afirman lo mismo, estos cientos de miles de valencianos, que son llamados catalanes en muchas ocasiones, y a los que se les dice que la lengua catalana que se habla en Valencia es uno de los cimientos que ha de permitir construir los «Països Catalans», quisiera, señorías, señor Presidente, que estos cientos de miles de valencianos no vieran intencionalidad política. Pero la hay.

En segundo lugar, decía el Senador Torres que esos intentos secesionistas eran, en definitiva, una muestra, quizá —creo que lo ha dicho en tono dubitativo—, del centralismo para matar la lengua, y, en definitiva, para continuar oprimiendo a un pueblo, que, como el valenciano, cierto es que ha sido durante largos años oprimido en el uso de su lengua.

Pero donde quizá más expresivo ha sido el Senador Torres, señor Presidente, es cuando ha calificado al valenciano, al catalán y al balear, como ramas de un tronco común. Yo no tengo ningún inconveniente en aceptar esa definición, como la postuló en su discurso de ingreso en la Real Academia de la Lengua, como académico de lengua valenciana, el padre Fullana, cuando decía que las tres lenguas, catalán, balear y valenciana, era ramas del romance o latín vulgar, que en Cataluña, en Baleares y en Valencia habían tenido un desarrollo distinto.

Aquí se está utilizando y haciendo uso de un concepto de unidad de la lengua que es confuso, y quisiera interpretar, en esta clarificación las palabras del Senador Beviá y después me referiré a las alusiones personales— quiero interpretar sus palabras, Senador Beviá, en el sentido de que no tiene más remedio el Grupo Socialista que oponerse a la enmienda, cuya votación solicita el Senador Torres, pero que participa de su tesis, y, por tanto, que participa también de la unidad de la lengua catalana.

Yo no tengo más remedio, señorías, que decir lo siguiente. En primer lugar, que son innumerables los clásicos —ya tuvimos ocasión de ocuparnos aquí en otra sesión—, desde Ausias March a Cervantes, pasando por Sanchis Guarnes y Joannot Martorell, y, por supuesto, el académico de la Real Academia de la Lengua de España, el padre Fullana, o al académico Alemany, de la Real Academia de la Lengua Española, que afirmaban que lengua catalana y lengua valenciana —jamás dijeron que eran independientes, que yo sepa; por lo menos no lo he encontrado— pero sí afirman que eran distintas o diferentes, entre otras razones, porque nada de lo que se habla en España, desde el gallego al vasco, pasando por el castellano o español, es independiente, pero sí que el catalán y el valenciano son lenguas distintas.

En segundo lugar, quisiera decir que, desde Ovidio, pasando por Lázaro Carreter o por Emilio Alarcos, se ha sostenido que es el uso del pueblo el que hace la lengua. Y Alarcos llega a decir:

«Las lenguas cambian y no son inmutables. La lengua se adapta a las necesidades expresivas de los hablantes, y sigue funcionando como lengua en la medida en que es condicionada por las circunstancias, y es la fonética la que se habla y la que ha ido siempre delante de la lengua».

¿Qué quiero decir con esto? Lo que quiero decir, y repito, es que, sin menoscabo ni perjuicio de los elementos comunes que puedan existir entre el catalán y el idioma valenciano —y a buen cuento viene el ejemplo que ha puesto el Senador Báguena, del diccionario catalán o valenciano o balear—, independientemente de los elementos comunes, hay profundos elementos diferenciales que los hace el pueblo, en vocabulario, en fonética, en morfología, en estructura sintáctica, y que, si eso es así, ha de ser a cada Comunidad, y, en nuestro caso, a la valenciana, a la que corresponde determinar cuáles son esos rasgos y, en consecuencia, cuál es la lengua y cuáles son los trazos y rasgos diferenciales entre catalán y valenciano.

Y lo he dicho en la tribuna, señor Presidente, lo que los representantes, por lo menos centristas, de la Comunidad valenciana negaremos, y a ello nos oponemos, es a que la lengua valenciana que se habla en la Comunidad valenciana, que hemos de ayudar a recuperar, nos venga predeterminada por el Institut d'Estudis Catalans; y voy a poner un ejemplo tan sólo, que ya puse en Comisión.

Se le ocurrió a Pompeu Fabra, y recogió el Institut d'Estudis Catalans y recogen las normas ortográficas de Castellón del 32, suprimir el fonema «ch» y, por tanto, el sonido que en castellano equivaldría a «che». Y se le ocurrió sustituirlo, en aras de esa unidad de la lengua entre el catalán y la lengua valenciana. Y ¿a qué extremos nos conduce ese ejemplo —y hay muchísimos más—, señorías? Nos conduce a la siguiente aberrante situación, que está ya en los carteles de anuncio en algunos términos municipales —no voy a decir qué Partido político domina esos Ayuntamientos—; que se sustituye la «ch» por «x», y se sustituye correctamente, por ejemplo, desde una perspectiva fonética, en Játiva, que en valenciano se pronuncia y se ha pronunciado siempre «Xátiva». Pero, comoquiera que se suprima el fonema «ch», que suena «che», resulta que se tiene que escribir la palabra valenciana «chiquet», que suena fonéticamente con «ch», «chiquet», se tiene que sustituir por «x», y nos conduce a la aberrante situación de que, cuando las madres, los niños

y los valenciano-parlantes dicen «chiquet», cuando lo escriben los cultos —que no son tantos—, los que siguen las normas del Instituto de Estudios Catalanes, tengan que escribirlo «xiquet». O cuando se dice la tierra de los «ches» —y perdónese la broma—, como se nos conoce a los valencianos, se escribe la tierra de los «xes», y no de los «ches». Y eso, señorías, es un atentado a la autonomía que un pueblo tiene para hacer su propia lengua. (*Aplausos.*) Y ejemplos de estos, señorías, hay muchísimos, y precisamente por eso es por lo que los sabios filólogos, que se ocuparon de redactar y firmar las normas de Castellón, del 32, dijeron lo siguiente: «Todo sistema ortográfico» —y es una de las partes de nuestra reivindicación— «es forzosamente imperfecto y convencional» y, por tanto, no son inamovibles ni para los más puristas filólogos las normas ortográficas del Institut d'Estudis Catalans. Pero dicen más: Las normas ortográficas del 32 «son un mero acuerdo transaccional». Y las autoridades filológicas que firman las reglas sobre la ortografía valenciana mantienen sus puntos de vista científicos, porque eran discrepantes. Y acaban diciendo: «A las nuevas generaciones de estudiosos corresponde el cuidado y la misión difícil y larga de ir rectificando y mejorando un sistema que, dejando de lado otras razones, no puede ser tan maduro como debería serlo si hemos de acudir ahora a satisfacer la necesidad perentoria.»

Pues, señorías, ¿qué es lo que se ha hecho en esas que nan sido calificadas de aberrantes normas ortográficas, recientemente postuladas en Valencia? Ha habido un llamamiento del Consell valenciano, en concreto de la Consejería de Educación, de poner al día esas normas, que los propios filólogos del 32 dijeron que eran transitorias, transaccionales y convencionales. Y la Consejería de Educación invitó a la Universidad, a la Sociedad Castellonense de Cultura y a todas aquellas instituciones valencianas que pudieran aportar algo para mejorarlas y para acomodar las normas ortográficas a la realidad, fonéticamente hablando. Y hemos de decir claramente que la Universidad no se dignó contestar, ni siquiera acudió al debate académico para tratar de acomodar, después de cincuenta años, unas normas ortográficas.

Y vamos a la raíz del problema de la unidad, que todo hay que decirlo. Decía «L'Avenç» (y los colegas catalanes, y supongo que algunos mallorquines y baleares, sabrán lo que es «L'Avenç») a

principios de siglo, cuando Pompeu Fabra construye la unidad de la lengua catalana, es decir, la unidad de la lengua que toma como base el barceloní, que «la unidad ortográfica catalana, valenciana y mallorquina es imposible, porque es contra natura». Y dice Joan Fuster: «Es con la *Renai-xença catalana* cuando se denomina a todo “catalán”, porque, hasta entonces, se había estado denominando, de acuerdo con sus diferencias, “catalán”, “valenciano” y “baleares”».

Por tanto, no sé quién está más cerca del pueblo cuando el pueblo habla, si quienes mantienen unas normas ortográficas hechas desde fuera; normas ortográficas para cuya aprobación, repito, Prat de la Riva tuvo que pedir expresamente un acto de patriotismo a los filólogos catalanes, que estaban divididos, para tener un instrumento de unidad de una lengua. Muy bien. Perfecto. Mi admiración por Cataluña y por los catalanes, que la tengo, y muy profunda, pero que no nos quieran imponer, en nombre de una unidad científica, las normas que a los propios catalanes no gustaban en los años veinte.

Y además de eso una anécdota, señor Presidente, y lamento extenderme. El maestro Joan Reglá, que fue un gran profesor catalán en Valencia, dedicado a muchas cosas encomiables y, entre otras, no tan encomiables, a formar a largas juventudes valencianas en la teoría, que era su manifestación de su libertad de opinión, acerca de los Países Catalanes, contaba este insigne ampurdanés que cuando mandaba sus editoriales, sus escritos, a Barcelona, se quejaba, aunque lo aceptaba, de que las editoriales barcelonistas le normalizaban la lengua, en la cual él, como ampurdanés, escribía. Y permítame el Senador Torres, que creo que ha sido quien ha dicho que como leridano está muy orgulloso de su lengua (que evidentemente es parcialmente distinta o bastante distinta de aquella que el «Institut de Estudis Catalans ha determinado como lengua catalana) que le diga que muy bien, que es un acto libérrimo de Lérida, porque forma parte de la Comunidad catalana, adoptar esta decisión. Pero, ¿en nombre de qué se nos va a pedir a los valencianos que aceptemos las normas del Institut de Estudis Catalans si pertenecemos a otra Comunidad?

Y vamos con la ciencia. Han sido muy largas las discusiones en Cataluña, y han sido tan largas que aun a pesar de todo llegan a nuestros días, porque en el Institut de Estudis Catalans se está intentando acomodarse y perfeccionarse todos los

días la lengua e incorporar palabras que se han perdido del uso común, porque ya no son habladas por los catalanes y porque existe una concepción política respetada y respetable —pero que puede no ser compartida desde la Comunidad valenciana— de que hay que ir progresiva y paulatinamente separando el catalán culto del castellano. Esa actitud política de Cataluña puede no ser compartida por Valencia. Y yo diría: ¿qué hace en Valencia la palabra «mot» para designar «palabra», que es un galicismo? ¿Qué hace la palabra «caserna», que es otro galicismo? ¿O qué hace la palabra «guicheta» para designar «ventanilla», cuando los valencianos decimos otras cosas?

En definitiva, señorías, en el fondo late un problema muy claro que es el intento cultural y político, existe una finalidad política. Y esa finalidad política es reforzar los lazos entre varias Comunidades, entre ellas Cataluña y la Comunidad valenciana. Yo digo respetuosa y cariñosamente a los amigos Senadores catalanes: lo están haciendo ustedes al revés —y perdónenme— porque hay un pueblo que se siente orgulloso de ser valenciano, de hablar la lengua valenciana, de hacerla todos los días, y lo que va a ocurrir es lo contrario —que ya está ocurriendo— y es que en colegios valencianos, en nombre de la ciencia, se están repartiendo libros e incluso ejercicios escolares a los alumnos en los que se utiliza el «barceloní» más puro, y los hijos riñen con las madres y las madres les dicen que no han oído hablar jamás del «noi» y que no se dice «voravia» ni «jogueu», y así muchas más cosas.

Termino, señor Presidente. La unidad no es una unidad monolítica ni la aceptaremos nunca como tal. Lo he dicho, señor Presidente, al principio de la sesión y no oculto que mi intención con ello era dulcificar el debate. Reconoceremos lo que haya de común y lo reconoceremos con agrado, porque es evidente que hay cosas comunes, pese al diccionario que tardaron en acabar muchos más años de los que decía el señor Bágüena, y pese a los trabajos de campo que hicieron filólogos como Fullana y mosén María Alcover y

que no hicieron otros filólogos. Lo que no aceptaremos en nombre de ninguna ciencia que se nos viene encima como apodíctica y apocalíptica es, como pretende la resolución del Consell Executiv de la Generalitat de Catalunya, que el Institut de Estudis Catalans es el que tiene que sentar cuál es el catalán que se habla en su modalidad en la Comunidad valenciana. Muchas gracias. *(Aplausos.)*

El señor PRESIDENTE: Retirados los votos particulares de los señores Portabella Rafols, Bennet Morell y Pons Pons, queda sólo vigente el del señor Torres Perenya, referido al apartado 1.º del artículo 7.º, que se somete a votación.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Cuatro votos a favor; 104 en contra; siete abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazado el voto particular.

Se somete a votación el artículo 7.º del dictamen de la Comisión.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 104 votos a favor; cuatro en contra; siete abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 7.º

Los artículos 8.º a 11 no tuvieron votos particulares. Procede, por tanto, someterlos a votación. Si no hay inconveniente por parte de la Cámara, se considerarán en su conjunto. La Presidencia propone su aprobación. *(Pausa.)* Por asentimiento de la Cámara a esta propuesto se aprueban los artículos 8.º a 11, ambos inclusive, del dictamen de la Comisión.

Aquí se va a concluir por hoy la sesión, que continuará mañana a las cuatro y media.

Eran las nueve y cuarenta y cinco minutos de la noche.

Imprime: RIVADENEYRA, S. A.-MADRID

Cuesta de San Vicente, 28 y 36

Teléfono 247-23-00, Madrid (8)

Depósito legal: M. 12.590 - 1961